REPORTE DEL PROCESO
66001400300120190048100

Fecha de la consulta: 2024-11-18 11:24:29
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 11:16:59

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-05-15	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	TRAE ORIGINAL EN 31 FOLIOS, UN FOLIO CON MEDIDA, DOS TRASLADO Y ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	JULIO CESAR MARTINEZ GIRALDO
Demandado	No	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/09/2024 a las 15:00:19.	2024-09-27	2024-09-27	2024-09-26
2024-09-26	Auto decreta embargo				2024-09-26
2024-05-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/05/2024 a las 13:21:52.	2024-05-09	2024-05-09	2024-05-08
2024-05-08	Auto de sustanciación	REQUIERE ENTIDAD			2024-05-08
2023-09-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2023 a las 10:05:33.	2023-09-26	2023-09-26	2023-09-25
2023-09-25	Auto ordena secuestro de bienes				2023-09-25
2023-05-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/05/2023 a las 10:28:15.	2023-05-08	2023-05-08	2023-05-07
2023-05-07	Auto Ordena Intimar al Demandante				2023-05-07
2023-04-10	Fijación Estado	Actuación registrada el 10/04/2023 a las 14:27:47.	2023-04-11	2023-04-11	2023-04-10
2023-04-10	Auto reconoce personería				2023-04-10
2023-03-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/03/2023 a las 11:31:51.	2023-03-16	2023-03-16	2023-03-15
2023-03-15	Auto acepta renuncia				2023-03-15
2023-01-11	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/01/2023 a las 11:27:39.	2023-01-12	2023-01-12	2023-01-11
2023-01-11	Auto de sustanciación	NO ACEPTA RENUNCIA			2023-01-11
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:25.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Deniega Solicitud				2022-12-08
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:09.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Auto Ordena Intimar al				2022-12-08

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	Demandante				
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:30:42.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto Ordena Intimar al Demandante	REQUIERE APODERADA PARA QUE ALLGUE CERTIFICADO DE TRADICION			2022-10-24
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:29:18.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto reconoce personería				2022-10-24
2022-07-31	Fijación Estado	Actuación registrada el 31/07/2022 a las 08:28:24.	2022-08-01	2022-08-01	2022-07-31
2022-07-31	Auto acepta renuncia				2022-07-31
2021-11-30	Auto decreta embargo	AUTO DECRETA EMBARGO			2021-12-01
2021-10-07	Auto de sustanciación	AUTO NIEGA PETICIÓN APODERADA PARTE ACTORA			2021-10-22
2020-04-02	Auto de sustanciación	EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, TENGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.			2020-07-06
2020-02-21	Auto reconoce personería				2020-02-21
2020-02-10	Auto acepta renuncia				2020-02-10
2020-01-29	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/01/2020 a las 06:55:52.	2020-02-03	2020-02-03	2020-01-30
2020-01-29	Auto Pone en Conocimiento	TÉNGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS			2020-01-30
2019-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 29/11/2019 a las 06:56:25.	2019-12-02	2019-12-02	2019-11-29
2019-11-28	Auto reforma y aprueba liquidación	MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.			2019-11-29
2019-11-13	Auto corre traslado liquidación				2019-11-13
2019-10-16	Auto aprueba liquidación	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS			2019-10-16
2019-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/09/2019 a las 07:48:39.	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-09-26	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, TAL COMO SE DISPUSO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.			2019-09-26
2019-06-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/06/2019 a las 16:11:54.	2019-06-27	2019-06-27	2019-06-26
2019-06-26	Auto decreta medidas cautelares	SE DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA.			2019-06-26
2019-06-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/06/2019 a las 16:11:03.	2019-06-27	2019-06-27	2019-06-26

REPORTE DEL PROCESO
66001400300220170129700

Fecha de la consulta: 2024-11-18 11:43:14
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 11:31:18

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-12-19	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria - Letra
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	ORIGINAL EN 25 FOLIOS + MEDIDA 1 TRASLADO 1 ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	SILVANA LOPEZ CUBILLOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-07-17	Deniega Solicitud	AUTO NIEGA REQUERIR ENTIDAD			2024-08-29
2024-04-23	Auto de sustanciación				2024-04-24
2024-02-19	Auto de sustanciación				2024-02-20
2023-01-16	A Secretaria	enero 12 de 2023 conocimiento demandasdo informe del Infider estado enero 13 de 2023			2023-01-16
2022-12-16	A Secretaria	diciembre 16 de 2022 acepta renuncia poder estado diciembre 19 de 2022			2022-12-16
2022-08-11	Auto reconoce personería				2022-08-12
2020-03-04	Fijación Estado	Actuación registrada el 04/03/2020 a las 07:36:43.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-04
2020-03-04	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL			2020-03-04
2020-02-17	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/02/2020 a las 10:07:47.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-17
2020-02-17	Auto de sustanciación	ACEPTA RENUNCIA AL PODER			2020-02-17
2020-01-24	A Secretaria	letra			2020-01-24
2019-11-27	A Secretaria	LETRA.			2019-11-27
2019-11-18	A Secretaria	LETRA			2019-11-18
2019-11-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/11/2019 a las 08:06:29.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-07
2019-11-07	Auto decreta embargo				2019-11-07
2019-06-04	Auto reforma y aprueba liquidación				2019-06-04
2019-05-22	A Secretaria	estanteria secre			2019-05-22
2019-04-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/04/2019 a las 15:34:17.	2019-04-29	2019-04-29	2019-04-26
2019-04-30	Auto señala agencias en derecho				2019-04-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-04-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/04/2019 a las 15:07:44.	2019-04-08	2019-04-08	2019-04-05
2019-04-05	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE			2019-04-05
2019-03-06	A Secretaria	TRASLADO HASTA EL 19 DE MARZO-2019 PARA QUE EL CURADOR DEL DEMANDADO EXCEPCIONE.			2019-03-06
2019-02-27	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 28 FEBRERO-2019. LAURA.			2019-02-27
2019-02-06	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2019-02-06
2019-01-11	A Secretaria	PASA A LAURA PARA ENVIAR OF.AL CURADOR.			2019-01-11
2018-12-18	A Secretaria	Estante secretario para la firma			2018-12-18
2018-11-21	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2018-11-21
2018-11-06	Fijación Estado	Actuación registrada el 06/11/2018 a las 08:15:56.	2018-11-08	2018-11-08	2018-11-06
2018-11-06	Auto de sustanciación	NOMBRA CURADOR			2018-11-06
2018-10-09	A Secretaria	TRASLADO PARA R.E HASTA EL 31 DE OCTUBRE			2018-10-09
2018-10-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/10/2018 a las 11:36:59.	2018-10-02	2018-10-02	2018-10-01
2018-10-01	Auto ordena emplazamiento	RUE			2018-10-01
2018-08-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/08/2018 a las 11:23:51.	2018-08-16	2018-08-16	2018-08-15
2018-08-15	Auto ordena emplazamiento				2018-08-15
2018-07-31	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 1 DE AGOSTO-2018			2018-07-31
2018-06-20	A Secretaria	LETRA.			2018-06-20
2018-04-26	A Secretaria	LETRA.			2018-04-26
2018-03-15	A Secretaria	LETRA			2018-03-15
2018-03-13	A Secretaria	ESCRITORIO DON LUIS OARA FIRMA OFICIOZ			2018-03-13

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2018-02-09	Fijación Estado	Actuación registrada el 09/02/2018 a las 16:56:07.	2018-02-12	2018-02-12	2018-02-09

REPORTE DEL PROCESO
66001400300220230096600

Fecha de la consulta: 2024-11-18 12:32:46
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 12:27:17

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-09-29	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	CORREODE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO <ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 2:17 P. M.

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
Demandado	No	ALEXANDER ROJAS ZAPATA

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	GERMAN ANDRES CARDONA TREJOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-10-10	Auto de sustanciación	REQUIERE OFICINA DE REGISTRO			2024-10-11
2024-04-23	Auto de sustanciación				2024-04-24
2023-10-09	A Secretaria	OCTUBRE 9 DE 2023 ESTADO MANDAMIENTO			2023-10-09
2023-09-29	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 29 de septiembre de 2023 con secuencia: 12643	2023-09-29	2023-09-29	2023-09-29

REPORTE DEL PROCESO
66001400300320180134100

Fecha de la consulta: 2024-11-18 12:57:24
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 12:54:53

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-12-19	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	ORIGINAL CON CD, TRASLADO Y ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	ALCIBIADES UTIMA TREJOS
Demandado	No	JUAN AUGUSTO GARCIA RODAS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-10-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/10/2024 a las 15:19:59.	2024-10-09	2024-10-09	2024-10-08
2024-10-08	Auto Interlocutorio	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR			2024-10-08
2024-07-05	Auto decreta embargo				2024-07-08
2024-07-05	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERIA			2024-07-08
2022-12-06	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERIA			2022-12-09
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-02-26	Auto de sustanciación	SE CALIFICA COMO INSUFICIENTE EL PODER PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA			2020-02-26
2020-02-17	Auto acepta renuncia				2020-02-17
2020-02-04	Auto acepta renuncia				2020-02-04
2019-11-26	Auto aprueba liquidación	aprueba liquidacion del credito presentada por la parte actora			2019-11-26
2019-05-15	Auto ordena seguir adelante con la ejecución				2019-05-15
2019-02-18	Auto decreta embargo				2019-02-18
2019-02-18	Auto libra mandamiento ejecutivo				2019-02-18
2019-01-17	Auto inadmite demanda				2019-01-17
2018-12-19	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 19 de diciembre de 2018 con secuencia: 13429	2018-12-19	2018-12-19	2018-12-19

REPORTE DEL PROCESO
66001400300620210008501

Fecha de la consulta: 2024-11-18 19:35:52
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 19:25:39

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-11-23	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Apelación de Sentencias
Ponente	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 14:19, REMITE EL JUZGADO 6 CIVIL MPAL RAD 2021-00085 APELACION SENTENCIA

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-16	Auto Interlocutorio	No repone auto del 13de febrero de 2024			2024-04-16
2024-02-13	Auto Interlocutorio	Auto declara desierto recurso			2024-02-13
2024-01-16	Auto Interlocutorio	Auto admite apelación sentencia			2024-01-16
2023-11-23	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 23 de noviembre de 2023 con secuencia: 3763	2023-11-23	2023-11-23	2023-11-23

REPORTE DEL PROCESO
66001400300620210008500

Fecha de la consulta: 2024-11-18 19:35:33
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 19:25:39

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-02-03	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	REMITE POR CORREO ELECTRONICO JURIDICOS ABOGADOS ABOGADOS <JURISMEVRO@HOTMAIL.COM>

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	INGEDICOM S.A.S.

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-09	Auto de sustanciación	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR			2024-08-09
2024-06-11	Auto Interlocutorio	remite expediente por tutela y estese a lo dispuesto por el Juez circuito			2024-06-12
2023-10-19	Auto Interlocutorio	auto concede apelacion efecto suspensivo sentencia			2023-10-19
2023-09-08	Sentencia Primera Instancia	sentencia			2023-09-11
2023-02-02	Auto Interlocutorio	fija fecha audiencia 372 cgp			2023-02-02
2022-10-19	Auto Interlocutorio	RESUELVE RECURSO			2022-10-19
2022-05-24	Auto de sustanciación	No resuelve recurso, corre traslado nulidad, rechaza peticion de integracion de contradictorio (actualizado 29/09/2022)			2022-09-29
2022-04-08	Auto de sustanciación	Renuncia de poder no aceptada (29/09/2022)			2022-09-29
2022-09-14	Auto Interlocutorio	DECRETA NULIDAD			2022-09-14
2022-12-11	Auto de sustanciación	Conducta concluyente (actualizado 01/09/2022)			2022-09-01
2022-08-23	Auto de sustanciación	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS			2022-08-23
2022-08-23	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	MANDAMIENTO PAGO			2022-08-23
2022-05-25	Auto Interlocutorio	No resuelve recurso y otros actu 31/05/2022			2022-05-31
2022-04-04	Apertura Juicio Art-400	No acepta renuncia. Actu 29-04-2022			2022-04-29
2022-03-30	Apertura Juicio Art-400	No celebra audiencia corre traslado de recurso. Actu. 29-04-2022			2022-04-29

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-02-03	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 03 de febrero de 2021 con secuencia: 835	2021-02-03	2021-02-03	2021-02-03

REPORTE DEL PROCESO
66001400300620230109400

Fecha de la consulta: 2024-11-18 19:40:54
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 19:25:39

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-09-25	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	CORREO:DE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO <ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 8:12 A. M.

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ R.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-26	Auto de sustanciación	ORDENA SECUESTRO			2024-08-27
2024-05-16	Auto de sustanciación	CON PROVIDENCIA DE LA FECHA SE DISPONE REQUERIR LA APODERADA JUDICIAL CON EL FIN QUE SE SIRVA IMPULSRA EL PROCESO			2024-05-16
2023-10-26	Auto Interlocutorio	mandamiento de pago			2023-10-27
2023-09-25	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 25 de septiembre de 2023 con secuencia: 12195	2023-09-25	2023-09-25	2023-09-25

REPORTE DEL PROCESO
66001400300720210098500

Fecha de la consulta: 2024-11-18 19:56:14
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 19:25:39

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-11-22	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MPAL. DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	PROCESO ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO JURIDICOS ABOGADOS ABOGADOS <JURISMEVRO@HOTMAIL.COM

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	MARTIN CORREA OSPINA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-06-24	Auto decreta medidas cautelares				2024-06-21
2023-08-31	Auto de sustanciación	Acepta renuncia y reconoce personeria			2023-08-31
2023-03-02	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2023-03-02
2022-07-19	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-07-21
2021-12-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/12/2021 a las 07:26:54.	2021-12-06	2021-12-06	2021-12-03
2021-12-03	Auto Interlocutorio	Libra mandamiento de pago y decreta medidas			2021-12-03
2021-11-22	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 22 de noviembre de 2021 con secuencia: 11474	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-22

REPORTE DEL PROCESO
66001400300720200071200

Fecha de la consulta: 2024-11-18 20:04:29
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-18 19:25:39

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2020-10-28	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MPAL. DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DEMANDA EN NUEVE ARCHIVOS PDF

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER-
Demandado	No	LASKAR ANDRES CARDONA CRUZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-12	Recepción Memorial	Bancolombia allega respuesta			2024-08-23
2024-08-06	Recepción Memorial	Banco de Bogota allega respuesta			2024-08-15
2024-05-17	Auto decreta medidas cautelares	Decreta medidas			2024-05-17
2024-03-20	Auto aprueba liquidación	Modifica y aprueba liquidacion del credito y ordena oficiar			2024-03-20
2022-10-28	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-10-28
2022-09-23	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-09-23
2022-06-15	Auto de sustanciación	Aprueba liquidación de costas			2022-06-15
2022-06-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/06/2022 a las 11:13:55.	2022-06-02	2022-06-02	2022-06-01
2022-06-01	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-06-01
2021-11-19	Fijación Estado	Actuación registrada el 19/11/2021 a las 13:38:22.	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-19
2021-11-19	Auto Interlocutorio	Ordena seguir adelante la ejecución			2021-11-19
2021-03-11	Auto de sustanciación	Aclara actuaciones en el proceso, se abstiene de dar trámite al recurso			2021-03-11
2020-12-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/12/2020 a las 13:07:51.	2020-12-16	2020-12-16	2020-12-15
2020-12-15	Auto Interlocutorio	Rechaza la demanda			2020-12-15
2020-12-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/12/2020 a las 08:09:54.	2020-12-03	2020-12-03	2020-12-02
2020-12-02	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-12-02
2020-11-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/11/2020 a las 10:04:19.	2020-11-19	2020-11-19	2020-11-18
2020-11-18	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-11-18
2020-10-28	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 28 de octubre de 2020 con secuencia: 7416	2020-10-28	2020-10-28	2020-10-28

REPORTE DEL PROCESO
66001310300220190027400

Fecha de la consulta: 2024-11-21 20:17:23
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-21 19:24:37

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-09-27	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	TRAE UN ORIGINAL EN 83 FOLIOS TRASLADO ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	FUNDACION HUMANITAS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-12-14	Fijación Estado	Actuación registrada el 14/12/2023 a las 08:45:48.	2023-12-15	2023-12-15	2023-12-14
2023-12-14	Auto Interlocutorio	Fija agencias en derecho-Decreto medida cautelar -Acepta Renuncia y reconoce Personería-Auto liquida costas-			2023-12-14
2023-01-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/01/2023 a las 13:22:00.	2023-01-30	2023-01-30	2023-01-27
2023-01-27	Auto Interlocutorio	niega emplazamiento, auto ordena seguir adelante con la ejecusion, acepta renuncia y reconoce personeria			2023-01-27
2022-08-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/08/2022 a las 12:44:04.	2022-08-31	2022-08-31	2022-08-30
2022-08-30	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder, reconoce personeria			2022-08-30
2022-06-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/06/2022 a las 10:36:53.	2022-06-06	2022-06-06	2022-06-03
2022-06-03	Auto Interlocutorio	requiere demandante inpulse proceso			2022-06-03
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:38:49.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:57:31.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto Interlocutorio	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-12-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 15:48:41.	2020-12-02	2020-12-02	2020-12-01
2020-12-01	Auto de sustanciación	AUTORIZA NOTIFICACION			2020-12-01
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/03/2020 a las 15:13:42.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-12
2020-03-12	Auto de	SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A LA ABGODA MARTHA ERIKA			2020-03-12

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	sustanciación	VARGAS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DEL INFIDER.			
2020-02-13	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/02/2020 a las 14:48:56.	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-13
2020-02-13	Auto Interlocutorio	SE CORRIGE AUTO DE FECHA 8-11-2019, SE REQUIERE AL INFIDER PARA QUE DESIGNE APODERADO			2020-02-13
2019-11-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/11/2019 a las 09:02:20.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-08
2019-11-08	Auto Interlocutorio	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DECRETA EMBARGO			2019-11-08
2019-09-27	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 27 de septiembre de 2019 con secuencia: 6455	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-27

REPORTE DEL PROCESO
66001310300220170017800

Fecha de la consulta: 2024-11-21 20:17:41
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-21 19:24:37

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-06-02	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	1 ORIGINAL CON MEDIDA, TRASLADO Y ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	JOSE DOMINGO CAMACHO BARRERA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-11	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/04/2024 a las 14:33:23.	2024-04-12	2024-04-12	2024-04-11
2024-04-11	Auto Interlocutorio	Se tiene a lo resuelto			2024-04-11
2023-08-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/08/2023 a las 13:28:14.	2023-08-04	2023-08-04	2023-08-03
2023-08-03	Auto Interlocutorio	rechaza liq del credito			2023-08-03
2023-06-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 20/06/2023 a las 14:21:21.	2023-06-21	2023-06-21	2023-06-20
2023-06-20	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2023-06-20
2022-10-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/10/2022 a las 13:03:40.	2022-10-19	2022-10-19	2022-10-18
2022-10-18	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2022-10-18
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:36:52.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-09-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 16/09/2021 a las 11:01:24.	2021-09-17	2021-09-17	2021-09-16
2021-09-16	Auto Interlocutorio	AUTO AGREGA INFORMES			2021-09-16
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:53:54.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto de sustanciación	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-03-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/03/2020 a las 15:06:58.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-05
2020-03-05	Auto de sustanciación	SE ACEPTA REVOCATORIA DEL PODER A LA ABOGADA LUPE MARCELA FORERO SIERRA, Y SE RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA MARTHA ERIKA VARGAS EN REPRESENTACION DE INFIDER			2020-03-05
2019-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2019 a las 14:13:24.	2019-10-25	2019-10-25	2019-10-24
2019-10-24	Auto Interlocutorio	NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD			2019-10-24
2019-04-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/04/2019 a las 10:32:23.	2019-04-04	2019-04-04	2019-04-03
2019-04-02	Auto de	IMPARTE APOROBACION LIQUIDACION			2019-04-03

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	sustanciación				
2019-02-08	Traslado por tres días	SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	2019-02-12	2019-02-14	2019-02-08
2019-02-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/02/2019 a las 15:14:53.	2019-02-11	2019-02-11	2019-02-08
2019-02-08	Auto de sustanciación	LIQUIDA LAS COSTAS			2019-02-08
2018-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 28/11/2018 a las 14:54:41.	2018-11-29	2018-11-29	2018-11-28
2018-11-28	Auto Interlocutorio	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, SE DECRETA REMAE Y SE CONDENA EN COSTAS, SE FIJA AGENCIAS EN DERECHO $4.500.000			2018-11-28
2018-09-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/09/2018 a las 16:23:40.	2018-09-28	2018-09-28	2018-09-27
2018-09-27	Auto Interlocutorio	SE NOMBRA COMO CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO A LA ABOGADA MARIA CRISTINA HENAO MILLAN			2018-09-27
2018-06-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/06/2018 a las 14:29:11.	2018-06-28	2018-06-28	2018-06-27
2018-06-27	Auto de sustanciación	ORDENA EMPLAZAMIEMNTO			2018-06-27
2018-02-07	Auto Pone en Conocimiento	SE ACEPTA RENUNCIA DEL APODERAO JUDIICAL DEL DEMANNTE Y SE RECONOCE PERSONERIA A NUEVA ABOGADA			2018-02-07
2017-09-29	Apertura Juicio Art-400	se revoca auto del 3 de agosto de 2017. Se deniega el mandamiento de pago por intereses corrientes. Se libra orden de pago por $68.000.000,oo más intereses de mora.			2017-09-29
2017-08-04	A Secretaria	deniega el mandamiento de pago			2017-08-04
2017-06-21	Auto Pone en Conocimiento	den ega el mandamiento de pago			2017-06-21

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2017-06-02	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 02 de junio de 2017 con secuencia: 750	2017-06-02	2017-06-02	2017-06-02

REPORTE DEL PROCESO
66001310300420160015700

Fecha de la consulta: 2024-11-21 20:17:55
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-21 19:24:37

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2016-04-07	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	TRAE UN ORIGINAL EN 19 FOLIOS MEDIDAS EN 2 FOLIOS UN TRASLADO UN ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INFIDER
Demandado	No	EDILSON ALONSO OSSA PEÑA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-15	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-03-15
2024-01-18	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-01-18
2023-11-28	Auto Interlocutorio	AUTO RECONOCE PERSONERIA COMPARTIO LINK			2023-12-01
2023-04-26	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-04-26
2023-04-19	Auto Interlocutorio	AUTO RENUNCIA PODER			2023-04-25
2023-03-28	Recepción Memorial	PODER			2023-03-28
2023-03-06	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-03-07
2023-02-27	Recepción Memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA			2023-03-06
2022-10-31	Auto Interlocutorio	AUTO ACEPTA PODER			2022-11-01
2021-06-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/07/2022 a las 11:45:33.	2022-07-14	2022-07-14	2022-07-12
2021-06-08	Auto de sustanciación	Auto de requerimiento a la parte demandante			2022-07-12
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/03/2020 a las 16:53:33.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-11
2020-03-12	Auto aprueba liquidación	Aprueba Liquidación del Crédito.			2020-03-11
2020-03-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/03/2020 a las 15:52:26.	2020-03-03	2020-03-03	2020-03-02
2020-03-03	Auto decide el recurso	Repone decisión recurrida			2020-03-02
2020-01-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/01/2020 a las 08:17:02.	2020-01-21	2020-01-21	2020-01-17
2020-01-20	Auto aprueba liquidación	Aprueba liquidación del crédito			2020-01-17

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2018-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2018 a las 13:04:08.	2018-09-27	2018-09-27	2018-09-25
2018-09-26	Auto ordena SI tener en cuenta remanentes	Ordena tener en cuenta remanentes			2018-09-25
2018-05-11	Traslado por tres días	Traslado de liquidación de crédito.			2018-05-11
2018-05-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/04/2018 a las 10:41:58.	2018-05-01	2018-05-01	2018-04-27
2018-05-02	Auto decreta embargo	Decretando medidas cautelares			2018-04-27
2018-04-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/04/2018 a las 15:56:48.	2018-04-17	2018-04-17	2018-04-13
2018-04-16	Auto acepta renuncia	ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA			2018-04-13
2017-09-26	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE EJECUCION			2017-09-29
2017-03-14	Auto de sustanciación	Atendiendo favorablemente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, notifíquese a la demandada en la nueva dirección aportada para ello, calle 24 No 7-29 Centro Comercial el Lago oficina 408, de la ciudad de Pereira- Risaralda.			2017-03-13
2017-02-16	Auto acepta renuncia	Y RECONOCE PERSONERÍA A PERSONA JURÍDICA, AUTORIZA ACTUACION DE ABOGADO			2017-02-20
2016-12-14	Auto de sustanciación	ORDENA COPIAS AUTENTICAS			2016-12-14
2016-11-10	Auto de sustanciación	Reconociendo personerìa a nuevo apoderado			2016-11-09
2016-05-13	Auto libra mandamiento ejecutivo				2016-05-13
2016-04-07	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 07 de abril de 2016 con secuencia: 382	2016-04-07	2016-04-07	2016-04-07

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, **sandra milena arango buitrago** N:2 Fecha: 2024-11-21T20:18

Radicado:

66001333300320160034500

Ponente: Juzgado Administrativo de Pereira - JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
Clase: EJECUTIVO
Veces en la corporación: 4

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Radicado el:
06/10/2016 0:00:00

Presenta demanda el:
06/10/2016

Fecha para sentencia:
...

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Asunto:
REMITE EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO OFICIO Nº 3263 DE OCTUBRE 05 DE 2016

Origen: **Juzgado Administrativo 003 Administrativo DE PEREIRA (RISARALDA)**

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:

Recurso:

SIN TIPO DE RECURSO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:



Ubicación:
Secretaria

Formato del expediente:

○ Físico ○ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admisión

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 54

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	01/11/2024 10:41:29	01/11/2024	Envió de Notificación	HCG-	CLASIFICADA	1	00054

	8:38:28			electrónicamente por:Carlo...			
Select	29/10/2024 8:14:49	29/10/2024	Constancia secretarial	HCG-	REGISTRADA	1	00051
Select	28/10/2024 15:50:30	28/10/2024	Recibe memoriales	VHL-LIQUIDACION DEL CREDITO	MODIFICADA	2	00050
Select	22/10/2024 15:10:36	22/10/2024	Oficios	HCG-REMITE EXPEDIENTE AL CONTADOR TCA PARA LIQUIDA...	REGISTRADA	1	00049
Select	22/10/2024 9:00:55	22/10/2024	Expediente digital	SAH-Digitalizacion de algunas actuaciones	MODIFICADA	1	00048
Select	15/10/2024 20:01:10	16/10/2024	Traslado de 3 días	HCG-Traslado liquidación	MODIFICADA	1	00047
Select	09/10/2024 8:05:31	08/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	MODIFICADA	1	00046
Select	01/04/2024 17:24:45	01/04/2024	Recibe memoriales	HCG-	REGISTRADA	1	00045
Select	01/04/2024 17:22:41	22/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	CLASIFICADA	0	00044
Select	16/05/2023 7:34:23	16/05/2023	Envió de Notificación		CLASIFICADA	1	00043
Select	11/05/2023 15:46:24	12/05/2023	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00042
Select	11/05/2023 8:01:33	11/05/2023	Auto aprueba liquidación	. Documento firmado electrónicamente por:Carlos ...	REGISTRADA	1	00041
Select	11/05/2023 8:00:40	11/05/2023	Auto señala agencias en derecho	. Documento firmado electrónicamente por:Carlos ...	REGISTRADA	1	00040

	11:09:36						
Select	09/03/2023 15:08:54	10/03/2023	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00037
Select	09/03/2023 9:11:51	09/03/2023	Auto obedézcase y cúmplase	. Documento firmado electrónicamente por:Carlos ...	REGISTRADA	1	00036
Select	08/03/2023 8:38:38	08/03/2023	Recibido Expediente Tribunal Administrativo		REGISTRADA	1	00035
Select	03/03/2023 11:43:01	03/03/2023	Recibe memoriales		REGISTRADA	1	00034
Select	30/11/2022 8:42:41	30/11/2022	Recibo providencia		REGISTRADA	1	00033
Select	11/12/2018 0:00:00	11/12/2018	Remision a Otro Despacho	Se remite a reparto (TCA) con oficio Nº 1631	REGISTRADA	0	00032
Select	05/12/2018 0:00:00	04/12/2018	Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento	Inicial - sentencia - se accede a las pretensiones...	REGISTRADA	0	00031
Select	18/09/2018 0:00:00	18/09/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/09/2018 a las 17:02:50. - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00030
Select	18/09/2018 0:00:00	18/09/2018	Auto Interlocutorio	Niega solicitud de suspension proceso. - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00029
Select	23/08/2018 0:00:00	23/08/2018	Auto fija Fecha Audiencia Publica	Audiencia inicial 04.12.2018 3:00 p.m. - Cuad.:1-1	REGISTRADA	0	00028
Select	26/06/2018 0:00:00	26/06/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/06/2018 a las 14:04:12. - Cuad.:2	REGISTRADA	0	00027
Select	26/06/2018 0:00:00	26/06/2018	Auto obedézcase y cúmplase	Revoca auto. - Cuad.:2	REGISTRADA	0	00026

	0:00:00			15:54:25. - Cuad.:1-1			
Select	01/06/2018 0:00:00	01/06/2018	Auto de sustanciación	Accede a solicitud, suspensión de audiencia inicia... - Cuad.:1-1	REGISTRADA	0	00023
Select	27/02/2018 0:00:00	27/02/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/02/2018 a las 15:25:40. - Cuad.:1-1	REGISTRADA	0	00022
Select	27/02/2018 0:00:00	27/02/2018	Auto fija Fecha Audiencia Publica	Audiencia inicial 05.06.2018 3:00 p.m. - Cuad.:1-1	REGISTRADA	0	00021
Select	06/02/2018 0:00:00	06/02/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 06/02/2018 a las 15:09:21. - Cuad.:1-1	REGISTRADA	0	00020
Select	06/02/2018 0:00:00	06/02/2018	Auto de sustanciación	Reconoce personería. - Cuad.:1-1	REGISTRADA	0	00019
Select	26/10/2017 0:00:00	26/10/2017	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/10/2017 a las 16:06:42. - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00018
Select	26/10/2017 0:00:00	26/10/2017	Auto obedézcase y cúmplase	Estima bien denegado recurso de apelación auto. - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00017
Select	12/10/2017 0:00:00	12/10/2017	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/10/2017 a las 17:02:17. - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00016
Select	12/10/2017 0:00:00	12/10/2017	Auto Corre traslado excepciones previas	Artículo 443 C.G.P. - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00015
Select	03/08/2017 0:00:00	03/08/2017	Remision a Otro Despacho	REMITE A REPARTO (TCA) CON OFICIO Nº 1117 EL RECUR...	REGISTRADA	0	00014
Select	27/07/2017 0:00:00	27/07/2017	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/07/2017 a las 15:54:03. - Cuad.:3	REGISTRADA	0	00013
Select	27/07/2017 0:00:00	27/07/2017	Auto obedézcase y cúmplase	Estima mal denegado recurso de apelacion auto. - Cuad.:3	REGISTRADA	0	00012

	0:00:00		Admisorio Demandados. Agencia y Ministerio Público	notifica auto libra mandamiento de pago. - Cuad.:1			
Select	18/05/2017 0:00:00	18/05/2017	Remision a Otro Despacho	REMITE RECURSO DE QUEJA A REPARTO (TCA) CON OFICIO...	REGISTRADA	0	00009
Select	04/05/2017 0:00:00	04/05/2017	Fijación Estado	Actuación registrada el 04/05/2017 a las 16:30:13. - Cuad.:2	REGISTRADA	0	00008
Select	04/05/2017 0:00:00	04/05/2017	Auto decide el recurso	No repone auto y ordena reproducción de copias par... - Cuad.:2	REGISTRADA	0	00007
Select	14/03/2017 0:00:00	14/03/2017	Fijación Estado	Actuación registrada el 14/03/2017 a las 15:15:44. - Cuad.:2	REGISTRADA	0	00006
Select	14/03/2017 0:00:00	14/03/2017	Auto decide el recurso	No repone auto, niega apelación. - Cuad.:2	REGISTRADA	0	00005
Select	20/02/2017 0:00:00	20/02/2017	Gastos Ordinarios del Proceso	Valor de la Transacción: 100000 - Número del Compr...	REGISTRADA	0	00004
Select	19/01/2017 0:00:00	19/01/2017	Fijación Estado	Actuación registrada el 19/01/2017 a las 14:24:40. - Cuad.:1 y 2	REGISTRADA	0	00003
Select	19/01/2017 0:00:00	19/01/2017	Auto libra mandamiento ejecutivo	y niega medida cautelar. - Cuad.:1 y 2	REGISTRADA	0	00002
Select	06/10/2016 0:00:00	06/10/2016	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jue...	REGISTRADA	0	00001

los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Correo Institucional

Directorio JCA

Deje sus comentarios

Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO** N:3 Fecha: 2024-11-21T20:19

Radicado:

66001233300020140013501

Ponente: Consejo de Estado - WILLIAM EDGARDO BARRERA MUÑOZ

Clase: LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - APELACION SENTENCIA

Veces en la corporación: 1

Sala que conoce:

Sección Tercera (Subsección C)

No Interno:

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Temas | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Radicado el:
22/10/2018 0:00:00

Presenta demanda el:
22/10/2018

Fecha para sentencia:
...

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Asunto: (62646) RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL8 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDA, POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA.

Origen: **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 000 JUZGADO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA (RISARALDA)**

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Subclase:

Naturaleza:

CONTRACTUALES-NULIDAD DEL CONTRATO

Medida cautelar:

Ubicación:
DESPACHO

Formato del expediente:

○ Físico ◉ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admision

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 75

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	13/12/2023 17:15:13	13/12/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	Cambio de ponente por nuevo titular del despacho. ... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00075
Select	02/08/2023 12:08:10	02/08/2023	AL DESPACHO	LMR-PARA FALLO - Cuad.:SIN EXP.	REGISTRADA	1	00074
Select	14/07/2023 16:00:29	14/07/2023	Envío de Comunicación	YLO-Se comunica:POR ESTADO de fecha 18/07/2023 de...	CLASIFICADA	1	00073
Select	14/07/2023 15:58:38	18/07/2023	POR ESTADO	YLO-Auto proferido el 30 de junio de 2023, el cual... - Cuad.:SIN EXPEDIENTE	REGISTRADA	0	00072
Select	12/07/2023 8:45:22	11/07/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:sandra m...	REGISTRADA	0	00071

	10:03:21		adjetiva	Artículo 5 Ley 22...			
Select	19/04/2023 14:56:39	19/04/2023	AL DESPACHO	PARA FALLO - Cuad.:sin exp	REGISTRADA	1	00068
Select	12/04/2023 11:25:25	11/04/2023	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	Sandra Milena Arango Buitrago allega poder a ella ...	REGISTRADA	6	00067
Select	31/03/2023 10:20:44	31/03/2023	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	2	00066
Select	31/03/2023 9:58:40	31/03/2023	OFICIO QUE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA	Mediante oficio OFI-00581-2023-SJG y en cumplimien...	REGISTRADA	1	00065
Select	21/03/2023 15:07:37	21/03/2023	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00064
Select	21/03/2023 12:23:28	21/03/2023	CONSTANCIA DESPACHO	El Despacho deja constancia que el auto que consta...	REGISTRADA	0	00063
Select	21/03/2023 9:51:06	22/03/2023	POR ESTADO	Auto proferido el 10 de marzo de 2023, el cual se ... - Cuad.:sin expediente	MODIFICADA	0	00062
Select	16/03/2023 14:28:37	10/03/2023	A LA SECRETARIA	Para notificar Auto que requiere a las partes o ap...	REGISTRADA	0	00061
Select	16/03/2023 14:28:36	10/03/2023	Auto que requiere a las partes o apoderados	RENUNCIA-Los apoderados no fueron reconocidos en e...	REGISTRADA	1	00060
Select	06/03/2023 13:40:43	06/03/2023	MEMORIALES AL DESPACHO	La abogada Victoria Eugenia Restrepo Bedoya renunc...	REGISTRADA	0	00059
Select	06/03/2023 13:40:22	03/03/2023	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	La abogada Victoria Eugenia Restrepo Bedoya renunc...	REGISTRADA	3	00058
Select	15/12/2022 18:10:23	15/12/2022	MEMORIALES AL DESPACHO	DANIEL PÉREZ RIOS APODERADO DE INFIDER PRESENTA RE...	REGISTRADA	0	00057
Select	15/12/2022 18:09:41	13/12/2022	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	DANIEL PÉREZ RIOS APODERADO DE INFIDER PRESENTA RE...	REGISTRADA	2	00056

	16:31:39		ELECTRONICO	allega po...			
Select	28/09/2022 19:01:44	28/09/2022	AL DESPACHO	Para elaborar proyecto de fallo - Cuad.:SIN EXP	REGISTRADA	1	00053
Select	02/09/2022 12:05:49	02/09/2022	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00052
Select	02/09/2022 12:02:35	02/09/2022	OFICIO REQUIRIENDO	Mediante oficio electrónico y en cumplimiento al a...	REGISTRADA	0	00051
Select	19/08/2022 13:26:05	19/08/2022	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00050
Select	19/08/2022 13:25:07	19/08/2022	OFICIO QUE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA	Medienta oficio electrónico y en cumplimiento al a...	REGISTRADA	0	00049
Select	04/08/2022 10:28:30	04/08/2022	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00048
Select	04/08/2022 10:26:15	09/08/2022	POR ESTADO	Auto proferido el quince 15 de julio de dos mil ve... - Cuad.:Sin expediente	REGISTRADA	0	00047
Select	03/08/2022 10:16:05	15/07/2022	A LA SECRETARIA	Para notificar Auto que requiere a las partes o ap...	REGISTRADA	0	00046
Select	03/08/2022 10:16:05	15/07/2022	Auto que requiere a las partes o apoderados	TERMINACIÓN DEL PODER CGP-Aceptación de renuncia. ...	REGISTRADA	2	00045
Select	13/07/2022 21:39:54	13/07/2022	AL DESPACHO	para proveer sobre la comunicación presentada por ... - Cuad.:sin expediente	REGISTRADA	1	00044
Select	24/06/2022 15:54:51	24/06/2022	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	La abogada Martha Erika Vargas Rodríguez actuando ...	REGISTRADA	3	00043
Select	23/06/2022 11:06:35	23/06/2022	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00042
Select	23/06/2022 11:05:16	23/06/2022	OFICIO QUE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA	Mediante correo electrónico y en cumplimiento a la...	REGISTRADA	0	00041

	11:19:34			cual se n... - Cuad.:SIN EXP			
Select	08/06/2022 13:31:31	27/05/2022	A LA SECRETARIA	Para notificar Auto que requiere a las partes o ap...	REGISTRADA	0	00038
Select	08/06/2022 13:31:30	27/05/2022	Auto que requiere a las partes o apoderados	TERMINACIÓN DEL PODER CGP-Constancia de envío de r...	REGISTRADA	2	00037
Select	05/04/2022 12:13:52	05/04/2022	MEMORIALES AL DESPACHO	Memorial remitido por NORMA LUCIA TORRES URIBE	REGISTRADA	0	00036
Select	05/04/2022 12:13:52	31/03/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):NORMA LUCIA TORRES URIBE a través de...	CLASIFICADA	1	00035
Select	11/02/2021 15:14:20	11/02/2021	AL DESPACHO	PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA - Cuad.:6+ 3 CDS	REGISTRADA	1	00034
Select	02/02/2021 8:41:37	02/02/2021	Envió de Notificación	Se notifica RECONOCE PERSONERIA de fecha 23 10 202...	MODIFICADA	1	00033
Select	01/02/2021 17:04:42	02/02/2021	POR ESTADO	Auto que acepta renuncia- reconoce personería prof... - Cuad.:6+3cds	REGISTRADA	0	00032
Select	01/02/2021 16:14:37	23/10/2020	RECONOCE PERSONERIA	ACÉPTASE la renuncia al poder presentada por la do... - Cuad.:6 + 3CD	REGISTRADA	1	00031
Select	01/02/2021 10:30:56	23/10/2020	RECONOCE PERSONERIA	ACÉPTASE la renuncia al poder presentada por la do... - Cuad.:6 + 3CD	ANULADA	0	00030
Select	26/02/2020 0:00:00	26/02/2020	MEMORIALES A DESPACHO	EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, REMITE PO...	REGISTRADA	0	00029
Select	25/02/2020 0:00:00	25/02/2020	RECIBE MEMORIALES POR CORRESPONDENCIA	EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA REMITE POD...	REGISTRADA	0	00028
Select	03/02/2020 0:00:00	03/02/2020	MEMORIALES A DESPACHO	LA ABOGADA LUPE FERNANDA FORERO SIERRA, APODERADA ...	REGISTRADA	0	00027
Select	31/01/2020 0:00:00	30/01/2020	RECIBE MEMORIALES POR CORRESPONDENCIA	LA DRA. LUOE FERNANDA FORERO SIERRA ALLEGA RENUNCI...	REGISTRADA	0	00026

	0:00:00			RECONOCE PERSONERIA - Cuad.:6			
Select	09/07/2019 0:00:00	31/05/2019	RECONOCE PERSONERIA	ACÉPTASE LA SUSTITUCIÓN DEL PODER PRESENTADA POR L... - Cuad.:6	REGISTRADA	0	00023
Select	30/05/2019 0:00:00	30/05/2019	MEMORIALES A DESPACHO	EL APODERADO SUSTITUTO DEL DEPARTAMENTO DE RISARAL...	REGISTRADA	0	00022
Select	30/05/2019 0:00:00	30/05/2019	MEMORIALES A DESPACHO	EL ABOGADO RENAN SANCHEZ ALVAREZ, PRESENTA ESCRIT...	REGISTRADA	0	00021
Select	30/05/2019 0:00:00	29/05/2019	RECIBE MEMORIALES POR CORRESPONDENCIA	APODERADO SUSTITUTO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA ...	REGISTRADA	0	00020
Select	29/05/2019 0:00:00	29/05/2019	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	EL ABOGADO RENAN SANCHEZ ALVAREZ, PREENTA ESCRITO...	REGISTRADA	0	00019
Select	17/05/2019 0:00:00	17/05/2019	AL DESPACHO PARA FALLO	PARA RECONOCER A PERSONERÍA Y/O FALLO - Cuad.:6	REGISTRADA	0	00018
Select	02/05/2019 0:00:00	30/04/2019	RECIBE MEMORIALES POR CORRESPONDENCIA	LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SUSTITUYE PODE...	REGISTRADA	0	00017
Select	29/04/2019 0:00:00	29/04/2019	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	EL ABOGADO RENEN SANCHEZ ALVAREZ APODERADO DEL DEP...	REGISTRADA	0	00016
Select	24/04/2019 0:00:00	24/04/2019	ALEGATOS DE CONCLUSION	PRESENTADOS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	REGISTRADA	0	00015
Select	24/04/2019 0:00:00	24/04/2019	ALEGATOS DE CONCLUSION	ENVIADOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR EL APO...	REGISTRADA	0	00014
Select	05/04/2019 0:00:00	05/04/2019	NOTA AL PROCESO	EN LA FECHA SE ENVIA EL MENSAJE DE DATOS INFORMATI...	REGISTRADA	0	00013
Select	04/04/2019 0:00:00	05/04/2019	POR ESTADO	CORRE TRASLADO DE 10 DÍAS PARA ALEGATOS DE CONCLUS... - Cuad.:6+3cds	REGISTRADA	0	00012
Select	03/04/2019 0:00:00	22/03/2019	TRASLADO DE 10 DÍAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	CÓRRESE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO COMÚN... - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00011

	0:00:00			SE PRONUNCIA FR...			
Select	07/02/2019 0:00:00	08/02/2019	POR ESTADO	DECRETA Y TIENE COMO PRUEBAS-PONE A DISPOSICIÓN X ... - Cuad.:6	REGISTRADA	0	00008
Select	06/02/2019 0:00:00	28/01/2019	AUTO DECRETANDO PRUEBAS	DECRÉTESE Y TÉNGASE COMO PRUEBA LA SENTENCIA DEL 1... - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00007
Select	14/12/2018 0:00:00	18/12/2018	AL DESPACHO	PARA CONSIDERAR TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN... - Cuad.:6	REGISTRADA	0	00006
Select	03/12/2018 0:00:00	03/12/2018	NOTA AL PROCESO	EN LA FECHA SE ENVIA EL MENSAJE DE DATOS INFORMATI...	REGISTRADA	0	00005
Select	29/11/2018 0:00:00	30/11/2018	POR ESTADO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. - Cuad.:6	REGISTRADA	0	00004
Select	21/11/2018 0:00:00	13/11/2018	AUTO ADMITIENDO RECURSO	ADMÍTESE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR L... - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00003
Select	22/10/2018 0:00:00	23/10/2018	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA CONSIDERAR LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO - Cuad.:6	REGISTRADA	0	00002
Select	22/10/2018 0:00:00	22/10/2018	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lun...	REGISTRADA	0	00001

Presentación de memoriales / escritos a este proceso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA07-4034 del 15 de mayo de 2007 del CSJ, las peticiones, memoriales y/o recursos presentados por de este medio, se entenderán recibidas en término, siempre que se registren antes de las 5:00 pm; luego de esta hora se entenderán presentadas el día hábil siguiente.

Los sujetos procesales que remitan documentos a través del sitio web, recibiran acuso de recibo al email registrado al momento de registrarse en SAMAI.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, al tenor de lo consagrado en el Art. 51 de la Ley 2080 de 2021.

☐

Hago constar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP adjunto constancia de envío del memorial y/o escrito a los demás sujetos procesales.

Ingrese el tipo de memorial o escrito : Alegatos

Anotaciones (solo si desea dar mayor claridad):

Seleccionar el o los documentos a anexar: Elegir archivos Ningún ar...leccionado

Tamaño permitido de archivos : 20 MB, archivos permitidos con extensión: .pdf,.doc,.docx,.xls,.xlsx

Adjuntar

☐

Seleccione aqui: si los documentos aportados son reservados, es decir visibles SOLO para el despacho y no para las partes incluyendolo a usted. (Ley 1581 de 2012: artículo 2 parágrafo y artículo 5)

Total anexos:

Enviar

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

REPORTE DEL PROCESO
17001400300420190070300

Fecha de la consulta: 2024-11-21 20:21:06
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-21 19:23:25

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-10-23	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUEZ JUZGADO 1 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCION	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	ORIGINAL, TRASLADO, ARCHIVO, CDS, MEDIDAS, PODER, PAGARE No. 42111731601, ANEXO.

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DISARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	HERMAN ELIECER- LLANEZ CATAÑO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-07-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 2024-07-02 a las: 11:54am	2024-07-03	2024-07-03	2024-07-02
2024-07-02	Auto decreta medida cautelar	EMBARGO REMANENTES - REQUIERE PAGADOR			2024-07-02
2024-06-27	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2024-06-27
2024-06-26	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Embargo de Remanentes			2024-06-26
2023-12-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/12/2023 a las 10:34:45.	2023-12-12	2023-12-12	2023-12-11
2023-12-11	Auto de trámite	ORDENA OECM			2023-12-11
2023-12-05	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2023-12-05
2023-11-29	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Respuesta Requerimiento			2023-11-29
2023-11-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 15/11/2023 a las 08:18:58.	2023-11-16	2023-11-16	2023-11-15
2023-11-15	Auto accede a lo solicitado				2023-11-15
2023-11-14	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Requiere Pagador			2023-11-14
2023-11-10	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2023-11-10
2023-11-10	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Constancia Envío Oficio			2023-11-10
2023-08-14	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Constancia Envío Oficio			2023-08-14
2023-08-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 2023-08-09 a las: 1:51pm	2023-08-10	2023-08-10	2023-08-09
2023-08-09	Auto modifica liquidacion presentada				2023-08-09
2023-08-09	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2023-08-09
2023-07-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/07/2023 a las 11:30:43.	2023-07-24	2023-07-24	2023-07-21

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-07-21	Auto decreta medida cautelar	DECRETA EMBARGO CONTRATO			2023-07-21
2023-07-19	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2023-07-19
2023-07-12	Traslado Art. 110		2023-07-14	2023-07-18	2023-07-12
2023-07-11	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Medidas Cautelares			2023-07-11
2023-07-11	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Aporta Liquidación de Crédito			2023-07-11
2023-03-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/03/2023 a las 15:45:19.	2023-03-28	2023-03-28	2023-03-27
2023-03-27	Auto designa apoderado	Reconoce Persnoería			2023-03-27
2023-03-24	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2023-03-24
2023-03-23	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Reconocimiento de Personería			2023-03-23
2023-03-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/03/2023 a las 09:07:08.	2023-03-08	2023-03-08	2023-03-07
2023-03-07	Auto resuelve renuncia poder				2023-03-07
2023-03-06	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2023-03-06
2023-03-03	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Renuncia de Poder			2023-03-03
2023-01-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 2023-01-12 a las: 1:49pm	2023-01-13	2023-01-13	2023-01-12
2023-01-12	Auto aprueba liquidacion credito				2023-01-12
2023-01-12	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2023-01-12
2022-12-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 15/12/2022 a las 09:49:57.	2022-12-16	2022-12-16	2022-12-15
2022-12-15	Auto resuelve renuncia poder				2022-12-15
2022-12-14	A Despacho	Enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal			2022-12-14
2022-12-13	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Renuncia de Poder			2022-12-13
2022-11-29	Traslado Art. 110		2022-12-01	2022-12-05	2022-11-29

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2022-11-28	Recepción Memorial	Recepción Memorial por Aporta Liquidación de Crédito			2022-11-28

REPORTE DEL PROCESO
66001400300520240075900

Fecha de la consulta: 2024-11-21 20:21:27
Fecha de sincronización del sistema: 2024-11-21 19:17:36

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2024-10-07	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA	Recurso	
Ponente	oscar alzate lopez	Ubicación del Expediente	Software: Justicia XXI Web
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	MIGRADO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante/accionante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
Demandado/indiciado/causante	No	KATHERINE DEL PILAR SALAZAR

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-12	Archivo Definitivo	De conformidad con el Acuerdo No. CSJRIA24-103, el 08/08/2024 se remitió el expediente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Belén de Umbría.	1900-01-01	1900-01-01	2024-08-12
2024-06-27	Radicación Y Reparto	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 27 de junio de 2024 con secuencia: 10246	2024-06-27	2024-06-27	2024-06-27

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 660016000058202310341	
Despacho	FISCALIA 20 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD ESPECIAL - ADMINISTRACION PUBLICA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE RISARALDA
Fecha de asignación	06-OCT-23
Dirección del Despacho	CALLE 41 CARRERA 7 Y 8 PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono del Despacho	3005685493
Departamento	RISARALDA
Municipio	PEREIRA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 24/11/2024 11:37:13	

Consultar otro caso

Imprimir

T1- **66001310300320240027400.**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO - Pereira, Octubre Veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2.024).

1. ASUNTO

Se profiere sentencia de Primera instancia en ésta ACCIÓN DE TUTELA promovida a través de defensor público por la señora SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO c.c. 43.975.170 contra LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD y en donde se ordenó vincular al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, a los señores ALEXANDER ROJAS ZAPATA, GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en su calidad de superior jerárquico de la entidad accionada.

2. LO QUE ANTECEDE

2.1. Promueve la presente acción con el objeto de que se hagan las siguientes declaraciones:

"Solicito al honorable juzgado que, en protección de los derechos fundamentales, ordene a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA, a través de su registrador inscriba la medida tal como fue ordenada sino al menos responder de manera inmediata a las peticiones presentadas dentro del proceso ejecutivo singular referenciado."

2.2. La parte actora fundamenta la acción en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Tengo contrato de prestación de servicios profesionales con el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER, con el objeto de ejercer la representación judicial en algunos procesos asignados, entre ellos el proceso ejecutivo singular radicado al No.

66001400300220230096600, adelantado en contra de los señores ALEXANDER ROJAS ZAPATA Y GERMÁN ANDRÉS CARDONA TREJOS, ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira.
SEGUNDO: El día 6 de octubre de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, emitió mandamiento de pago dentro del cual dispuso la medida cautelar de: "2- El embargo del 25% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-201498 denunciado como de propiedad del demandado ALEXANDER ROJAS ZAPATA c.c. 18.610.366. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva tomar nota de esta medida e informe los resultados de la misma y a costa de la parte interesada expida certificado de tradición donde conste dicha inscripción y la historia jurídica del bien. Versión: 02 Fecha de vigencia: 23 noviembre 2020 Una vez se registre el embargo, se ordenará lo relacionado con el secuestro del mismo."
TERCERO: considerando la medida de embargo el Despacho judicial expidió el oficio No. 1572, ordenando la inscripción de la medida, sin embargo, la suscrita también envió el oficio a la accionada, a lo que respondieron que habían recibido el oficio pero que la medida no era clara y requerían de la aclaración para proceder con el registro, situación informada al Despacho.
CUARTO: El día 8 de marzo de 2024, reiteré al juzgado la solicitud de inscripción de la medida en los términos requeridos por la accionada, decisión que fuera acatada por el Despacho, por lo cual el día 9 de mayo de 2024, reiteré petición ante la accionada, luego de verificar que no se había registrado el embargo.
QUINTO: El día 25 de junio de 2024 nuevamente informé al Despacho que la accionada no había inscrito la medida y que se requería que nuevamente libraran oficio.
SEXTO: El día 5 de julio y 9 de julio de 2024 el Juzgado envió los oficios No. 1276 y 1137 a la accionada con la orden de inscripción de la medida.

SEPTIMO: El día 8 de agosto nuevamente informe al Despacho que la accionada no había dado cumplimiento a la medida
OCTAVO: A la fecha, la medida cautelar ordenada no ha sido inscrita, no he recibido respuesta alguna a las peticiones por parte de la accionada, lo cual constituye una violación al derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, entorpece mi labor como jurídica del INFIDER y afecta los recursos públicos de la entidad, pues al no atender la petición de las medidas no podría recuperarse el dinero reconocido en el proceso ejecutivo."

2.3. La acción fue admitida y el Despacho ordenó la notificación del auto admisorio a las partes, la accionada y vinculadas, con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción.

Se solicitó al Juzgado vinculado, se sirviera allegar escaneado o digitalizado el expediente EJECUTIVO promovido por INFIDER contra ALEXANDER ROJAS ZAPATA Y OTROS radicado 66001400300220230096600.

2.4. La entidad accionada OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD manifestó lo siguiente:

Que es cierto que el oficio solicitado el embargo sobre el bien no se había radicado, por cuanto la había elevado consulta a la Superintendencia de Notariado y Registro para que hiciera claridad en cuento a esta solicitud para determinar si era de carácter exento o lo tenían que devolver al usuario para que lo radicara de forma personal y pagar los derechos de registro conforme a la resolución No.0376 del 19-01-2024 SNR.

Que con ocasión a la acción de tutela se agilizó la consulta y les informaron que el mismo es exento razón por la cual procedieron a radicarlo el día 09 de Octubre de 2024 correspondiéndole el turno 2024-290-6-18703.

Que el día 10 de Octubre, se procedió con su calificación y registro, adjuntando la constancia del formulario de calificación y copia del certificado de tradición.

Que con el accionar de la entidad que subsanada la petición elevada por la accionante.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO dice que:

Esta delegada para el registro, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que realiza a las Oficinas de Instrumentos Públicos del País, en el marco de nuestras competencias funcionales, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 23, numeral 2., del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 5 del decreto 1554 de 2022.

Que ante la presunta vulneración al derecho al debido proceso, al derecho de petición y al acceso a la administración de justicia, con relación al incumplimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira frente al mandamiento de pago emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, el día 6 de octubre de 2023, además de la negativa de contestar las peticiones del accionante presentados el 09 de mayo de 2024, y de la negativa de dar cumplimiento a los oficios No. 1276 y 1137 de 2024 enviados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira el día 5 de julio y 9 de julio de 2024.

La entidad carece de legitimación en la causa por pasiva, ya que la Superintendencia a la fecha desconocía las inconformidades presentadas por la parte accionante respecto del derecho fundamental objeto de tutela.

Para finalizar la señora Juez Segunda Civil Municipal de la ciudad expresó que:

"Con relación a la acción de tutela interpuesta por la señora SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,

contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, a la cual fue vinculado este despacho judicial, me permito manifestar que las consideraciones han servido de sustento para las decisiones tomadas dentro del mismo, se encuentran contenidas en cada uno de los pronunciamientos efectuados dentro de dicha actuación, las cuales además han sido con observancia de las normas y los términos procesales."

2.5. Se ha respetado en éste trámite el artículo 29 de la Constitución Nacional, antes de decidir, se hacen las siguientes;

3. CONSIDERACIONES

3.1. La Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional es la facultad que cualquier persona tiene de acudir antes los jueces en todo momento y lugar para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales de índole constitucional cuando exista vulneración o amenaza por parte de las autoridades o los particulares, en éste último caso en los eventos señalados en el Decreto 2591 de 1991.

Esta acción sólo es procedente cuando quien la depreca no dispone de otro medio de defensa judicial a no ser que se esté ante la inminencia de un perjuicio irremediable en cuyo caso se puede solicitar como mecanismo transitorio.

3.2. Como se puede apreciar y basado en las pruebas que fueron allegadas por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ya se procedió a tramitar la orden del embargo proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Pereira el día 09 de Octubre de 2024 correspondiéndole el turno 2024-290-6-18703 y el día 10 de Octubre, se procedió con su calificación y registro (Se adjuntó la constancia del formulario de calificación y copia del certificado de tradición).

Así las cosas y dada la seriedad de la afirmación expuesta por la entidad accionada y su respectivo soporte probatorio través de la comunicación vía electrónica, así como la presunción de buena fe ordenada en el artículo 83 de la Constitución Nacional hace que se le dé credibilidad a la mismas, lo que hace que se declare el hecho como superado.

3.3 Esta especial circunstancia conocida doctrinariamente como carencia actual del objeto, torna inane un pronunciamiento de fondo de parte del Juez de tutela, pues como reiteradamente se ha dicho : " Cuando la causa que genera la violación o amenaza del derecho ya ha cesado, o, se han tomado las medidas pertinentes para su protección, la tutela pierda la razón de ser: Ello significa que la decisión del Juez resultaría inocua frente a la efectividad de los derechos presuntamente conculcados por cuanto ha existido un restablecimiento de los mismos durante el desarrollo de la tutela "(Sent. T 026 de enero 25 de 1999, Vladimiro Naranjo Mesa".

Sin embargo, por excluir el Decreto 2591 de 1991 los fallos inhibitorios en tratándose de la acción de tutela, se denegará la tutela deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

4. F A L L A

4.1. Se deniega la tutela deprecada por lo expuesto en la parte motiva.

4.2. Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible en los términos y forma ordenado por el Decreto 2591 de 1991.

4.3. Si esta decisión no fuere impugnada, cumplida su ejecutoria formal, será remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión (artículo 91 del Decreto 2591 de 1991).

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA LUCÍA SEPÚLVEDA GONZÁLEZ
00274-24.

Firmado Por:
Martha Lucia Sepulveda Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1ad94dd63ca3d0fbdeecfc0f50155816254663a07221e7e893060c01d95c70**
Documento generado en 24/10/2024 10:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PEREIRA-RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 2016-00345
Acción: Ejecución de sentencia

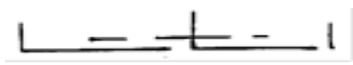
Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 446, en concordancia con el artículo 110 del C. G. P., se corre traslado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente.

Este traslado se hace constar en lista publicada en el portal web de la Rama Judicial (traslados) con la inserción del link del expediente para su consulta hoy, 16 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y empieza a correr el 17 de octubre del mismo año a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

LINK expediente:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=66001333300320160034500660013 3

Pereira, 16 de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



HECTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

Referencia:
Radicado: **66001-33-33-003-2016-00365-00**
Medio de control: **Ejecutivo**
Ejecutante: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA**
Ejecutado: **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

A continuación podrá visualizar las piezas procesales que se relacionan y que obran en el expediente físico del expediente.

-Contrato de empréstito y pignoración código 17-1-05-09-027-00

-Pagare 1 005 09 027 01

-Contrato de empréstito y pignoración código 17-1-05-09-028-00

-Pagare 1 005 09 028 01

- Contrato de empréstito y pignoración código 17-1-05-09-037-00

- Pagare 1 005 09 037 01

- Pagare 1 005 09 037 02

- Contrato de empréstito y pignoración código 1 006 10 059 00

- Pagare 1 006 10 059 01

-Escrito de demanda ejecutiva

-Auto de 19 de enero de 2017

-Escrito de contestación de demanda ejecutiva

-Acta de audiencia de 4 de diciembre de 2018

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN
CÓDIGO N° 17-1-05-09-027-00

LÍNEA:	Fomento
PRESTATARIO:	Departamento de Risaralda
N.I.T. Nº:	891'480.085-7
CUANTÍA:	$350'000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana)
INTERESES:	DTF + 3.0% T.V.
AMORTIZACIÓN:	Trimestre vencido
GARANTÍA:	Pignoración de los ingresos por *"Impuesto de registro"* hasta completar el 150% del servicio de la deuda
DESTINACIÓN:	Desarrollo del proyecto Embalse Multipropósito del Río Mapa
PLAZO:	Siete (7) años
PERÍODO DE GRACIA:	Un (1) año

Entre los suscritos a saber: de una parte, **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10'082.512 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** en su calidad de gerente encargado mediante la Resolución n° 121 del 26 de agosto de 2009 de la Gerencia del INFIDER, debidamente facultado por la Ordenanza 023 de mayo 7 de 2002 de sesiones extraordinarias y quien se llamará el **INFIDER** y por la otra, **VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 4'582.036 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891'480.085-7, en su calidad de Gobernador Popular, posesionado según Acta 001 de enero 01 del año 2008, debidamente facultado por la Ordenanza 028 del 27 noviembre de 2008, se ha celebrado el presente contrato de empréstito y pignoración aprobado por el Acuerdo nº 05 de la Junta Directiva del **INFIDER** de junio 12 de 2009, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Para efectos del presente contrato llámese **PRESTAMISTA** al **INFIDER** y **PRESTATARIO** al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SEGUNDA.** Los recursos del empréstito aprobado se destinarán exclusivamente al *"Desarrollo del proyecto Embalse Multipropósito del Rio Mapa"*. **TERCERA.** El **PRESTATARIO** declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir el Manual de Crédito del **INFIDER,** que se considera parte integral del presente contrato. **CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS: A) CRÉDITO APROBADO:** trescientos cincuenta millones de pesos m.cte **($350'000.000). B) DISPONIBILIDAD DE TESORERÍA:** número 027 de agosto 27 de 2009. **C) PLAZO:** siete (7) años a partir de la firma del presente contrato. **D) PERÍODO DE GRACIA:** un (1) año. **E) FUENTE DE RECURSOS:** línea de crédito **FOMENTO. F) SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** trimestre vencido. **G) INTERESES REMUNERATORIOS:** durante el plazo el **PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la DTF (T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en 3.0% (tres por ciento). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses

remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1° de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **H) INTERESES MORATORIOS:** si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **I) PRÓRROGAS: 1)** Las prórrogas que se otorguen al vencimiento de las obligaciones, serán aprobadas por la gerencia del **INFIDER. 2)** Las prórrogas sucesivas a un mismo pagaré no podrán exceder de noventa (90) días. **3)** En caso de prórroga, los intereses se liquidarán con base en el promedio de la DTF nominal trimestre vencido de las cuatro semanas inmediatamente anteriores a la fecha de pago, siempre y cuando la tasa promedio no sea inferior a la vigente, caso en el cual se tomará la última vigente a la semana de pago, más los puntos asignados. **QUINTA. GARANTÍA:** *"Impuesto de Registro"* hasta completar el 150% del servicio anual de la deuda del presente contrato de empréstito. **PARÁGRAFO.** Si la garantía ofrecida sufriere alguna desmejora o deprecio, cualquiera que fuere la causa, el **INFIDER** podrá solicitar al **PRESTATARIO** que la garantía sea sustituida o completada a satisfacción. **SEXTA. LIBERTAD DE LA RENTA PIGNORADA:** el **PRESTATARIO** garantiza que la renta mencionada se encuentra libre de pignoración, embargo o destinación especial, en la porción determinada, que impida la utilización como prenda, lo cual consta en la Certificación del Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** el **PRESTAMISTA,** dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá extinguir el plazo, exigir la cancelación total e inmediata de la obligación garantizada y ejercer las acciones junto con los intereses adeudados en los siguientes casos: **1)** Por no realizarse la apropiación presupuestal necesaria para atender el servicio de la deuda del presente contrato de empréstito. **2)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este contrato de empréstito. **3)** Si a los dineros del crédito se les diere destinación diferente. **4)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que deba el **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente contrato de empréstito. **5)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente contrato de empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO. 6)** Si la garantía de que trata la cláusula quinta del presente contrato de empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y el **PRESTATARIO** no la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA** dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud del **PRESTAMISTA** y previas las autorizaciones correspondientes. **7)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato de empréstito. **OCTAVA. PAGARÉ:** la obligación que se garantiza se representará en uno o varios pagarés firmados por el **PRESTATARIO** y a favor del **INFIDER. NOVENA. CESIÓN:** el **PRESTAMISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente contrato de empréstito, ni los pagarés que se

suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO.** **DÉCIMA.** El plazo máximo para desembolsar la totalidad del monto del crédito es de ocho (08) meses a partir de la fecha de firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.** Por cada desembolso el **PRESTATARIO** suscribirá y entregará al **INFIDER** uno o más pagarés en los cuales constará los intereses, formas de amortización y el vencimiento, en todo y de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.** Todo pago o el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato, que debiera efectuarse, según la ley, en día no laborable, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente sin que por esta causa se genere mora o recargo alguno. **DÉCIMA TERCERA.** El **PRESTATARIO** se obliga además a cumplir las siguientes condiciones resultantes de la evaluación de la solicitud: **1)** El **PRESTATARIO** debe asignar en el presupuesto anual de gastos la apropiación necesaria para atender el servicio de la deuda que genera este nuevo crédito. **2)** El **INFIDER** exigirá, para la autorización de los desembolsos, que **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** se encuentre a paz y salvo con los vencimientos de la deuda pública. **3)** Para realizar el desembolso del crédito se debe presentar al **INFIDER** el Registro de Deuda ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA CUARTA. PREPAGO:** el **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente contrato de empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del prepago respectivo. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO Y LOS SIGUIENTES:** para que el **PRESTAMISTA** pueda realizar el primer desembolso en desarrollo del presente contrato de empréstito, es necesario que el **PRESTATARIO** anexe los siguientes documentos: **a)** Contrato de empréstito debidamente firmado por las partes. **b)** Constancia de la inclusión del presente contrato de empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **c)** Constancia de pago de los derechos de publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Departamental. **d)** El **PRESTATARIO,** previo a cada desembolso, deberá suscribir a la orden del **PRESTAMISTA** el pagaré que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente contrato de empréstito. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** el presente contrato de empréstito se perfecciona con la firma de las partes. El **PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido en la fecha del pago de los derechos de publicación correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:** todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato de empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica: el **INFIDER** en la calle 19 n° 7-53 Edificio Lotería del Risaralda 4° piso en la ciudad de Pereira y el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en la calle 19 n° 13-17 Parque Olaya Herrera de Pereira. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL:** en caso de cobro judicial, serán a cargo del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **INFIDER** presentará al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** el **PRESTAMISTA** declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente contrato de empréstito. **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LOS PAGOS:** los pagos que se efectúen en

desarrollo del presente contrato de empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INCLUSIÓN EN LA BASE ÚNICA DE DATOS:** previo al primer desembolso del presente contrato de empréstito, el **PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente contrato de empréstito solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999). **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las obligaciones derivadas del presente contrato empezarán a regir a partir de su suscripción y subsistirán mientras exista cualquier saldo a favor del **INFIDER. VIGÉSIMA TERCERA.** Por ser entidad estatal, está exenta del pago del Impuesto de Timbre (artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la Ley 488 de 1998). **VIGÉSIMA CUARTA.** El **PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General del Risaralda, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 77 la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República. Este contrato se elaboró sólo en original; copia del mismo se entregará al **PRESTATARIO.**
Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Pereira, a 28 AGO 2009

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ
Gerente (E.)
INFIDER

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Vo. Bo.: **LUIS ALBERTO RUIZ SIERRA**
Jefe Oficina Asesor Jurídico

COPIA

PAGARÉ
N° 1 005 09 027 01

LÍNEA DE CRÉDITO:	Fomento
PRESTATARIO:	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
N.I.T. Nº:	891.480.085-7
VALOR DEL PAGARÉ:	**$350'000.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana
INTERESES CORRIENTES:	DTF + 3.0% T.V.
AMORTIZACIÓN:	Trimestre vencido
GARANTÍA:	Ingresos por *"Impuesto de registro"*, hasta completar el 150% del servicio anual de la deuda
DESTINACIÓN:	Desarrollo del proyecto *"Embalse Multipropósito del Río Mapa"*
PLAZO:	Seis (6) años y nueve (09) meses
PERÍODO DE GRACIA:	Un (1) año
FECHA DE VENCIMIENTO:	Agosto 28 de 2016
FECHA DE DESEMBOLSO:	Noviembre 19 de 2009

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía n° 4.582.036 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891.480.085-7, en su calidad de gobernador popular, posesionado mediante el Acta n° 001 de enero 01 de 2008, con fundamento en el Contrato de Empréstito y Pignoración **N° 17-1-05-09-027-00,** suscrito entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** y **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** expresamente declaro: **PRIMERO.** Que el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** recibió del **INFIDER** a título de préstamo o mutuo con interés, la suma de $350'000.000 (trescientos cincuenta millones) de pesos moneda legal colombiana como valor del crédito, suma por la cual la entidad que represento se constituye en deudora y pagará incondicionalmente al **INFIDER**, a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de Pereira, los intereses pactados en el contrato, desde el desembolso hasta su vencimiento y el capital desembolsado. **SEGUNDO. CONDICIONES FINANCIERAS: 1)** VALOR DESEMBOLSADO: **$350'000.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana, que serán girados por la Tesorería del **INFIDER. 2)** PLAZO: seis **(6)** años y nueve **(09)** meses contados a partir del desembolso. **3)** FORMA DE PAGO: el **PRESTATARIO** pagará la suma antes mencionada al **INFIDER** en veintitrés (23) cuotas trimestrales iguales y consecutivas por valor cada una de $15'217.391 (quince millones doscientos diecisiete mil trescientos noventa y uno) pesos moneda legal colombiana, la primera de las cuales deberá pagar el diecinueve (19) de febrero de 2011, la segunda el diecinueve (19) de mayo de 2011 y así sucesivamente hasta la última cuota que será el veintiocho (28) de agosto de 2016. **4)** INTERESES CORRIENTES: los intereses se pagarán a partir de

diecinueve (19) de febrero de 2010 a una tasa de DTF + 3.0% (tres punto cero por ciento) pagaderos trimestre vencido; la segunda el diecinueve (19) de mayo de 2010 y así sucesivamente hasta la última cuota de intereses que será el veintiocho (28) de agosto de 2016. **5)** El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. **TERCERO.** En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses o la promedio si ésta fuese superior, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1º de la Resolución 17 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **CUARTO.** Si el pago del capital adeudado no se efectúa en las fechas previstas para el vencimiento el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **QUINTO.** El **PRESTAMISTA** dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: **a)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de cualquiera de las sumas que el **PRESTATARIO** deba al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente pagaré; **b)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones diferentes al pago del Contrato de Empréstito y que no sea subsanada en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**. **c)** Si el **PRESTATARIO** varía la destinación del Contrato de Empréstito. **d)** Si la garantía que se trata en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del Empréstito, a no ser que el **PRESTATARIO** la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA,** previas las autorizaciones correspondientes. **e)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito. **f)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este pagaré. **SEXTO.** El **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Empréstito podrá prepagar total o parcialmente el presente pagaré y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional, siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo. **SÉPTIMO.** Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente pagaré que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado o

un día de cierre bancario según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **OCTAVO.** En caso de cobro judicial, serán a cargo del **PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **PRESTAMISTA** presentará al **PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **NOVENO.** Todos los pagos que efectúe el **PRESTATARIO** en desarrollo del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: **a)** a intereses de mora, si los hubiere; **b)** a intereses corrientes; **c)** a capital; **d)** al prepago de la obligación. **DÉCIMO.** El presente pagaré que se suscribe en desarrollo del Contrato de Empréstito no podrá ser endosado por el **PRESTAMISTA** sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO**. **DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 87 de la Ley 488 de 1998, el presente título valor no genera el pago del impuesto de timbre. Se suscribe este pagaré en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2009.

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN
CÓDIGO N° 17-1-05-09-028-00

LÍNEA:	Fomento
PRESTATARIO:	Departamento de Risaralda
N.I.T. Nº:	891'480.085-7
CUANTÍA:	$1.750'000.000 (un mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana)
INTERESES:	DTF + 2.8% T.V.
AMORTIZACIÓN:	Trimestre vencido
GARANTÍA:	Pignoración de los ingresos por *"Impuesto de registro"* hasta completar el 150% del servicio de la deuda
DESTINACIÓN:	Implementación del Plan Vial Departamental (construcción y rehabilitación de vías secundarias y terciarias en el departamento de Risaralda)
PLAZO:	Siete (7) años
PERÍODO DE GRACIA:	Un (1) año

Entre los suscritos a saber: de una parte, **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10'082.512 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** en su calidad de gerente encargado mediante la Resolución n° 121 del 26 de agosto de 2009 de la Gerencia del INFIDER, debidamente facultado por la Ordenanza 023 de mayo 7 de 2002 de sesiones extraordinarias y quien se llamará el **INFIDER** y por la otra, **VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 4'582.036 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891'480.085-7, en su calidad de Gobernador Popular, posesionado según Acta 001 de enero 01 del año 2008, debidamente facultado por la Ordenanza 028 del 27 noviembre de 2008, se ha celebrado el presente contrato de empréstito y pignoración aprobado por el Acuerdo nº 05 de la Junta Directiva del **INFIDER** de junio 12 de 2009, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Para efectos del presente contrato llámese **PRESTAMISTA** al **INFIDER** y **PRESTATARIO** al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SEGUNDA.** Los recursos del empréstito aprobado se destinarán exclusivamente a la *"Implementación del Plan Vial Departamental" (construcción y rehabilitación de vías secundarias y terciarias en el departamento de Risaralda).* **TERCERA.** El **PRESTATARIO** declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir el Manual de Crédito del **INFIDER,** que se considera parte integral del presente contrato. **CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS: A) CRÉDITO APROBADO:** un mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda legal colombiana **($1.750'000.000). B) DISPONIBILIDAD DE TESORERÍA:** número 028 de agosto 27 de 2009. **C) PLAZO:** siete (7) años a partir de la firma del presente contrato. **D) PERÍODO DE GRACIA:** un (1) año. **E) FUENTE DE RECURSOS:** línea de crédito fomento. **F) SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** trimestre vencido. **G) INTERESES REMUNERATORIOS:** durante el plazo el **PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la DTF (T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en 2.8% (dos punto ocho por ciento). El interés así estipulado se

convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1° de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **H) INTERESES MORATORIOS:** si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **I) PRÓRROGAS: 1)** Las prórrogas que se otorguen al vencimiento de las obligaciones, serán aprobadas por la gerencia del **INFIDER. 2)** Las prórrogas sucesivas a un mismo pagaré no podrán exceder de noventa (90) días. **3)** En caso de prórroga, los intereses se liquidarán con base en el promedio de la DTF nominal trimestre vencido de las cuatro semanas inmediatamente anteriores a la fecha de pago, siempre y cuando la tasa promedio no sea inferior a la vigente, caso en el cual se tomará la última vigente a la semana de pago, más los puntos asignados. **QUINTA. GARANTÍA:** *"Impuesto de registro"* hasta completar el 150% del servicio anual de la deuda del presente contrato de empréstito. **PARÁGRAFO.** Si la garantía ofrecida sufriere alguna desmejora o deprecio, cualquiera que fuere la causa, el **INFIDER** podrá solicitar al **PRESTATARIO** que la garantía sea sustituida o completada a satisfacción. **SEXTA. LIBERTAD DE LA RENTA PIGNORADA:** el **PRESTATARIO** garantiza que la renta mencionada se encuentra libre de pignoración, embargo o destinación especial, en la porción determinada, que impida la utilización como prenda, lo cual consta en la Certificación del Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** el **PRESTAMISTA,** dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá extinguir el plazo, exigir la cancelación total e inmediata de la obligación garantizada y ejercer las acciones junto con los intereses adeudados en los siguientes casos: **1)** Por no realizarse la apropiación presupuestal necesaria para atender el servicio de la deuda del presente contrato de empréstito. **2)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este contrato de empréstito. **3)** Si a los dineros del crédito se les diere destinación diferente. **4)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que deba el **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente contrato de Empréstito. **5)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente contrato de Empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO. 6)** Si la garantía de que trata la cláusula quinta del presente contrato de Empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y el **PRESTATARIO** no la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA** dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud del **PRESTAMISTA** y previas las autorizaciones correspondientes. **7)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos

en la cláusula quinta del presente contrato de Empréstito. **OCTAVA. PAGARÉ:** la obligación que se garantiza se representará en uno o varios pagarés firmados por el **PRESTATARIO** y a favor del **INFIDER. NOVENA. CESIÓN:** el **PRESTAMISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO. DÉCIMA.** El plazo máximo para desembolsar la totalidad del monto del crédito es de ocho (08) meses a partir de la fecha de firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.** Por cada desembolso el **PRESTATARIO** suscribirá y entregará al **INFIDER** uno o más pagarés en los cuales constará los intereses, formas de amortización y el vencimiento, en todo y de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.** Todo pago o el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato, que debiera efectuarse, según la ley, en día no laborable, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente sin que por esta causa se genere mora o recargo alguno. **DÉCIMA TERCERA.** El **PRESTATARIO** se obliga además a cumplir las siguientes condiciones resultantes de la evaluación de la solicitud: **1)** El **PRESTATARIO** debe asignar en el presupuesto anual de gastos la apropiación necesaria para atender el servicio de la deuda que genera este nuevo crédito. **2)** El **INFIDER** exigirá, para la autorización de los desembolsos, que **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** se encuentre a paz y salvo con los vencimientos de la deuda pública. **3)** Para realizar el desembolso del crédito se debe presentar al **INFIDER** el Registro de Deuda ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA CUARTA. PREPAGO:** el **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente contrato de empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del prepago respectivo. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO Y LOS SIGUIENTES:** para que el **PRESTAMISTA** pueda realizar el primer desembolso en desarrollo del presente contrato de empréstito, es necesario que el **PRESTATARIO** anexe los siguientes documentos: **a)** Contrato de empréstito debidamente firmado por las partes. **b)** Constancia de la inclusión del presente contrato de empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **c)** Constancia de pago de los derechos de publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Departamental. **d)** El **PRESTATARIO,** previo a cada desembolso, deberá suscribir a la orden del **PRESTAMISTA** el pagaré que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente contrato de empréstito. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** el presente contrato de empréstito se perfecciona con la firma de las partes. El **PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido en la fecha del pago de los derechos de publicación correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:** todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato de empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica: el **INFIDER** en la calle 19 n° 7-53, Edificio Lotería del Risaralda 4° piso en la ciudad de Pereira y el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en la calle 19 n° 13-17 Parque Olaya Herrera de Pereira. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL:** en caso de cobro judicial, serán a cargo del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **INFIDER** presentará al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: el **PRESTAMISTA** declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente contrato de empréstito. **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LOS PAGOS:** los pagos que se efectúen en desarrollo del presente contrato de empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INCLUSIÓN EN LA BASE ÚNICA DE DATOS:** previo al primer desembolso del presente contrato de empréstito, el **PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente contrato de empréstito solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999). **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las obligaciones derivadas del presente contrato empezarán a regir a partir de su suscripción y subsistirán mientras exista cualquier saldo a favor del **INFIDER. VIGÉSIMA TERCERA.** Por ser entidad estatal, está exenta del pago del Impuesto de Timbre (artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la Ley 488 de 1998). **VIGÉSIMA CUARTA.** El **PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General del Risaralda, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 77 la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República. Este contrato se elaboró sólo en original; copia del mismo se entregará al **PRESTATARIO.** Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Pereira, a

28 AGO 2009

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ
Gerente (E.)
INFIDER

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Vo. Bo.: **LUIS ALBERTO RUIZ SIERRA**
Jefe Oficina Asesor Jurídico

COPIA

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
NIT. 800'019.922-1

GOBERNACIÓN DE RISARALDA
¡SENTIMIENTO DE TODOS!
INFIDER

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
PAGARE
1661090047501
MTI-FIN
2

PAGARÉ
N° 1 005 09 028 01

LÍNEA DE CRÉDITO:	Fomento
PRESTATARIO:	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
N.I.T. Nº:	891.480.085-7
VALOR DEL PAGARÉ:	**$1.750'000.000 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana
INTERESES CORRIENTES:	DTF + 2.8% T.V.
AMORTIZACIÓN:	Trimestre vencido
GARANTÍA:	Ingresos por *"Impuesto de registro"*, hasta completar el 150% del servicio anual de la deuda
DESTINACIÓN:	Implementación del Plan Vial Departamental (construcción y rehabilitación de vías segundarias y terciarias) en el departamento de Risaralda
PLAZO:	Seis (6) años y nueve (9) meses
PERÍODO DE GRACIA:	Un (1) año
FECHA DE VENCIMIENTO:	Agosto 28 de 2016
FECHA DE DESEMBOLSO:	Noviembre 19 de 2009

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía n° 4.582.036 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891.480.085-7, en su calidad de gobernador popular, posesionado mediante el Acta n° 001 de enero 01 de 2008, con fundamento en el Contrato de Empréstito y Pignoración **N° 17-1-05-09-028-00,** suscrito entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** y **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** expresamente declaro: **PRIMERO.** Que el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** recibió del **INFIDER** a título de préstamo o mutuo con interés la suma de $1.750'000.000 (un mil setecientos cincuenta millones) de pesos moneda legal colombiana como valor del crédito, suma por la cual la entidad que represento se constituye en deudora y pagará incondicionalmente al **INFIDER**, a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de Pereira, los intereses pactados en el contrato desde el desembolso hasta su vencimiento, y el capital desembolsado. **SEGUNDO. CONDICIONES FINANCIERAS: 1)** VALOR DESEMBOLSADO: **$1.750'000.000 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana, que serán girados por la Tesorería del **INFIDER. 2)** PLAZO: seis **(6)** años y nueve **(9)** meses contados a partir del desembolso. **3)** FORMA DE PAGO: el **PRESTATARIO** pagará la suma antes mencionada al **INFIDER** en veintitrés (23) cuotas trimestrales iguales y consecutivas por valor cada una de $76'086.957 (setenta y seis millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete) pesos moneda legal colombiana), la primera de las cuales deberá pagar el diecinueve (19) de febrero de 2011, la segunda el diecinueve (19) de mayo de 2011 y así sucesivamente hasta la última cuota que será el veintiocho (28) de agosto de 2016. **4)** INTERESES

CORRIENTES: los intereses se pagarán a partir de diecinueve (19) de febrero de 2010 a una tasa de DTF + 2.8% (dos punto ocho por ciento) pagaderos trimestre vencido; la segunda el diecinueve (19) de mayo de 2010 y así sucesivamente hasta la última cuota de intereses que será el veintiocho (28) de agosto de 2016. **5)** El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. **TERCERO.** En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses o la promedio si ésta fuese superior, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1º de la Resolución 17 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **CUARTO.** Si el pago del capital adeudado no se efectúa en las fechas previstas para el vencimiento el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **QUINTO.** El **PRESTAMISTA** dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: **a)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de cualquiera de las sumas que el **PRESTATARIO** deba al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente pagaré; **b)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones diferentes al pago del Contrato de Empréstito y que no sea subsanada en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**. **c)** Si el **PRESTATARIO** varía la destinación del Contrato de Empréstito. **d)** Si la garantía que se trata en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del Empréstito, a no ser que el **PRESTATARIO** la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA,** previas las autorizaciones correspondientes. **e)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito. **f)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este pagaré. **SEXTO.** El **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Empréstito podrá prepagar total o parcialmente el presente pagaré y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional, siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo. **SÉPTIMO.** Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente pagaré que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado o

un día de cierre bancario según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **OCTAVO.** En caso de cobro judicial, serán a cargo del **PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **PRESTAMISTA** presentará al **PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **NOVENO.** Todos los pagos que efectúe el **PRESTATARIO** en desarrollo del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: **a)** a intereses de mora, si los hubiere; **b)** a intereses corrientes; **c)** a capital; **d)** al prepago de la obligación. **DÉCIMO.** El presente pagaré que se suscribe en desarrollo del Contrato de Empréstito no podrá ser endosado por el **PRESTAMISTA** sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO**. **DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 87 de la Ley 488 de 1998, el presente título valor no genera el pago del impuesto de timbre. Se suscribe este pagaré en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2009.

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN
CÓDIGO N° 17-1-05-09-037-00

14 OCT 2009

LÍNEA:	Fomento
PRESTATARIO:	Departamento de Risaralda
N.I.T. Nº:	891'480.085-7
CUANTÍA:	$1.048'000.000 (un mil cuarenta y ocho millones de pesos moneda legal colombiana)
INTERESES:	DTF + 3.0% T.V.
AMORTIZACIÓN:	Trimestre vencido
GARANTÍA:	Pignoración de los ingresos por concepto de *"impuesto de registro"* hasta completar el 120% del servicio de la deuda
DESTINACIÓN:	$548'000.000 para la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento de los servicios de asesoría y asistencia técnica para la diversificación y comercialización de los productos agropecuarios del departamento de Risaralda"*. $500'000.000 en proyectos del Programa de Presupuesto Participativo de la Secretaria de Planeación Departamental, en los municipios de Mistrató, Guática, Santa Rosa de Cabal y Dosquebradas
PLAZO:	Siete (7) años
PERÍODO DE GRACIA:	Un (1) año

Entre los suscritos a saber: de una parte **IVÁN ARROYAVE PELÁEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10'088.256 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** en su calidad de gerente nombrado mediante el Decreto n° 0051 del 11 de enero de 2008 expedido por la Gobernación del Departamento de Risaralda y posesionado según el Acta n° 041 del 14 de enero del mismo año, debidamente facultado por la Ordenanza 023 de mayo 7 de 2002 de sesiones extraordinarias y quien se llamará el **INFIDER** y por la otra **GERMÁN DARÍO SALDARRIAGA ARROYAVE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10'090.297 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891'480.085-7, en su calidad de gobernador encargado mediante el Decreto nº 0923 del 9 de octubre de 2009 y posesionado mediante el Acta 208 de octubre 11 de 2009, debidamente facultado por la Ordenanza 028 del 27 noviembre de 2008, se ha celebrado el presente contrato de empréstito y pignoración aprobado por el Acuerdo nº 05 de la Junta Directiva del **INFIDER** de junio 12 de 2009, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Para efectos del presente contrato llámese **PRESTAMISTA** al **INFIDER** y **PRESTATARIO** al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SEGUNDA.** Los recursos del empréstito aprobado se destinarán exclusivamente, así: *$548'000.000 para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de asesoría y asistencia técnica para la diversificación y comercialización de los productos agropecuarios del departamento de Risaralda". $500'000.000 en proyectos del Programa de Presupuesto Participativo de la Secretaria de Planeación Departamental, en los municipios de Mistrató, Guática, Santa Rosa de Cabal y Dosquebradas.* **TERCERA.** El **PRESTATARIO** declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir el Manual de Crédito del **INFIDER,** que se considera parte integral del presente contrato. **CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS: A) CUANTÍA:** un mil cuarenta y ocho millones de pesos moneda legal colombiana ($1.048'000.000). **B) DISPONIBILIDAD DE TESORERÍA:** número 037 de septiembre 23 de 2009. **C) PLAZO:**

siete (7) años a partir de la firma del presente contrato. **D) PERÍODO DE GRACIA**: un (1) año. **E) FUENTE DE RECURSOS:** línea de crédito fomento. **F) SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** trimestre vencido. **G) INTERESES REMUNERATORIOS:** durante el plazo el **PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la DTF (T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en 3.0% (tres por ciento). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1° de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **H) INTERESES MORATORIOS:** si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **I) PRÓRROGAS: 1)** Las prórrogas que se otorguen al vencimiento de las obligaciones, serán aprobadas por la gerencia del **INFIDER. 2)** Las prórrogas sucesivas a un mismo pagaré no podrán exceder de noventa (90) días. **3)** En caso de prórroga, los intereses se liquidarán con base en el promedio de la DTF nominal trimestre vencido de las cuatro semanas inmediatamente anteriores a la fecha de pago, siempre y cuando la tasa promedio no sea inferior a la vigente, caso en el cual se tomará la última vigente a la semana de pago, más los puntos asignados. **QUINTA. GARANTÍA:** Pignoración del *"impuesto de registro"* hasta completar el 120% del servicio anual de la deuda del presente contrato de empréstito. **PARÁGRAFO.** Si la garantía ofrecida sufriere alguna desmejora o deprecio, cualquiera que fuere la causa, el **INFIDER** podrá solicitar al **PRESTATARIO** que la garantía sea sustituida o completada a satisfacción. **SEXTA. LIBERTAD DE LA RENTA PIGNORADA:** el **PRESTATARIO** garantiza que la renta mencionada se encuentra libre de pignoración, embargo o destinación especial, en la porción determinada, que impida la utilización como prenda, lo cual consta en la certificación del Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** el **PRESTAMISTA**, dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá extinguir el plazo, exigir la cancelación total e inmediata de la obligación garantizada y ejercer las acciones junto con los intereses adeudados en los siguientes casos: **1)** Por no realizarse la apropiación presupuestal necesaria para atender el servicio de la deuda del presente contrato de empréstito. **2)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este contrato de empréstito. **3)** Si a los dineros del crédito se les diere destinación diferente. **4)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que deba el **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente contrato de empréstito. **5)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente contrato de empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO. 6)** Si la garantía de que trata la cláusula quinta del presente contrato de empréstito se disminuye o desaparece

trata la cláusula quinta del presente contrato de empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y el **PRESTATARIO** no la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA** dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud del **PRESTAMISTA** y previas las autorizaciones correspondientes. **7)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato de empréstito. **OCTAVA. PAGARÉ:** la obligación que se garantiza se representará en uno o varios pagarés firmados por el **PRESTATARIO** y a favor del **INFIDER. NOVENA. CESIÓN:** el **PRESTAMISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente contrato de empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO. DÉCIMA.** El plazo máximo para desembolsar la totalidad del monto del crédito es de ocho (08) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.** Por cada desembolso el **PRESTATARIO** suscribirá y entregará al **INFIDER** uno o más pagarés en los cuales constará los intereses, formas de amortización y el vencimiento, en todo y de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.** Todo pago o el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato, que debiera efectuarse, según la ley, en día no laborable, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente sin que por esta causa se genere mora o recargo alguno. **DÉCIMA TERCERA.** El **PRESTATARIO** se obliga además a cumplir las siguientes condiciones resultantes de la evaluación de la solicitud: **1)** El **PRESTATARIO** debe asignar en el presupuesto anual de gastos la apropiación necesaria para atender el servicio de la deuda que genera este nuevo crédito. **2)** El **INFIDER** exigirá, para la autorización de los desembolsos, que el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** se encuentre a paz y salvo con los vencimientos de la deuda pública. **3)** Para realizar el desembolso del crédito se debe presentar al **INFIDER** el registro de deuda ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA CUARTA. PREPAGO:** el **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente contrato de empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del prepago respectivo. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO Y LOS SIGUIENTES:** para que el **PRESTAMISTA** pueda realizar el primer desembolso en desarrollo del presente contrato de empréstito, es necesario que el **PRESTATARIO** anexe los siguientes documentos: **a)** Contrato de empréstito debidamente firmado por las partes. **b)** Constancia de la inclusión del presente contrato de empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **c)** Constancia de pago de los derechos de publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Departamental. **d)** El **PRESTATARIO,** previo a cada desembolso, deberá suscribir a la orden del **PRESTAMISTA** el pagaré que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente contrato de empréstito. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** el presente contrato de empréstito se perfecciona con la firma de las partes. El **PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente contrato de empréstito en la GACETA DEPARTAMENTAL, requisito que se entiende cumplido en la fecha del pago de los derechos de publicación correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:** todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato de empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica: el **INFIDER** en la calle 19 n° 7-53, Edificio Lotería del Risaralda 4° piso, de la ciudad de Pereira y el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en la calle 19 n° 13-

17 Parque Olaya Herrera de Pereira. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL:** en caso de cobro judicial, serán a cargo del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **INFIDER** presentará al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** el **PRESTAMISTA** declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente contrato de empréstito. **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LOS PAGOS:** los pagos que se efectúen en desarrollo del presente contrato de empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INCLUSIÓN EN LA BASE ÚNICA DE DATOS:** previo al primer desembolso del presente contrato de empréstito, el **PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente contrato de empréstito solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999). **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las obligaciones derivadas del presente contrato empezarán a regir a partir de su suscripción y subsistirán mientras exista cualquier saldo a favor del **INFIDER. VIGÉSIMA TERCERA.** Por ser entidad estatal, está exenta del pago del Impuesto de Timbre (artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la Ley 488 de 1998). **VIGÉSIMA CUARTA.** El **PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General del Risaralda, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 77 la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República. Este contrato se elaboró solo en original; copia del mismo se entregará al **PRESTATARIO.** Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Pereira, a 14 OCT 2009

IVAN ARROYAVE PELÁEZ
Gerente
INFIDER

GERMÁN DARÍO SALDARRIAGA ARROYAVE
Gobernador (E.)
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

VoBo

Vo. Bo.: **LUIS ALBERTO RUIZ SIERRA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

COPIA

PAGARÉ
N° 1 005 09 037 01

LÍNEA DE CRÉDITO:	Fomento
PRESTATARIO:	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
N.I.T. Nº:	891.480.085-7
VALOR DEL PAGARÉ:	**$500'000.000 (QUINIENTOS MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana
INTERESES CORRIENTES:	DTF + 3.0% T.V.
AMORTIZACIÓN:	Trimestre vencido
GARANTÍA:	Ingresos por *"Impuesto de registro"*, hasta completar el 150% del servicio anual de la deuda
DESTINACIÓN:	$250'000.000 para la ejecución del proyecto *"Mejoramiento de los servicios de asesoría y asistencia técnica para la diversificación y comercialización de los productos agropecuarios del Departamento de Risaralda"*. $250'000.000 en proyectos del Programa de Presupuesto Participativo de la Secretaria de Planeación Departamental en los municipios de Mistrató, Guática, Santa Rosa de Cabal y Dosquebradas
PLAZO:	Seis (6) años y once (11) meses
PERÍODO DE GRACIA:	Un (1) año
FECHA DE VENCIMIENTO:	Octubre 14 de 2016
FECHA DE DESEMBOLSO:	Noviembre 19 de 2009

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía n° 4.582.036 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891.480.085-7, en su calidad de gobernador popular, posesionado mediante el Acta n° 001 de enero 01 de 2008, con fundamento en el Contrato de Empréstito y Pignoración **N° 17-1-05-09-028-00,** suscrito entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** y **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** expresamente declaro: **PRIMERO.** Que el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** recibió del **INFIDER** a título de préstamo o mutuo con interés, la suma de $500'000.000 (quinientos millones) de pesos moneda legal colombiana como valor del crédito, suma por la cual la entidad que represento se constituye en deudora y pagará incondicionalmente al **INFIDER**, a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de Pereira, los intereses pactados en el contrato, desde el desembolso hasta su vencimiento y el capital desembolsado. **SEGUNDO. CONDICIONES FINANCIERAS: 1)** VALOR DESEMBOLSADO: **$500'000.000 (QUINIENTOS MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana, que serán girados por la Tesorería del **INFIDER. 2)** PLAZO: seis **(6)** años y once **(11)** meses contados a partir del desembolso. **3)** FORMA DE PAGO: el **PRESTATARIO** pagará la suma antes mencionada al **INFIDER** en veinticuatro (24) cuotas trimestrales iguales y consecutivas por valor cada una de $20'833.333

(veinte millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) pesos moneda legal colombiana, la primera de las cuales deberá pagar el diecinueve (19) de febrero de 2011, la segunda el diecinueve (19) de mayo de 2011 y así sucesivamente hasta la última cuota que será el catorce (14) de octubre de 2016. **4)** INTERESES CORRIENTES: los intereses se pagarán a partir de diecinueve (19) de febrero de 2010 a una tasa de DTF + 3.0% (tres punto cero por ciento) pagaderos trimestre vencido; la segunda el diecinueve (19) de mayo de 2010 y así sucesivamente hasta la última cuota de intereses que será el catorce (14) de octubre de 2016. **5)** El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. **TERCERO.** En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses o la promedio si ésta fuese superior, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1º de la Resolución 17 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **CUARTO.** Si el pago del capital adeudado no se efectúa en las fechas previstas para el vencimiento el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **QUINTO.** El **PRESTAMISTA** dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: **a)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de cualquiera de las sumas que el **PRESTATARIO** deba al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente pagaré; **b)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones diferentes al pago del Contrato de Empréstito y que no sea subsanada en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**. **c)** Si el **PRESTATARIO** varía la destinación del Contrato de Empréstito. **d)** Si la garantía que se trata en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del Empréstito, a no ser que el **PRESTATARIO** la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA,** previas las autorizaciones correspondientes. **e)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito. **f)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este pagaré. **SEXTO.** El **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Empréstito podrá prepagar total o parcialmente el presente pagaré y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo

adicional, siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo. **SÉPTIMO.** Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente pagaré que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado o un día de cierre bancario según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **OCTAVO.** En caso de cobro judicial, serán a cargo del **PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **PRESTAMISTA** presentará al **PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **NOVENO.** Todos los pagos que efectúe el **PRESTATARIO** en desarrollo del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: **a)** a intereses de mora, si los hubiere; **b)** a intereses corrientes; **c)** a capital; **d)** al prepago de la obligación. **DÉCIMO.** El presente pagaré que se suscribe en desarrollo del Contrato de Empréstito no podrá ser endosado por el **PRESTAMISTA** sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO**. **DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 87 de la Ley 488 de 1998, el presente título valor no genera el pago del impuesto de timbre. Se suscribe este pagaré en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2009.

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
NIT. 800'019.922-1

PAGARÉ
N° 1 005 09 037 02

LÍNEA DE CRÉDITO:	Fomento
PRESTATARIO:	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
N.I.T. Nº:	891.480.085-7
VALOR DEL PAGARÉ:	**$548'000.000 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana
INTERESES CORRIENTES:	DTF + 3.0% T.V.
AMORTIZACIÓN:	Trimestre vencido
GARANTÍA:	Ingresos por *"Impuesto de registro"*, hasta completar el 150% del servicio anual de la deuda
DESTINACIÓN:	$250'000.000 para la ejecución del proyecto *"Mejoramiento de los servicios de asesoría y asistencia técnica para la diversificación y comercialización de los productos agropecuarios del Departamento de Risaralda"*. $250'000.000 en proyectos del Programa de Presupuesto Participativo de la Secretaria de Planeación Departamental en los municipios de Mistrató, Guática, Santa Rosa de Cabal y Dosquebradas
PLAZO:	Seis (6) años y diez (10) meses
PERÍODO DE GRACIA:	Un (1) año
FECHA DE VENCIMIENTO:	Octubre 14 de 2016
FECHA DE DESEMBOLSO:	Diciembre 22 de 2009

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía n° 4.582.036 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891.480.085-7, en su calidad de gobernador popular, posesionado mediante el Acta n° 001 de enero 01 de 2008, con fundamento en el Contrato de Empréstito y Pignoración **N° 17-1-05-09-028-00,** suscrito entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** y **EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** expresamente declaro: **PRIMERO.** Que el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** recibió del **INFIDER** a título de préstamo o mutuo con interés, la suma de $548'000.000 (quinientos cuarenta y ocho millones) de pesos moneda legal colombiana como valor del crédito, suma por la cual la entidad que represento se constituye en deudora y pagará incondicionalmente al **INFIDER**, a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de Pereira, los intereses pactados en el contrato, desde el desembolso hasta su vencimiento y el capital desembolsado. **SEGUNDO. CONDICIONES FINANCIERAS: 1)** VALOR DESEMBOLSADO: **$548'000.000 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana, que serán girados por la Tesorería del **INFIDER. 2)** PLAZO: seis **(6)** años y diez **(10)** meses contados a partir del desembolso. **3)** FORMA DE PAGO: el **PRESTATARIO** pagará la suma antes mencionada al **INFIDER** en veinticuatro (24) cuotas trimestrales

iguales y consecutivas por valor cada una de $22'833.333 (veintidós millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) pesos moneda legal colombiana, la primera de las cuales deberá pagar el veintidós (22) de marzo de 2011, la segunda el veintidós (22) de junio de 2011 y así sucesivamente hasta la última cuota que será el catorce (14) de octubre de 2016. **4)** INTERESES CORRIENTES: los intereses se pagarán a partir de veintidós (22) de marzo de 2010 a una tasa de DTF + 3.0% (tres punto cero por ciento) pagaderos trimestre vencido; la segunda el veintidós (22) de octubre de 2010 y así sucesivamente hasta la última cuota de intereses que será el catorce (14) de octubre de 2016. **5)** El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. **TERCERO.** En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses o la promedio si ésta fuese superior, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1º de la Resolución 17 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **CUARTO.** Si el pago del capital adeudado no se efectúa en las fechas previstas para el vencimiento el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **QUINTO.** El **PRESTAMISTA** dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: **a)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de cualquiera de las sumas que el **PRESTATARIO** deba al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente pagaré; **b)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones diferentes al pago del Contrato de Empréstito y que no sea subsanada en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**. **c)** Si el **PRESTATARIO** varía la destinación del Contrato de Empréstito. **d)** Si la garantía que se trata en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del Empréstito, a no ser que el **PRESTATARIO** la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA,** previas las autorizaciones correspondientes. **e)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito. **f)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este pagaré. **SEXTO.** El **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Empréstito podrá prepagar total o parcialmente el

presente pagaré y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional, siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo. **SÉPTIMO.** Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente pagaré que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado o un día de cierre bancario según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **OCTAVO.** En caso de cobro judicial, serán a cargo del **PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **PRESTAMISTA** presentará al **PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **NOVENO.** Todos los pagos que efectúe el **PRESTATARIO** en desarrollo del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: **a)** a intereses de mora, si los hubiere; **b)** a intereses corrientes; **c)** a capital; **d)** al prepago de la obligación. **DÉCIMO.** El presente pagaré que se suscribe en desarrollo del Contrato de Empréstito no podrá ser endosado por el **PRESTAMISTA** sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO**. **DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 87 de la Ley 488 de 1998, el presente título valor no genera el pago del impuesto de timbre. Se suscribe este pagaré en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2009.

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN

N° 1 006 10 059 00

LÍNEA	Fomento
PRESTATARIO	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
N.I.T. Nº	891.480.085-7
VALOR DEL CONTRATO	$1.900'000.000 (un mil novecientos millones) de pesos moneda legal colombiana
INTERESES CORRIENTES	DTF + 3.0% T.V.
AMORTIZACIÓN	Trimestre vencido
GARANTÍA	Pignoración de los ingresos por *"impuestos sobre vehículos automotores"* hasta completar el 120% del servicio de la deuda
DESTINACIÓN	Financiación de los siguientes proyectos: $400 millones para la Secretaría de Infraestructura: *"Preinversión e inversión en obras de infraestructura física de Risaralda"* y $1.500 millones para la Secretaría de Educación: *"Proyectos del Fondo Departamental de Educación"*
PLAZO	Siete (7) años
PERÍODO DE GRACIA A CAPITAL	Un (1) año

Entre los suscritos a saber: de una parte **IVÁN ARROYAVE PELÁEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10.088.256 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** en su calidad de gerente nombrado mediante el Decreto n° 0051 del 11 de enero de 2008 expedido por la Gobernación del Departamento de Risaralda y posesionado según el Acta n° 041 del 14 de enero del mismo año, debidamente facultado por la Ordenanza 023 de mayo 7 de 2002 de sesiones extraordinarias y quien se llamará el **INFIDER,** y por la otra **VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 4.582.036 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891.480.085-7, en su calidad de Gobernador Popular posesionado según el Acta 001 de enero 01 de 2008, se ha celebrado el presente contrato de empréstito y pignoración aprobado por el Acuerdo nº 06 de Junta Directiva del **INFIDER** de abril 15 de 2010, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Para efectos del presente contrato llámese **PRESTAMISTA** al **INFIDER** y **PRESTATARIO** al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SEGUNDA.** Los recursos del empréstito aprobado se destinarán exclusivamente a la financiación de los siguientes proyectos: $400 millones para la Secretaría de Infraestructura: *"Preinversión e inversión en obras de infraestructura física de*

Risaralda" y $1.500 millones para la Secretaría de Educación: *"Proyectos del Fondo Departamental de Educación"*. **TERCERA.** El **PRESTATARIO** declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir el Manual de Crédito del **INFIDER,** que se considera parte integral del presente contrato. **CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS: A)** VALOR DEL CONTRATO: **$1.900'.000.000 (UN MIL NOVECIENTOS MILLONES)** de pesos moneda legal colombiana. **B)** DISPONIBILIDAD DE TESORERÍA: número 059 de mayo 21 de 2010. **C)** PLAZO: siete (7) años a partir de la firma de cada desembolso. **D)** PERÍODO DE GRACIA A CAPITAL: un (1) año. **E)** FUENTE DE RECURSOS: línea de crédito *"Fomento"*. **F)** SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: trimestre vencido. **G)** INTERESES REMUNERATORIOS: durante el plazo el **PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la DTF (T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en 3.0% (tres punto cero por ciento). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1° de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **H) INTERESES MORATORIOS:** si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **I) PRÓRROGAS: 1)** Las prórrogas que se otorguen al vencimiento de las obligaciones, serán aprobadas por la gerencia del **INFIDER. 2)** Las prórrogas sucesivas a un mismo pagaré no podrán exceder de noventa (90) días. **3)** En caso de prórroga, los intereses se liquidarán con base en el promedio de la DTF nominal trimestre vencido de las cuatro semanas inmediatamente anteriores a la fecha de pago, siempre y cuando la tasa promedio no sea inferior a la vigente, caso en el cual se tomará la última vigente a la semana de pago, más los puntos asignados. **QUINTA. GARANTÍA:** pignoración de los ingresos generados por el *"Impuesto sobre vehículos automotores"* hasta completar el 120% del servicio anual de la deuda del presente contrato de empréstito. **PARÁGRAFO.** Si la garantía ofrecida sufriere alguna desmejora o deprecio, cualquiera que fuere la causa, el **INFIDER** podrá solicitar al **PRESTATARIO** que la garantía sea sustituida o completada a satisfacción. **SEXTA. LIBERTAD DE LA RENTA PIGNORADA:** el **PRESTATARIO** garantiza que la renta mencionada se encuentra libre de pignoración, embargo o destinación especial, en la porción determinada, que impida la utilización como prenda, lo cual consta en la certificación del Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA. SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** el **PRESTAMISTA,** dando previo aviso por escrito al

PRESTATARIO y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá extinguir el plazo, exigir la cancelación total e inmediata de la obligación garantizada y ejercer las acciones junto con los intereses adeudados en los siguientes casos: **1)** Por no realizarse la apropiación presupuestal necesaria para atender el servicio de la deuda del presente contrato de empréstito. **2)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este contrato de empréstito. **3)** Si a los dineros del crédito se les diere destinación diferente. **4)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que deba el **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente contrato de empréstito. **5)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente contrato de empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO. 6)** Si la garantía de que trata la cláusula quinta del presente contrato de empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y el **PRESTATARIO** no la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA** dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud del **PRESTAMISTA** y previas las autorizaciones correspondientes. **7)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato de empréstito. **OCTAVA. PAGARÉ:** la obligación que se garantiza se representará en uno o varios pagarés firmados por el **PRESTATARIO** y a favor del **INFIDER. NOVENA. CESIÓN:** el **PRESTAMISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente contrato de empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO. DÉCIMA. PLAZO PARA DESEMBOLSOS:** el plazo máximo para desembolsar la totalidad del monto del crédito es de ocho (08) meses a partir de la fecha en que se firme el presente contrato de empréstito. **DÉCIMA PRIMERA.** Por cada desembolso el **PRESTATARIO** suscribirá y entregará al **INFIDER** uno o más pagarés en los cuales constará los intereses, formas de amortización y el vencimiento, en todo y de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.** Todo pago o el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato, que debiera efectuarse, según la ley, en día no laborable, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente sin que por esta causa se genere mora o recargo alguno. **DÉCIMA TERCERA.** El **PRESTATARIO** se obliga además a cumplir las siguientes condiciones resultantes de la evaluación de la solicitud: **1)** El **PRESTATARIO** debe asignar en el presupuesto anual de gastos la apropiación necesaria para atender el servicio de la deuda que genera este nuevo crédito. **2)** El **INFIDER** exigirá, para la autorización de los desembolsos, que el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** se encuentre a paz y salvo con los vencimientos de la deuda pública. **3)** Para realizar el desembolso del crédito se debe presentar al **INFIDER** el registro de deuda ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA CUARTA. PREPAGO:** el **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente contrato de empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o

costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del prepago respectivo. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO Y LOS SIGUIENTES:** para que el **PRESTAMISTA** pueda realizar el primer desembolso en desarrollo del presente contrato de empréstito, es necesario que el **PRESTATARIO** anexe los siguientes documentos: **a)** Contrato de empréstito debidamente firmado por las partes. **b)** Constancia de la inclusión del presente contrato de empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **c)** Constancia de pago de los derechos de publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Departamental. **d)** El **PRESTATARIO,** previo a cada desembolso, deberá suscribir a la orden del **PRESTAMISTA** el pagaré que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente contrato de empréstito. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** el presente contrato de empréstito se perfecciona con la firma de las partes. El **PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente contrato de empréstito en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido en la fecha del pago de los derechos de publicación correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:** todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato de empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica: el **INFIDER** en la calle 19 n° 7-53 Edificio Lotería del Risaralda 4° piso en la ciudad de Pereira y el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en la calle 19 nº 13-17 Parque Olaya Herrera de Pereira. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL:** en caso de cobro judicial, serán a cargo del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **INFIDER** presentará al **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** el **PRESTAMISTA** declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente contrato de empréstito. **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LOS PAGOS:** los pagos que se efectúen en desarrollo del presente contrato de empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INCLUSIÓN EN LA BASE ÚNICA DE DATOS:** previo al primer desembolso del presente contrato de empréstito, el **PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente contrato de empréstito solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999). **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las obligaciones derivadas del presente contrato empezarán a regir a partir de su suscripción y subsistirán mientras exista cualquier saldo a favor del **INFIDER. VIGÉSIMA TERCERA.** Por ser entidad estatal, está exenta del pago del Impuesto de Timbre (artículo 530 del Estatuto Tributario,

18

modificado por el artículo 8 de la Ley 488 de 1998). **VIGÉSIMA CUARTA.** El **PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General del Risaralda, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 77 la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República. Este contrato se elaboró solo en original; copia del mismo se entregará al **PRESTATARIO.** Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Pereira, a 28 MAY 2010

IVÁN ARROYAVE PELÁEZ
Gerente
INFIDER

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

V° B°: **LUIS ALBERTO RUIZ SIERRA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
NIT. 800.019.922-1

GOBERNACIÓN DE RISARALDA
¡SENTIMIENTO DE TODOS!
INFIDER

MTI-FIN 2 PAGARE 1661090053901 RGS

PAGARÉ

N° 1 006 10 059 01

LÍNEA DE CRÉDITO	Fomento
PRESTATARIO	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
N.I.T. Nº	891.480.085-7
VALOR DEL PAGARÉ	**$1.900'000.000** (un mil novecientos millones) de pesos moneda legal colombiana
INTERESES CORRIENTES	DTF + 3.0% T.V.
AMORTIZACIÓN	Trimestre vencido
GARANTÍA	Pignoración de los ingresos por *"impuestos sobre vehículos automotores"*, hasta completar el 120% del servicio anual de la deuda
DESTINACIÓN	Financiación de los siguientes proyectos: $400 millones para la Secretaría de Infraestructura: *"Preinversión e inversión en obras de infraestructura física de Risaralda"* y $1.500 millones para la Secretaría de Educación: *"Proyectos del Fondo Departamental de Educación"*
PLAZO	Siete (07) años
PERÍODO DE GRACIA A CAPITAL	Un (1) año
FECHA DE VENCIMIENTO	Julio 27 de 2017
FECHA DE DESEMBOLSO	Agosto 03 de 2010

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía n° 4.582.036 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** NIT 891.480.085-7, en su calidad de gobernador popular, posesionado mediante el Acta n° 001 de enero 01 de 2008, con fundamento en el Contrato de Empréstito y Pignoración **N° 1 006 10 059 00,** suscrito entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER,** y el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** expresamente declaro: **PRIMERO.** Que el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** recibió del **INFIDER** a título de préstamo o mutuo con interés, la suma de $1.900'000.000 (un mil novecientos millones) de pesos moneda legal colombiana como valor del crédito, suma por la cual la entidad que represento se constituye en deudora y pagará incondicionalmente al **INFIDER**, a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de Pereira, los intereses pactados en el contrato, desde el desembolso hasta su vencimiento y el capital desembolsado. **SEGUNDO. CONDICIONES FINANCIERAS: A)** VALOR DESEMBOLSADO: **$1.900'000.000 (UN MIL NOVECIENTOS MILLONES)** de

pesos moneda legal colombiana, que serán girados por la Tesorería del **INFIDER. B)** PLAZO: siete **(07)** años contados a partir del desembolso. **C)** PERÍODO DE GRACIA A CAPITAL: un **(01)** año a partir del desembolso. **D)** FORMA DE PAGO: el **PRESTATARIO** pagará la suma antes mencionada al **INFIDER** en veinticuatro (24) cuotas trimestrales iguales y consecutivas por valor cada una de $79'166.667 (setenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) pesos moneda legal colombiana, la primera de las cuales deberá pagar el veintisiete (27) de octubre de 2011, la segunda el veintisiete (27) de enero de 2012 y así sucesivamente hasta la última cuota que será el veintisiete (27) de julio de 2017 por valor de $79'166.659 (setenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve) pesos moneda legal colombiana . **E)** INTERESES CORRIENTES: los intereses se pagarán a una tasa de **DTF + 3.0%** (tres punto cero por ciento) trimestre vencido o proporcional a éste; en el primer pago el **DEPARTAMENTO** reconocerá los intereses causados en el periodo comprendido entre el 03 de agosto y el 27 de octubre de 2010 (84 días), la segunda el veintisiete (27) de enero de 2011 y así sucesivamente hasta la última cuota que será el veintisiete (27) de julio de 2017, en periodos de noventa (90) días. **F)** El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. **TERCERO.** En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses o la promedio si ésta fuese superior, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1º de la Resolución 17 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad o la que haga sus veces. **CUARTO.** Si el pago del capital adeudado no se efectúa en las fechas previstas para el vencimiento el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. **QUINTO.** El **PRESTAMISTA** dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: **a)** Retardo por más de noventa (90) días en el pago de cualquiera de las sumas que el **PRESTATARIO** deba al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente pagaré; **b)** Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones diferentes al pago del Contrato de Empréstito y que no sea subsanada en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**. **c)** Si el **PRESTATARIO** varía la destinación del Contrato de Empréstito. **d)** Si la garantía que se trata en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del Empréstito, a no ser que el

PRESTATARIO la sustituya o complete a satisfacción del **PRESTAMISTA,** previas las autorizaciones correspondientes. **e)** Si el **PRESTATARIO** no da cumplimiento al manejo de la garantía en los términos establecidos en la cláusula quinta del Contrato de Empréstito. **f)** Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO,** de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este pagaré. **SEXTO.** El **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Empréstito podrá prepagar total o parcialmente el presente pagaré y el **PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional, siempre y cuando el prepago sea comunicado al **PRESTAMISTA** con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo. **SÉPTIMO.** Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente pagaré que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado o un día de cierre bancario según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **OCTAVO.** En caso de cobro judicial, serán a cargo del **PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **PRESTAMISTA** presentará al **PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. **NOVENO.** Todos los pagos que efectúe el **PRESTATARIO** en desarrollo del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: **a)** a intereses de mora, si los hubiere; **b)** a intereses corrientes; **c)** a capital; **d)** al prepago de la obligación. **DÉCIMO.** El presente pagaré que se suscribe en desarrollo del Contrato de Empréstito no podrá ser endosado por el **PRESTAMISTA** sin el concepto previo y escrito del **PRESTATARIO**. **DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 87 de la Ley 488 de 1998, el presente título valor no genera el pago del impuesto de timbre. Se suscribe este pagaré en Pereira, a los tres (03) días del mes de agosto de 2010.

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Andres Felipe Arroyave J - Abogado
Especialista en Seguros U. Externado

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - REPARTO
E. S. D.

ASUNTO. DEMANDA
REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
DDO. DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ANDRES FELIPE ARROYAVE JARAMILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.188.670 y Tarjeta profesional No. 162916 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER,** entidad descentralizada del orden departamental, creada bajo la figura de establecimiento público y regida por las Ordenanzas No 023 del siete (07) de mayo de 2002 y 003 del trece (13) de mayo de 2014, representada legalmente por **SERGIO ALEXANDER TREJOS GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.029.101 expedida en Pereira (Risaralda), nombrado mediante el Decreto No 0292 del veintinueve (29) de febrero de 2016, acta de posesión No 069 del tres (03) de marzo de 2016, por medio del presente escrito formulo ante usted demanda Ejecutiva de mayor cuantía, en contra del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** entidad identificada con Nit. 891.480.085-7, representada legalmente por su señor Gobernador **SIGIFREDO SALAZAR OSORIO** o quien haga sus veces, para que se libre a favor del demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en las pretensiones, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El Departamento de Risaralda se constituyó deudor del **INFIDER** mediante la suscripción del Contrato de Empréstito y Pignoración No. 17-1-05-09-027-00 del 28 de agosto de 2009 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000)**, con un plazo de siete (7) años, suma que se desembolsó mediante la suscripción del pagare 1-05-09-027-01 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000)** con fecha de vencimiento de agosto 28 de 2016.

SEGUNDO: Respecto al Contrato de Empréstito y Pignoración No. 17-1-05-09-027-00 del 28 de agosto de 2009 y su respectivo pagaré 1-05-09-027-01 el demandado se encuentra en mora desde el 30 de diciembre de 2013 y a la fecha de presentación de la demanda presenta los siguientes saldos:

Pagaré No.	Línea de Crédito	Fecha de desembolso	Valor desembolsado	Saldo de capital	Interés corriente adeudado	Valor de capital e interés corriente adeudado a julio 31 de 2016
1-05-09-027-01	Fomento	19/11/2009	350.000.000	24.079.735		24.876.116
Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 19 de febrero de 2014					229.426	
Interés corriente del 20 de febrero de 2014 al 19 de mayo de 2014					417.181	
Interés corriente del 20 de mayo de 2014 al 19 de agosto de 2014					149.774	

TERCERO: El Departamento de Risaralda se constituyó deudor del **INFIDER** mediante la suscripción del Contrato de Empréstito y Pignoración No. 17-1-05-09-028-00 del 28 de agosto de 2009 por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.750.000.000),** con un plazo de siete (7) años, suma que se desembolsó mediante la suscripción del pagare 1-05-09-028-01 por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.750.000.000)** con fecha de vencimiento de agosto 28 de 2016.

CUARTO: Respecto al Contrato de Empréstito y Pignoración No17-1-05-09-028-00 del 28 de agosto de 2009 y su respectivo pagaré 1-05-09-028-01 el demandado se encuentra en mora desde el 30 de diciembre de 2013 y a la fecha de presentación de la demanda presenta los siguientes saldos:

Pagaré No.	Línea de Crédito	Fecha de desembolso	Valor desembolsado	Saldo de capital	Interés corriente adeudado	Valor de capital e interés corriente adeudado a julio 31 de 2016
1-05-09-028-01	Redescuento	19/11/2009	1.750.000.000	123.846.389		127.859.626
Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 19 de febrero de 2014					1.146.267	
Interés corriente del 20 de febrero de 2014 al 19 de mayo de 2014					2.083.715	
Interés corriente del 20 de mayo de 2014 al 19 de agosto de 2014					783.255	

QUINTO: El Departamento de Risaralda se constituyó deudor del **INFIDER** mediante la suscripción del Contrato de Empréstito y Pignoración No. 17-1-05-09-037-00 del 14 de octubre de 2009 por valor de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.048.000.000),** con un plazo de siete (7) años, suma que se desembolsó mediante la suscripción de dos pagares, el 1-05-09-037-01 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)** con fecha de vencimiento de octubre 14 de 2016; y el 1-05-09-037-02 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($548.000.000)** con fecha de vencimiento de octubre 14 de 2016.

SEXTO: Respecto al Contrato de Empréstito y Pignoración No 17-1-05-09-037-00 del 14 de octubre de 2009 y sus respectivos pagarés 1-05-09-037-01 y 1-05-09-037-02 el demandado se encuentra en mora desde el 30 de diciembre de 2013 y a la fecha de presentación de la demanda presenta los siguientes saldos:

Pagaré No.	Línea de Crédito	Fecha de desembolso	Valor desembolsado	Saldo de capital	Interés corriente adeudado	Valor de capital e interés corriente adeudado a julio 31 de 2016
1-05-09-037-01	Fomento	19/11/2009	500.000.000	36.835.781		38.095.365
Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 19 de febrero de 2014					350.963	
Interés corriente del 20 de febrero de 2014 al 19 de mayo de 2014					638.180	
Interés corriente del 20 de mayo de 2014 al 19 de agosto de 2014					270.441	

Pagaré No.	Línea de Crédito	Fecha de desembolso	Valor desembolsado	Saldo de capital	Interés corriente adeudado	Valor de capital e interés corriente adeudado a julio 31 de 2016
1-05-09-037-02	Fomento	22/12/2009	548.000.000	37.032.083		37.867.112
Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 22 de marzo 2014					590.456	
Interés corriente del 23 de marzo de 2014 al 22 de junio de 2014					244.573	

SEPTIMO: El Departamento de Risaralda se constituyó deudor del **INFIDER** mediante la suscripción del Contrato de Empréstito y Pignoración No. 1-006-10-059-00 del 28 de mayo de 2010 por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.900.000.000)**, con un plazo de siete (7) años, suma que se desembolsó mediante la suscripción del pagare, 1-006-10-059-01 por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.900.000.000)** con fecha de vencimiento de julio 27 de 2017.

OCTAVO: Respecto al Contrato de Empréstito y Pignoración No 1-006-10-059-00 del 28 de mayo de 2010 y su respectivo pagaré 1-006-10-059-01 el demandado se encuentra en mora desde el 30 de diciembre de 2013 y a la fecha de presentación de la demanda presenta los siguientes saldos:

Pagaré No.	Línea de Crédito	Fecha de desembolso	Valor desembolsado	Saldo de capital	Interés corriente adeudado	Valor de capital e interés corriente adeudado a julio 31 de 2016
1-006-10-059-01	Redescuento	03/08/2010	1.900.000.000	180.948.150		187.171.199
Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 27 de abril de 2014					4.102.094	
Interés corriente del 28 de abril de 2014 al 27 de julio de 2014					1.725.196	
Interés corriente del 28 de julio de 2014 al 27 de octubre de 2014					395.759	

NOVENO: El demandado entro en cesación de pagos de las obligaciones anteriormente descritas, desde el 30 de diciembre de 2013, a la fecha de presentación de la demanda.

DECIMO: Haciendo uso de las facultades otorgadas al acreedor, según las clausulas séptima y quinta de los empréstitos y pagares, respectivamente, se envió al demandado aviso mediante el cual se dio por extinguido anticipadamente el plazo de las obligaciones contraídas por la Departamento de Risaralda mediante los títulos valores ya enunciados, aviso recibido por el demandado el 11 de agosto de 2016.

Andres Felipe Arroyave J - Abogado
Especialista en Seguros U. Externado

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar mandamiento Ejecutivo de pago en contra del demandado **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y a favor, del demandante **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER** por las siguientes sumas de dinero:

1- Por la suma de $24.079.735 correspondientes a saldo de capital del pagaré No. 1-05-09-027-01.

2- Por la suma de $796.381 correspondiente a los intereses corrientes del pagaré No. 1-05-09-027-01, de acuerdo a las siguientes fechas:

Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 19 de febrero de 2014	229.426
Interés corriente del 20 de febrero de 2014 al 19 de mayo de 2014	417.181
Interés corriente del 20 de mayo de 2014 al 19 de agosto de 2014	149.774

3- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal al momento de liquidación del crédito, sobre la suma de $24.079.735 correspondientes al pagaré No. 1-05-09-027-01.

4- Por la suma de $123.846.389 correspondientes a saldo de capital del pagaré No. 1-05-09-028-01.

5- Por la suma de $4.013.237 correspondiente a los intereses corrientes del pagaré No. 1-05-09-028-01, de acuerdo a las siguientes fechas:

Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 19 de febrero de 2014	1.146.267
Interés corriente del 20 de febrero de 2014 al 19 de mayo de 2014	2.083.715
Interés corriente del 20 de mayo de 2014 al 19 de agosto de 2014	783.255

6- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal al momento de liquidación del crédito, sobre la suma de $123.846.389 correspondientes al pagaré No. 1-05-09-028-01.

7- Por la suma de $36.835.781 correspondientes a saldo de capital del pagaré No. 1-05-09-037-01.

8- Por la suma de $1.259.584 correspondiente a los intereses corrientes del pagaré No. 1-05-09-037-01, de acuerdo a las siguientes fechas:

Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 19 de febrero de 2014	350.963
Interés corriente del 20 de febrero de 2014 al 19 de mayo de 2014	638.180
Interés corriente del 20 de mayo de 2014 al 19 de agosto de 2014	270.441

9- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal al momento de liquidación del crédito, sobre la suma de $36.835.781 correspondientes al pagaré No. 1-05-09-037-01.

10- Por la suma de $37.032.083 correspondientes a saldo de capital del pagaré No. 1-05-09-037-02.

11- Por la suma de $835.029 correspondiente a los intereses corrientes del pagaré No. 1-05-09-037-02, de acuerdo a las siguientes fechas:

Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 22 de marzo 2014	590.456
Interés corriente del 23 de marzo de 2014 al 22 de junio de 2014	244.573

12- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal al momento de liquidación del crédito, sobre la suma de $37.032.083 correspondientes al pagaré No. 1-05-09-037-02.

13- Por la suma de $180.948.150 correspondientes a saldo de capital del pagaré No. 1-006-10-059-01.

14- Por la suma de $6.223.049 correspondiente a los intereses corrientes del pagaré No. 1-006-10-059-01, de acuerdo a las siguientes fechas:

Interés corriente del 30 de diciembre de 2013 al 27 de abril de 2014	4.102.094
Interés corriente del 28 de abril de 2014 al 27 de julio de 2014	1.725.196
Interés corriente del 28 de julio de 2014 al 27 de octubre de 2014	395.759

15- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal al momento de liquidación del crédito, sobre la suma de $180.948.150 correspondientes al pagaré No. 1-006-10-059-01.

16- Se condene al demandado en costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1- Contrato de Empréstito y Pignoración No. 17-1-05-09-027-00 del 28 de agosto de 2009 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000)**, con un plazo de siete (7) años, y pagare 1-05-09-027-01 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000)** con fecha de vencimiento de agosto 28 de 2016. (4 folios).

2- Contrato de Empréstito y Pignoración No. 17-1-05-09-028-00 del 28 de agosto de 2009 por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.750.000.000)**, con un plazo de siete (7) años y pagare 1-05-09-028-01 por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.750.000.000)** con fecha de vencimiento de agosto 28 de 2016. (4 folios).

3- Contrato de Empréstito y Pignoración No. 17-1-05-09-037-00 del 14 de octubre de 2009 por valor de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.048.000.000)**, con un plazo de siete (7) años, y pagares, el 1-05-09-037-01 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)** con fecha de vencimiento de octubre 14 de 2016; y el 1-05-09-037-02 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($548.000.000)** con fecha de vencimiento de octubre 14 de 2016. (6 folios).

4- Contrato de Empréstito y Pignoración No. 1-006-10-059-00 del 28 de mayo de 2010 por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.900.000.000)**, con un plazo de siete (7) años, y pagare, 1-006-10-059-01 por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.900.000.000)** con fecha de vencimiento de julio 27 de 2017. (5 folios).

5- Certificaciones, estado de cuenta expedidas por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CARTERA del INFIDER**. (5 Folios).

6- Aviso de terminación anticipada del plazo de fecha once (11) de agosto de 2016.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 422 y siguientes del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo de mayor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de los demandados y por la cuantía, la cual estimo en una suma superior a **CIENTO CIENCUENTA** (150) S.M.M.L.V.

ANEXOS

Me permito relacionar:

- Títulos valores relacionados en el acápite de pruebas.
- Certificaciones, estado de cuenta.
- Aviso de terminación anticipada del plazo.
- Copia de la demanda para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El demandado, se localizan en la Calle 19 No. 3-17 (Edificio Gobernación de Risaralda) de Pereira.

El demandante se localiza en la Calle 19 n° 7-53 Edificio Lotería del Risaralda piso 4° Pereira.

El suscrito, se localiza en la Calle 17 No. 10-33 Casa 42 de Dosquebradas.

Del señor Juez, atentamente,

ANDRES FELIPE ARROYAVE JARAMILLO
C.C No. 10.188.670
T.P No. 162.916 del C. S. de la J.

ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL RISARALDA
OFICINA JUDICIAL

Pereira 18 AGO 2016

Presentado por Andres Felipe Arroyave Arroyo.

cc 10.189670 T.P 162916

Radicación N° 1064.

Repartido al juzgado Segundo Civil Circuito

OFICINA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA

Pereira, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo
Radicado: 66001-33-33-003-2016-00345-00
Demandante: Instituto Financiero para el Desarrollo de Risaralda

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER, presentó demanda ejecutiva en contra del Departamento de Risaralda, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero relacionadas con varios contratos de empréstito y pignoración suscritos entre las partes y frente a los cuales el demandado entró en cesación de pago de las obligaciones contraídas.

El mandamiento de pago se pide en los siguientes términos:

	PAGARÉ	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
1.	1-05-09-027-01 ✓	$24.078.755	$796.381
2.	1-05-09-028-01 ✓	$123.846.239	$4.013.237
3.	1-05-09-037-01 ✓	$38.836.781	$1.259.584
4.	1-05-09-037-02 ✓	$57.652.080	$835.029
5.	1-006-10-059-01 ✓	$180.948.150	$6.223.049

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal al momento de la liquidación del crédito sobre los corrientes a cada uno de los pagarés suscritos.

Como las obligaciones están contenidas en documentos que prestan mérito ejecutivo, son claras, expresas y exigibles, se librará mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, por las siguientes sumas:

1.1. VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.079.735) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagaré 1-05-09-027-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 19 de noviembre de 2009.

1.2. SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($796.381) por concepto de intereses corrientes del pagaré 1-05-09-027-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014.

1.3. Por los interese moratorios sobre de saldo de capital del pagaré 1-05-09-027-01 desde el 20 de agosto de 2014.

1.4. CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.846.389) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagare 1-05-09-028-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 19 de noviembre de 2009.

1.5. CUATRO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.013.237) por concepto de intereses corrientes del pagaré 1-05-09-028-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014.

1.6. Por los interese moratorios sobre de saldo de capital del pagaré 1-05-09-028-01 desde el 20 de agosto de 2014.

1.7. TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.835.781) por concepto de saldo de capital correspondiente al pagaré 1-05-09-037-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 19 de noviembre de 2009.

1.8. UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE $1.259.584) por concepto de intereses corrientes sobre el pagaré 1-05-09-037-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014.

1.9. Por los interese moratorios sobre de saldo de capital del pagaré 1-05-09-037-01 desde el 20 de agosto de 2014.

1.10. TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.032.083) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagaré 1-05-09-037-02 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 22 de diciembre de 2009.

1.11. OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($835.029) por concepto de intereses corrientes al pagaré 1-05-09-037-02 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 22 de junio de 2014.

1.12. Por los interese moratorios sobre de saldo de capital del pagaré 1-05-09-037-02 desde el 23 de junio de 2014.

1.13. CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.948.150) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagaré 1-006-10-059-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 28 de mayo de 2010

1.14. SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.223.049) por concepto de intereses corrientes al pagaré 1-006-10-059-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 27 de octubre de 2014.

1.15. Por los interese moratorios sobre de saldo de capital del pagaré 1-006-10-059-01 desde el 28 de octubre de 2014

2. Por las costas del proceso

3. Notificar personalmente al señor Procurador Judicial I en asuntos administrativos N° 210.

4. Notificar personalmente esta providencia al gobernador del DEPARTAMENTO DE RISARALDA conforme a lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que disponen de un término de 5 días hábiles para cancelar las anteriores sumas de dinero y/o diez 10 días hábiles para proponer excepciones.

5. Señalar que la parte demandante debe depositar en el término de diez (10) días la suma de cien mil pesos ($100.000) para atender los gastos ordinarios del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si durante el trámite de la demanda se llegare a agotar la cuota de gastos, por Secretaría se ordenará al demandante consignar el mismo valor.

6. Reconocer personería al abogado ANDRÉS FELIPE ARROYAVE JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nº.10.188.670 y portador de la tarjeta profesional Nº. 162.916 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA - RISARALDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 de la Ley 1437 de 2011) notifico a las partes la providencia anterior, hoy, 20/01/2017 a las 7:00 a.m.

HECTOR FABIO CRUZ GIL
SECRETARIO

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría Jurídica** **GESTIÓN JURÍDICA** **GESTIÓN LEGAL Y DEFENSA JUDICIAL** **Excepciones**
Versión. 0	Vigencia: 07-2014

Pereira, mayo de 2017

Doctor
CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
Juez Tercero Administrativo de Pereira
E.S.D.

Referencia: Contestación de demanda y Excepciones
Proceso: Proceso Ejecutivo
Actor: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA –INFIDER-
Accionado: Departamento de Risaralda
Radicación: 66001-33-33-003-2016-00345-00

CATERINE ARCIERI ARENAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.125.447 expedida en Pereira, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 99975 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en el proceso de la referencia como apoderada judicial del Departamento de Risaralda, representado legalmente por el doctor DIEGO ALBERTO NARANJO ESCOBAR, en calidad de Gobernador (E), y de conformidad con el poder legalmente conferido, comedidamente me dirijo a Su Señoría, con el fin de contestar la demanda instaurada y de presentar ante su Despacho, excepciones en contra del mandamiento de pago proferido el día 19 de enero de 2017, dentro del asunto de la referencia, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA :

AL HECHO PRIMERO: Es cierto que el Departamento de Risaralda, suscribió el contrato de empréstito referido en este hecho con el INFIDER, y que por dicho

empréstito, se desembolsó la suma de $350.000.000 aclarando que el Departamento ya efectuó el pago total del capital desembolsado y a la fecha no adeuda ninguna suma por este concepto tal y como se desprende de las pruebas que se aportan con el presente escrito de contestación y excepciones.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. El Departamento ya efectuó el pago total de dicha obligación, -aclarando que por prohibición expresa del artículo 21 de la Ley 819 de 2003, el Departamento no puede pagar suma alguna por concepto de intereses-, tal y como se relaciona a continuación y se prueba con los documentos que se aportan con este escrito:

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1-005-09-27-00	Octubre 11 de 2013	$15.217.391	Sept. 30 de 2013	$9.839.725
1-005-09-27-00	Diciembre 5 de 2013	$79.981.910		
1-005-09-27-00	Diciembre 30 de 2013	$63.352.282		
	TOTALES	$157.551.583		$9.839.725

AL HECHO TERCERO: Es cierto que el Departamento de Risaralda, suscribió el contrato de empréstito referido en este hecho con el INFIDER, y que por dicho empréstito, se desembolsó la suma de $1.750.000.000 aclarando que el Departamento ya efectuó el pago total del capital desembolsado y a la fecha no adeuda ninguna suma por este concepto tal y como se desprende de las pruebas

que se aportan con el presente escrito de contestación y excepciones.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. El Departamento ya efectuó el pago total de dicha obligación, -aclarando que por prohibición expresa del artículo 21 de la Ley 819 de 2003, el Departamento no puede pagar suma alguna por concepto de intereses-, tal y como se relaciona a continuación y se prueba con los documentos que se aportan con este escrito:

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1-005-09-28-01	Octubre 11 de 2013	$76.086.957		
1-005-09-28-01	Diciembre 24 de 2013	$452.934.233		0
1-005-09-28-01	Diciembre 30 de 2013	$307.935.326		0
	TOTALES	$836.956.516		0

AL HECHO QUINTO: Es cierto que el Departamento de Risaralda, suscribió el contrato de empréstito referido en este hecho con el INFIDER, y que por dicho empréstito, se desembolsó la suma de $1.048.000.000 aclarando que el Departamento ya efectuó el pago total del capital desembolsado y a la fecha no adeuda ninguna suma por este concepto tal y como se desprende de las pruebas que se aportan con el presente escrito de contestación y excepciones.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. El Departamento ya efectuó el pago total de

dicha obligación, -aclarando que por prohibición expresa del artículo 21 de la Ley 819 de 2003, el Departamento no puede pagar suma alguna por concepto de intereses-, tal y como se relaciona a continuación y se prueba con los documentos que se aportan con este escrito:

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1.005-09-037-01	Octubre 11 de 2013	$20.833.333	Diciembre 24 de 2012	$1.030.365
1.005-09-037-01	Diciembre 5 de 2013	$137.256.618		
1.005-09-037-01	Diciembre 30 de 2013	$90.879.688		
1.005-09-037-01	Octubre 11 de 2013	$22.833.333		
1.005-09-037-01	Noviembre 15 de 2013	$22.833.333		
1.005-09-037-01	Diciembre 5 de 2013	$152.287.785		
1.005-09-037-01	Diciembre 30 de 2013	$98.878.610		
	TOTALES	$545.802.700		$1.030.365

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto que el Departamento de Risaralda, suscribió el contrato de empréstito referido en este hecho con el INFIDER, y que por dicho empréstito, se desembolsó la suma de $1.900.000.000, aclarando que el

Departamento ya efectuó el pago total del capital desembolsado y a la fecha no adeuda ninguna suma por este concepto tal y como se desprende de las pruebas que se aportan con el presente escrito de contestación y excepciones

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO. El Departamento ya efectuó el pago total de dicha obligación, -aclarando que por prohibición expresa del artículo 21 de la Ley 819 de 2003, el Departamento no puede pagar suma alguna por concepto de intereses-, tal y como se relaciona a continuación y se prueba con los documentos que se aportan con este escrito:

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1-006-10-059-01	Octubre 11 de 2013	$79.166.667	Diciembre 24 de 2012	$99.817
1-006-10-059-01	Noviembre 15 de 2013	$79.166.667		
1-006-10-059-01	Diciembre 24 de 2013	$767.319.802		
1-006-10-059-01	Diciembre 13 de 2013	4261.747.044		
	TOTALES	$1.187.400.180		$99.817

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO. El Departamento de Risaralda efectuó el pago total del capital adeudado al INFIDER, señalando que como quiera que la entidad territorial se excedió en los límites establecidos en la ley 617 de 2000, concepto emitido por la autoridad competente, esto es, Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, el INFIDER; debió exigir la suscripción de un plan de desempeño previo a la suscripción de los contratos de empréstito, omisión que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 819 de 2003, conlleva a la imposibilidad de pagar intereses por parte de la entidad territorial, tal y como se explicará en acápites subsiguientes.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto que el INFIDER envió el aviso señalado en este hecho, pero se aclara que el Departamento no podía concurrir al pago de intereses en desarrollo de los contratos de empréstito celebrados por existir una prohibición de carácter legal para dicho pago, léase artículo 21 de la Ley 819 de 2003.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones planteadas en el líbelo contentivo de la demanda, por cuanto el Departamento de Risaralda, ya efectuó el pago total del capital adeudado al INFIDER, tal y como se describe en el siguiente cuadro resumen, y se prueba con los documentos que se adjuntan al presente escrito de contestación:

CONTRATO	PAGARE	VALOR DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN A CAPITAL A DIC.31/13	PREPAGOS A CAPITAL	REINTEGROS	VALOR DEUDA ACTUAL
17-1-05-09-027-00	1-005-09-27-01	$350.000.000	$182.608.692	$157.551.583	$9.839.725	0
17-1-05-09-028-00	1-005-09-028-01	$1.750.000.000	$$913.043.484	$836.956.516	0	0
1-006-10-059-00	1-006-10-059-01	$1.900.000.000	$712.500.003	$1,187.400.180	$99.817	0
17-1-05-09-037-0	1-005-09-037-0	$500.000.000	$249.999.996	$248.969.639	$1.030.365	0

0	1					
17-1-05-09-037-00	1-005-09-037-02	$548.000.000	$251.166.939	$296.833.061	0	0
		$5.048.000.000	42.309.319.114	$2.727.710.979	$10.969.907	0

Respecto al pago de intereses reclamado por parte del INFIDER, se reitera, existe una prohibición legal para el pago de los mismos, toda vez que la entidad financiera, no exigió al Departamento, para la celebración de los contratos de empréstito, la suscripción de un plan de desempeño en los términos del artículo 90 de la Ley 617 de 2000, circunstancia que *per se*, genera la pérdida de intereses para la entidad financiera, ya que se encuentra probado, y así se demuestra en el acápite de pruebas, que el Departamento para las vigencias 2008 y 2010 se excedió en el monto de las transferencias que debía realizar a la Asamblea Departamental y a la Contraloría Departamental, vulnerando así los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, tal y como se explicará en el siguiente acápite.

Aunado a lo anterior, el Departamento mediante comunicación del 16 de octubre de 2012 dirigida a la entidad demandante, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 819 de 2003, le informo que partir de esa fecha, no cancelaba las cuotas correspondientes a intereses pactados; tal decisión administrativa se ajusta a la ley y cumple un mandato perentorio, pues la norma prohíbe el pago de intereses cuando el crédito se ha otorgado sin el cumplimiento de la obligación a cargo de la entidad, es de resaltar que dicha norma establece en el artículo 21 las condiciones de crédito.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO:

De manera comedida depreco de Su Despacho, se sirva declarar como probada la excepción de pago total de la obligación, de conformidad con las argumentaciones que a continuación me permito exponer:

El Departamento de Risaralda solicito varios préstamos al INFIDER en las vigencias 2009 y 2010, y en atención a dichos préstamos, se suscribieron los siguientes contratos de empréstito:

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN CÓDIGO 17-1-05-09-027-OO suscrito el día 28 de agosto de 2009, por cuyo objeto el INFIDER se obliga para con el Departamento a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de $350 millones de pesos.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN CÓDIGO 17-1-05-09-028-00 suscrito el día 28 de agosto de 2009, por cuyo objeto el INFIDER se obliga para con el Departamento a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de $1.750 millones de pesos.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN CÓDIGO 17-1-05-09-037-00 suscrito el día 14 de octubre de 2009, por cuyo objeto el INFIDER se obliga para con el Departamento a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de $1.048

millones de pesos.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN CÓDIGO 1-006-10-059-00 suscrito el día 28 de mayo de 2010, por cuyo objeto el INFIDER se obliga para con el Departamento a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de $1.900 millones de pesos.

El Departamento de Risaralda, no suscribió con la entidad financiera INFIDER antes de celebrar los precitados contratos de empréstito, un plan de desempeño previo al otorgamiento del crédito, con lo cual la entidad financiera violó el artículo 90 de la Ley 617 de 2000, generando un contrato inválido con consecuencias económicas para dicha entidad.

El mencionado artículo, exige:

"LEY 617 DE 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"

Artículo 90. Otorgamiento de créditos. Ninguna entidad financiera podrá otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan los límites establecidos en la presente ley, sin la previa ***autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la*** *suscripción de un plan de desempeño en los términos establecidos en la Ley 358 de 1997 y sus disposiciones complementarias."* ***(Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este artículo, fueron declaradas inexequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-837 de 2001, la cual declaró exequible el resto del artículo en relación con los cargos analizados en la misma, providencia confirmada en la Sentencia C-975 de 2001.).***

En este orden, la Ley 819 de 2003, en su artículo 21, expresa:

"LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."

Artículo 21. Condiciones de crédito. Las instituciones financieras y los institutos de fomento y desarrollo territorial para otorgar créditos a las entidades territoriales, exigirán el cumplimiento de las condiciones y límites que establecen la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y la presente ley. Los créditos concedidos a partir de la vigencia de la presente ley, en infracción de lo dispuesto, no tendrán validez y las entidades territoriales beneficiarias procederán a su cancelación mediante devolución del capital, quedando prohibido el pago de intereses y demás cargos financieros al acreedor. Mientras no se produzca la cancelación se aplicarán las restricciones establecidas en la presente ley.",

En este orden de ideas, es pertinente precisar que el Departamento de Risaralda durante las vigencias 2008 y 2010, se excedió en el manejo de las finanzas, violando los límites establecidos para las transferencias realizadas a la Asamblea y a la Contraloría Departamental, tal y como lo estableció el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el informe de viabilidad fiscal del Departamento correspondiente a dichos años, situación que le impedía asumir nuevos créditos sin que previamente se aplicara la restricción del artículo 90 de la Ley 617 de 2000 por parte de la entidad financiera.

Dicha circunstancia fue comunicada al INFIDER por parte del Departamento en escrito fechado a octubre 16 de 2012, señalándole que debido a que los créditos concedidos son inválidos a la luz de la ley 617 de 2000 y 819 de 2003, el Departamento cancelaria el capital del crédito sin los intereses.

En efecto, el Departamento, canceló al INFIDER hasta el 22 de septiembre de 2012, por concepto de intereses la suma de $822.792.950, los cuales deben ser reintegrados a la entidad por cuanto está prohibido el pago de intereses por violación directa del artículo 21 de la Ley 819 de 2003.

El Departamento de Risaralda, en desarrollo de los contratos de empréstito celebrados, suspendió el pago de intereses como lo ordena el artículo 21 de la Ley 819 de 2003, empero, desde el mes de octubre de 2012, realizo las amortizaciones a capital establecidas en los contratos de empréstito ampliamente identificados, además con la finalidad de cancelar el valor del capital adeudado antes de la fecha de su vencimiento.

Dichos pagos a capital efectuado, se resumen a continuación y se prueban con los soportes respectivos que se anexan al presente escrito:

CONTRATO 17-1-05-09-27-00

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1-005-09-27-00	Octubre 11 de 2013	$15.217.391	Sept. 30 de 2013	$9.839.725
1-005-09-27-00	Diciembre 5 de 2013	$79.981.910		
1-005-09-27-00	Diciembre 30 de 2013	$63.352.282		

	TOTALES	$157.551.583		$9.839.725

CONTRATO 17-1-05-09-028-00

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1-005-09-28-01	Octubre 11 de 2013	$76.086.957		
1-005-09-28-01	Diciembre 24 de 2013	$452.934.233		0
1-005-09-28-01	Diciembre 30 de 2013	$307.935.326		0
	TOTALES	$836.956.516		0

CONTRATO 17-1-05-09-037-00

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1.005-09-037-01	Octubre 11 de 2013	$20.833.333	Diciembre 24 de 2012	$1.030.365
1.005-09-037-01	Diciembre 5 de 2013	$137.256.618		
1.005-09-037-01	Diciembre 30 de 2013	$90.879.688		
1.005-09-037-01	Octubre 11 de 2013	$22.833.333		

1.005-09-037-01	Noviembre 15 de 2013	$22.833.333		
1.005-09-037-01	Diciembre 5 de 2013	$152.287.785		
1.005-09-037-01	Diciembre 30 de 2013	$98.878.610		
	TOTALES	$545.802.700		$1.030.365

CONTRATO 1-006-10-059-00

PAGARÉ	PREPAGOS A CAPITAL	VALOR PREPAGOS	REINTEGRO	VALOR REINTEGRO
1-006-10-059-01	Octubre 11 de 2013	$79.166.667	Diciembre 24 de 2012	$99.817
1-006-10-059-01	Noviembre 15 de 2013	$79.166.667		
1-006-10-059-01	Diciembre 24 de 2013	$767.319.802		
1-006-10-059-01	Diciembre 13 de 2013	4261.747.044		
	TOTALES	$1.187.400.180		$99.817

De conformidad con lo expuesto anteladamente, se puede afirmar que el Departamento de Risaralda, ha realizado la devolución total del capital recibido en virtud de los multicitados contratos de empréstito celebrados con INFIDER, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 819 de 2003, tal y como se resume a continuación:

CONTRATO	PAGARE	VALOR DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN A CAPITAL A DIC.31/13	PREPAGOS A CAPITAL	REINTEGROS	VALOR DEUDA ACTUAL
17-1-05-09-027-00	1-005-09-27-01	$350.000.000	$182.608.692	$157.551.583	$9.839.725	0
17-1-05-09-028-00	1-005-09-028-01	$1.750.000.000	$$913.043.484	$836.956.516	0	0
1-006-10-059-00	1-006-10-059-01	$1.900.000.000	$712.500.003	$1,187.400.180	$99.817	0
17-1-05-09-037-00	1-005-09-037-01	$500.000.000	$249.999.996	$248.969.639	$1.030.365	0
17-1-05-09-037-00	1-005-09-037-02	$548.000.000	$251.166.939	$296.833.061	0	0
		$5.048.000.000	42.309.319.114	$2.727.710.979	$10.969.907	0

Sumados las amortizaciones, los prepagos a capital y los reintegros realizados por el departamento de Risaralda al INFIDER, nos arroja un total pagado de $5.048.000.000, igual al capital desembolsado por el INFIDER.

De lo anteriormente expresado, surge con meridiana claridad, que el Departamento de Risaralda ha efectuado la totalidad del pago del capital desembolsado por el INFIDER con ocasión de los contratos de empréstito celebrados, sin que le sea dable legalmente, efectuar el pago de intereses pues existe una prohibición del orden legal que así lo dispone, léase ley 819 de 2003, artículo 21, trascrito en acápites precedentes.

Bajo las argumentaciones expuestas, se puede afirmar que el Departamento de Risaralda, ha efectuado el pago de la obligación adeudada al INFIDER, y en tal

virtud, se solicita de manera respetuosa a Su Señoría, se sirva declarar probada a excepción propuesta en contra del mandamiento de pago emanada de Su Despacho consistente en pago total de la obligación.

Desde otra óptica del asunto que nos ocupa es necesario señalar al Despacho de conocimiento, que en virtud a que el INFIDER, pretende desconocer el contenido del artículo 21 de la Ley 819 de 2003, el Departamento de Risaralda se vió abocado a instaurar Acción de Controversistas Contractuales, para rogar la nulidad absoluta de los contratos de empréstito referidos, la cual cursa en el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, bajo el radicado No. 66001-23-33-000-2014-00135-00, cuya Magistrada ponente es la Dra. Duffay Carvajal Castañeda, dentro del cual se llevó a cabo audiencia inicial el pasado 11 de mayo de la presente calenda.

PRUEBAS

De manera comedida solicito al Despacho, se sirva tener como tales las documentales que aporto al presente escrito de contestación:

-Copia auténtica de los contratos de empréstito y pignoración No. 17-1-05-09-27-00; 17-1-05-09-028-00; 17-1-05-09-037-00; 1-006-10-059-00 y sus respectivos pagarés.

-Copia del informe sobre la viabilidad fiscal del departamento de Risaralda vigencia 2008 elaborado por el Ministerio de hacienda y Crédito Público, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 26 de la Ley 617 de 2000, el cual tiene la

calidad de documento público y puede ser consultado en el link http//www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/Risaralda/ViabilidadFiscal

-Copia del informe sobre la viabilidad fiscal del departamento de Risaralda vigencia 2009 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 26 de la Ley 617 de 2000, el cual tiene la calidad de documento público y puede ser consultado en el link http//www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/Risaralda/ViabilidadFiscal

-Copia autentica del acta de visita del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

-Copia del oficio fechado el día 16 de octubre de 2012 dirigido al INFIDER suscrito por el Gobernador de Risaralda.

-Certificado expedido por el Secretario de Hacienda en el cual constan los pagos efectuados la INFIDER en virtud de los contratos de empréstito aludidos, y certificado de la deuda actual.

-Copia auténtica de los comprobantes de egreso donde constan los valores pagados por el Departamento de Risaralda al INFIDER por concepto de intereses remuneratorios, amortización, prepagos a capital y reintegros.

-Copia de los avisos de vencimiento de los pagarés referidos suscritos con el INFIDER, expedidos por dicha entidad financiera.

Con las pruebas aportadas, se pretende demostrar la violación en que incurrió el Departamento a los límites de la Ley 617 de 2000 debidamente dictaminada por la autoridad competente, esto es, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las vigencias 2008 y 2010, circunstancia que permite probar que el Departamento violó los límites de la Ley 617 de 2000 para dichas vigencias, lo que obligaba a las entidades financieras que al momento de suscribir contratos de empréstito, debían suscribir un plan de desempeño so pena de perder los intereses. Igualmente con el oficio remitido al INFIDER el día 16 de octubre de 2012, se pretende demostrar que el Departamento, comunicó debidamente a dicha entidad la fecha a partir de la cual debía dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 819 de 2003.

En este orden, con los documentos aportados, se pretende acreditar que el Departamento efectuó el pago total del capital adeudado al INFIDER, en virtud de lo cual, no existe mérito para continuar con la presente actuación, rogándose se declare probada la excepción de Pago total de la obligación.

ANEXOS

-Original del Poder otorgado por el Señor Gobernador del Departamento.(E)
-Copia del Decreto de encargo
-Copia del Acta de posesión

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El Departamento de Risaralda y la Apoderada las recibiremos en la calle 19 No. No. 13-17 Parque Olaya Herrera de la ciudad de Pereira. Gobernación de Risaralda, tercer piso. Correo electrónico: caterine.arcieri@risaralda.gov.co. ó notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co. Teléfono 3398300, Ext. 219.

Del Señor Juez,

CATERINE ARCIERI ARENAS
Apoderada

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA

HOY 25 MAY 2017
EN (9) FOLIOS, FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Caterine Arcieri Arenas
C.C. No. 42.125.447
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA: PODER (6) FOLIOS
ANEXOS 198 FOLIOS

AGREGADO AL EXPEDIENTE EN LA FECHA: 25 MAY 2017
RECIBE: EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL

Medio de control:	EJECUTIVO
Radicación:	66001-33-33-003-2017-00345-00
Lugar y fecha:	Pereira, 4 de diciembre de 2018
Hora de inicio:	3:00 P.M.
Ejecutante:	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
Demandado:	DEPARTAMENTO DE RISARALDA

1. Objeto: Audiencia de instrucción y juzgamiento, artículo 373 del C.G. del P.

1.1. Juez: Doctor CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

1.2. Parte actora: no comparece el representante legal de la entidad ejecutante

1.3. Apoderado judicial: Doctora LUPE MARCELA FORRERO SIERRA C.C. número 42.148.514 y T.P. número 142.348 del C.S. de la J.

1.4. Demandado: no comparece el representante legal de la entidad ejecutada.

1.5. Apoderado judicial: Doctor RENÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ C.C. número 71.642.071 y T.P. número 68.573 del C.S. de la J, en calidad de apoderado sustituto, se le reconoce personería para intervenir conforme a las atribuciones a el otorgadas, se incorpora al expediente el escrito de sustitución en un (1) folio.

1.6. Agente del Ministerio Público: No comparece

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

2.1. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Corresponde a este despacho determinar si le asiste derecho al ejecutante de librarse mandamiento de pago, en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, por el saldo de capital insoluto contenido en los pagarés 1-05-09-027-01, 1-05-09-028-01, 1-05-09-037-01, 1-05-09-037-02 y 1-006-10-059-01 otorgados en favor del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, más los intereses corrientes y los intereses moratorios causados desde la extinción anticipada del plazo, hasta la fecha del pago de las obligaciones.

Providencia notificada a las partes en estrados. En su contra no se interpusieron recursos.

2.2. CONCILIACIÓN

2.2.1. La parte ejecutada: Las recomendaciones dadas por el Comité de Conciliación de la entidad que represento, recomendó no conciliar las pretensiones planteadas

por la parte demandante. Se ordena incorporar el escrito que recoge la certificación del Comité de conciliación en cuatro (4) folios.

2.2.2. La parte ejecutante: El Comité de Conciliación recomendó manifestar ánimo conciliatorio". Procede a dar lectura al acta, Se ordena incorporar el escrito que recoge la certificación del Comité de conciliación en dos (2) folios.

Se le concede la palabra al apoderado de la entidad ejecutada para que se pronuncie respecto de la propuesta presentada por la entidad ejecutante, quien manifiesta que no tiene directrices para conciliar.

2.2.3. En razón a la posición de la parte ejecutada el despacho se abstiene de proponer cualquier fórmula de arreglo y declara fracasada esta etapa.

Determinación notificada a las partes en estrados. En su contra no se interpusieron recursos.

2.4. DECRETO DE PRUEBAS

Se pronuncia el despacho sobre las pruebas pedidas en este proceso ejecutivo a continuación adelantado por el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA.

2.3.1. SOLICITADAS POR EL EJECUTANTE

Se dispone valorar conforme a las reglas de la sana crítica los documentos aportados con la demanda (folio 2 al 33).

2.3.2. SOLICITADAS POR LA ENTIDAD EJECUTADA

Se ordena valorar conforme a las reglas de la sana crítica los documentos aportados por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA (folio 77 a 280).

Determinación notificada a las partes en estrados. En su contra no se interpusieron recursos.

2.4. CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho no advierte ningún vicio que afecte la actuación cumplida. Se autoriza a los litigantes para que manifiesten si conocen hechos que puedan enmarcarse en las causales establecidas en el artículo 133 del Código General del Proceso:

2.4.1. La parte ejecutante: No observa ningún vicio de irregularidad.

2.4.2. La parte ejecutada: No observa ningún vicio.

el despacho no adopta ninguna medida de saneamiento, y conforme a lo dispuesto en el ordinal 8° del artículo 372 del Código General del Proceso, advierte que quedan saneadas todas las irregularidades que hasta el momento se hubiesen presentado sin que fueren alegadas por las partes. Providencia notificada a las partes en estrados. En su contra no se interpusieron recursos.

2.5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que la controversia gira en torno a un tema de puro derecho, de

conformidad con lo establecido en el ordinal 5° del artículo 373 del Código General del Proceso, se procede a dictar sentencia en esta oportunidad, para lo cual previamente se otorga la oportunidad a las partes para presentar sus alegatos de conclusión, quienes así proceden y sustentan oralmente en esta diligencia.

2.6. SENTENCIA

Escuchados los alegatos de las partes se profiere sentencia en cuya parte resolutiva se determinó lo siguiente:

"En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley...

FALLA

1°. *Declarar no probada la excepción de pago total de la obligación y cobro de lo no debido propuesta en este proceso ejecutivo adelantado por el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.*

2°. Continuar con la ejecución en favor del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, conforme al mandamiento de pago proferido el diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

3°. Ordenar la liquidación del crédito en la forma dispuesta por el artículo 446 del Código General del Proceso.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000), suma que se incluirá en la liquidación correspondiente.

5°. En firme esta providencia se ordena devolver el remanente de cuota gastos al demandante, en caso de existir y archivar el expediente".

2.9. RECURSOS

2.9.1. La parte ejecutante: Sin recurso.

2.9.2. La parte ejecutada: Interpone recurso de apelación, quien procede a sustentar el recurso de manera oral en la diligencia.

Procede la apoderada judicial de la parte ejecutante a exponer los reparos del recurso de apelación sustentado por la parte ejecutada.

En el efecto suspensivo y para ante el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA se concede el recurso de apelación interpuesto en la presente diligencia por la entidad ejecutada contra el fallo judicial y sustentado dentro de la audiencia. Por lo tanto remítase el expediente a la oficina Judicial para que proceda el reparto del expediente entre los magistrados del Honorable Tribunal.

Decisión notificada en estrados, sin recursos en su contra.

2.10. Hora de terminación:

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada siendo las 4: 27 de la tarde del 4 de diciembre de 2018.

Constancia: la audiencia queda registrada en archivos de audio y video en DVD que se agrega al expediente y se conserva en los términos establecidos por las normas de retención documental. En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

En constancia se firma el acta por los que en ella intervienen.

El Juez

CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Los Apoderados Judiciales

Dra. MARCELA FORRERO SIERRA

Dr. RENÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Sustanciadora

CLAUDIA JIMENA CASTAÑO VÉLEZ

Outlook

RV: LIQUIDACION DEL CREDITO. RADICADO: 2016-00345-00 CARACTER PRIORITARIO

Desde Luz Adriana Zapata Cano <lzapatacan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 28/10/2024 03:30 PM
Para Juzgado 03 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (325 KB)
Liquidación del crédito 2016-00345.pdf; Liquidación 003-2016-00345.xlsx;

Señores
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Reenvio correo, puesto que por error se remitió al correo de notificaciones de ese mismo despacho.

De: Luz Adriana Zapata Cano <lzapatacan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 11:18
Para: Juzgado 03 Administrativo - Risaralda - Pereira <jadmin03pei@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: RE: LIQUIDACION DEL CREDITO. RADICADO: 2016-00345-00 CARACTER PRIORITARIO

Señores
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira, Risaralda.

NATURALEZA: EJECUTIVO
Radicado No. 66001-33-33-003-2016-00345-00
Ejecutante Demandante: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER
Ejecutado Demandado: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito la liquidación del crédito realizada en el proceso de la referencia, conforme al capital dispuesto en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Adjunto concepto en archivo pdf y en archivo editable.

Comedidamente les solicito diligenciar la encuesta del formato cuyo link adjunto, lo anterior para efectos de la calificación del desempeño de mis labores. https://forms.office.com/r/0Fz6SDB6r7

Atentamente,

Luz Adriana Zapata Cano

Profesional Universitario Grado 12
Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda

De: Juzgado 03 Administrativo - Risaralda - Pereira <jadmin03pei@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes, 22 de octubre de 2024 15:08
Para: Luz Adriana Zapata Cano <lzapatacan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACION DEL CREDITO. RADICADO: 2016-00345-00 CARACTER PRIORITARIO

LINK EXPEDIENTE ELECTRONICO

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=66001333300320160034500660013 3

De: Juzgado 03 Administrativo - Risaralda - Pereira
Enviado: martes, 22 de octubre de 2024 2:41 p. m.
Para: Luz Adriana Zapata Cano <lzapatacan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO. RADICADO: 2016-00345-00 CARACTER PRIORITARIO

Pereira, 22 de octubre de 2024
Oficio No. 0692

Doctor
LUZ ADRIANA ZAPATA CANO
Auxiliar Contable Juzgados Administrativos
Email: lzapatacan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

RADICACIÓN: 66001-33-31-001-2016-00345-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: INFIDER
DEMANDANDO: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Referencia: **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.**

Carácter: **URGENTE** y **PRIORITARIO**

Respetuosamente, remito el expediente de la referencia, con el fin de verificar y llevar a cabo la liquidación del crédito que corresponda.

Para su conocimiento, le informo que la parte ejecutante presentó liquidación, obrante en el archivo número 10, actuación 47, del expediente.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: adm03per@cendoj.ramajudicial.gov.co

El expediente puede ser consultado y descargado en el siguiente link: https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=66001333300320160034500660013 3

Cordialmente,



HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones y comunicaciones del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira. Por tanto, los mensajes enviados a dicha bandeja, NO serán procesados y automáticamente se eliminarán de nuestros servidores.

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos, deberán allegarse al buzón judicial para recibo de correspondencia, adm03per@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario de atención de los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Pereira, y Administrativo y Disciplinario de Risaralda, a partir del 19 de octubre de 2015, es de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m., de conformidad con el Acuerdo No. CSJRA 15-446 de 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. Lo anterior para efectos consagrados en el inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso.

NATURALEZA: EJECUTIVO
Radicado No. 66001-33-33-003-2016-00345-00
Ejecutante Demandante: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER
Ejecutado Demandado: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Objeto:

Realizar liquidación del crédito, con base en lo ordenado en el mandamiento de pago proferido el 19 de enero de 2017 y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución fechado 04 de diciembre de 2018 confirmado por decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda el día 24 de noviembre de 2022.

Observaciones:

Para realizar la liquidación solicitada se tienen como datos relevantes los contenidos en el mandamiento de pago, respecto al capital adeudado por cada pagaré y a partir de la fecha de corte de liquidación de los intereses corrientes.

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE		PARA INTERES POR MORA
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	VALOR	FECHA FINAL	FECHA INICIAL
1 005 09 027-1	$ 24.079.735,00	$ 796.381,00	19/08/2014	20/08/2014
1 005 09 028-1	$ 123.846.389,00	$ 4.013.237,00	19/08/2014	20/08/2014
1 005 09 037-1	$ 36.835.781,00	$ 1.259.584,00	19/08/2014	20/08/2014
1 005 09 037-2	$ 37.032.083,00	$ 835.029,00	22/06/2014	23/06/2014
1 005 10 059-1	$ 180.948.150,00	$ 6.223.049,00	27/10/2014	28/10/2014

Se deja especial constancia que la liquidación del crédito presentada por INFIDER se realizó para los pagaré 1 005 09 027 -1 y 1 005 09 028- 1 desde el 29 de agosto de 2016, para los pagaré 1 005 09 037- 1 y 1 005 09 037- 2 desde el 15 de octubre de 2016, y para el pagaré 1 005 10 059- 1 desde el 28 de julio de 2017, con corte al 18 de marzo de 2024. Indicando la entidad que tuvo como fecha para el calculo de los intereses moratorios el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada pagaré. Lo anterior, al no tener en cuenta que en el mandamiento de pago se establecieron las fechas para la liquidación de los intereses por mora.

- Para el pagaré 1 005 09 027 -1 por valor de $24.079.735 se calcularon los intereses por mora a partir del 20 de agosto de 2014, a la tasa máxima permitida por la Ley, alcanzando al 18 de marzo de 2024, fecha de corte de la liquidación del crédito presentada por INFIDER, la suma de $62.313.047.

- Para el pagaré 1 005 09 028 -1 por valor de $123.846.389 se calcularon los intereses por mora a la tasa máxima permitida por la Ley, a partir del 20 de agosto de 2014 y hasta el 18 de marzo de 2024, arrojado un valor de $320.487.158.

- Para el pagaré 1 005 09 037 -1 por valor de $36.835.781, se calcularon los intereses por mora a la tasa máxima permitida por la Ley, desde a partir el 20 de agosto de 2014 al 18 de marzo de 2024 alcanzando la suma de $94.444.971.

- Para el pagaré 1 005 09 037 -2 por valor de $37.032.083 se calcularon a la tasa máxima permitida por la Ley, los intereses por mora a partir del 23 de junio de 2014, arrojando para el 18 de marzo de 2024 el valor de $95.830.869.

- Para el pagaré 1 005 10 059 -1 por valor de $180.948.150 se calcularon los intereses por mora a partir del 28 de octubre de 2014, a la tasa máxima permitida por la Ley, hasta el 18 de marzo de 2024 por la suma de $461.081.867.

Se hace saber que las diferencias frente a la liquidación presentada por INFIDER, además del periodo objeto de cálculo, son por la tasa de intereses por mora que aplica la entidad, recordando que dicha tasa corresponde al interés corriente efectivo anual más 1.5%, la cual debe se convierte a tasa nominal diaria a efectos de poder calcular los intereses por cada día.

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE CONTENIDOS MANDAMIENTO DE PAGO			PARA INTERES POR MORA HASTA 18 MARZO/2024	
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR	FECHA INICIAL	VALOR
1 005 09 027-1	$ 24.079.735,00	30/12/2013	19/08/2014	$ 796.381,00	20/08/2014	$ 62.514.677
1 005 09 028-1	$ 123.846.389,00	30/12/2013	19/08/2014	$ 4.013.237,00	20/08/2014	$ 320.487.158
1 005 09 037-1	$ 36.835.781,00	30/12/2013	19/08/2014	$ 1.259.584,00	20/08/2014	$ 95.322.882
1 005 09 037-2	$ 37.032.083,00	30/12/2013	22/06/2014	$ 835.029,00	23/06/2014	$ 97.642.533
1 005 10 059-1	$ 180.948.150,00	30/12/2013	27/10/2014	$ 6.223.049,00	28/10/2014	$ 461.081.867
	$ 402.742.138,00			$ 13.127.280,00		$1.037.049.118

Valores que se resumen en la siguiente tabla.

CONCEPTO	**VALOR**
Capital M.P	$ 402.742.138,00
Intereses corrientes M.P	$ 13.127.280,00
Interés por mora	$ 1.037.049.118
Total	$ 1.452.918.536,06

En razón a que desconozco el criterio del despacho respecto si aprueba la liquidación conforme al mandamiento de pago o se limita a lo pedido, presento los valores de los intereses para el periodo liquidado por la parte ejecutante.

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE CONTENIDOS MANDAMIENTO DE PAGO			PARA INTERES POR MORA HASTA 18 MARZO/2024	
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR	FECHA INICIAL	VALOR
1 005 09 027-1	$ 24.079.735,00	30/12/2013	19/08/2014	$ 796.381,00	29/08/2016	$ 49.904.229
1 005 09 028-1	$ 123.846.389,00	30/12/2013	19/08/2014	$ 4.013.237,00	29/08/2016	$ 256.666.387
1 005 09 037-1	$ 36.835.781,00	30/12/2013	19/08/2014	$ 1.259.584,00	15/10/2016	$ 75.012.455
1 005 09 037-2	$ 37.032.083,00	30/12/2013	22/06/2014	$ 835.029,00	15/10/2016	$ 75.412.204
1 005 10 059-1	$ 180.948.150,00	30/12/2013	27/10/2014	$ 6.223.049,00	28/07/2017	$ 327.702.307
	$ 402.742.138,00			$ 13.127.280,00		$ 784.697.583

Valores que se resumen así:

CONCEPTO	VALOR
Capital M.P	$ 402.742.138,00
Intereses corrientes M.P	$ 13.127.280,00
Interés por mora	$ 784.697.583
Total	$ 1.200.567.000,51

Adjunto en Excel la correspondiente liquidación

LUZ ADRIANA ZAPATA CANO
Profesional Universitario Grado 12
Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda

Juzgado 003 Administrativo de Pereira

TRASLADO DE FECHA: 16/10/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Inicia	Fecha Termina	Anotación	Descargar	Fecha de publicación
1	66001-33-33-003-2016-00345-00	Juzgado 3 Administrativo	INFIDER	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	EJECUTIVO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado liquidación		16/10/2024
2	66001-33-33-003-2020-00245-00	Juzgado 3 Administrativo	AMPARO LOPEZ DE VALENCIA, JORGE ARCESIO VALENCIA VALENCIA	ARGEOTEC CONSTRUCTORES	REPARACION DIRECTA	16/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado nulidad.		16/10/2024
3	66001-33-33-003-2021-00061-00	Juzgado 3 Administrativo	CARLOS ARTURO PINEDA	MUNICIPIO DE PEREIRA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado recurso.		16/10/2024
4	66001-33-33-003-2023-00285-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	CARMEN LUCIA BETANCURTH ORREGO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado recurso		16/10/2024
5	66001-33-33-003-2023-00295-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	ADINI BETZAIDEE TOCARIA CASAS		NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado pruebas		16/10/2024
6	66001-33-33-003-2023-00296-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	OSCAR MARULANDA JARAMILLO		NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado pruebas		16/10/2024
7	66001-33-33-003-2024-00004-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	HERNANDO CARDONA RESTREPO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones.		16/10/2024
8	66001-33-33-003-2024-00005-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	JAIME ALBERTO MONTOYA GUEVARA		NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones		16/10/2024
9	66001-33-33-003-2024-00012-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	JOSE JAIME GALLEGO OCAMPO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones.		16/10/2024
10	66001-33-33-003-2024-00021-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	VALENTINA LOPEZ VALENCIA	NACION - RAMA JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones.		16/10/2024
11	66001-33-33-003-2024-00032-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	BLANCA NUBIA CARRILLO BAUTISTA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones.		16/10/2024
12	66001-33-33-003-2024-00037-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	ALBA LUCIA CAMPAÑA MACHADO	MUNICIPIO DE PEREIRA, NACION-MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones		16/10/2024
13	66001-33-33-003-2024-00046-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	NUBIA BEDOYA MOTTA	NACION-MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones		16/10/2024
14	66001-33-33-003-2024-00047-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	ADRIANA LUCIA NAVAS DELGADO	NACION-MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones.		16/10/2024

15	66001-33-33-003-2024-00052-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE PEREIRA	RUBY ADIELA MOLINA DE SOLIS	FIDUPREVISORA S.A., MUNICIPIO DE PEREIRA, NACION-MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	17/10/2024	21/10/2024	Traslado de 3 días - HCG- Traslado excepciones.		16/10/2024

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

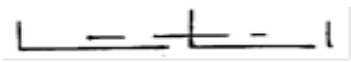
PEREIRA-RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 2016-00345
Acción: Ejecución de sentencia

El término de tres (3) días de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en el presente proceso, corrió los días hábiles 17, 18 y 21 de octubre de dos mil veinticuatro (2024). En silencio.

Pereira, veintinueve (29) octubre de dos mil veinticuatro (2024).



HECTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo
Radicación: 66001-33-33-003-2016-00345-00
Ejecutante: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA

Pereira, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

I. Mediante auto de 19 de enero de 2017, se libró mandamiento de pago a favor del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, por las siguientes sumas:

"1.1. Veinticuatro millones setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos moneda corriente ($24.079.735) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagaré 1-05-09-027-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 19 de noviembre de 2009.

1.2. Setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos moneda corriente ($796.381) por concepto de intereses correspondientes del pagaré 1-05-09-027-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital del pagaré 1-05-09-027-01 desde el 20 de agosto de 2014.

1.4. Ciento veintitrés millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos moneda corriente ($123.846.389) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagaré 1-05-09-028-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 19 de noviembre de 2009.

1.5. Cuatro millones trece mil doscientos treinta y siete pesos moneda corriente ($4.013.237) por concepto de intereses correspondientes del pagaré 1-05-09-028-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital del pagaré 1-05-09-028-01 desde el 20 de agosto de 2014.

1.7. Treinta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos moneda corriente ($36.835.781) por concepto de saldo

al capital correspondiente al pagaré 1-05-09-037-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 19 de noviembre de 2009.

1.8. Un millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente ($1.259.584) por concepto de intereses correspondientes del pagaré 1-05-09-037-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 19 de agosto de 2014.

1.9. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital del pagaré 1-05-09-037-01 desde el 20 de agosto de 2014.

1.10. Treinta y siete millones treinta y dos mil ochenta y tres pesos moneda corriente ($37.032.083) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagaré 1-05-09-037-02 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 22 de diciembre de 2009.

1.11. Ochocientos treinta y cinco mil veintinueve pesos moneda corriente ($ 835.029) por concepto de intereses correspondientes del pagaré 1-05-09-037-02 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 22 de junio de 2014.

1.12. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital del pagaré 1-05-09-037-02 desde el 23 de junio de 2014.

1.13. Ciento ochenta millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos moneda corriente ($ 180.948.150) por concepto de saldo al capital correspondiente al pagaré 1-006-10-059-01 suscrito por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA el 28 de mayo de 2010.

1.14. Seis millones doscientos veinte tres mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente ($ 6.223.049) por concepto de intereses correspondientes del pagaré 1-006-10-059-01 desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 27 de octubre de 2014.

1.15. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital del pagaré 1-006-10-059-01 desde el 28 de octubre de 2014”.

A través de sentencia de 4 de diciembre de 2018, se dispuso:

“FALLA

1°. Declarar no probada la excepción de pago total de la obligación y cobro de lo no debido propuesta en este proceso ejecutivo adelantado por el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

2°. Continuar con la ejecución en favor del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA en contra del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, conforme al mandamiento de pago proferido el diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

3°. Ordenar la liquidación del crédito en la forma dispuesta por el articulo 446 del Código General del Proceso.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000.), suma que se incluirá en la liquidación correspondiente.

5°. En firme esta providencia se ordena devolver el remanente de cuota gastos al demandante, en caso de existir y archivar el expediente".

En sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda el 24 de noviembre de 2022[1], se resolvió:

"X. Falla

1. Confirmase la sentencia proferida en este proceso por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2. Condenase en costas de segunda instancia a la parte ejecutada, las cuales deberán liquidarse de acuerdo con el artículo 440 del Código General del Proceso.

3. Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen".

Así mismo, mediante auto de 11 de mayo de 2023, se aprobó la liquidación de costas elaborada dentro del proceso de la referencia, fijándose agencias en derecho a cargo del DEPARTAMENTO DE RISARALDA en la suma de quince millones quinientos mil pesos ($15.500.000)[2].

II. El 22 de marzo de 2024, el ejecutante presentó la liquidación del crédito por la suma de mil doscientos cuarenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos ($1.243.674.780)[3], liquidado a 18 de marzo de 2024.

---

[1] Expediente digital. Archivo 1. Folio 1 y siguientes
[2] Expediente digital. Archivo 8. Folio 1 y siguientes
[3] Expediente digital. Archivo 10. Folio 1 y siguientes

De la liquidación presentada se dio traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, conforme al ordinal 2° del artículo 446 del Código General del Proceso[4], el cual transcurrió en silencio.

Así mismo, se remitió las piezas procesales correspondiente a la Contadora dispuesta como apoyo a los Juzgados Administrativos del Circuito de Pereira, para efectos de liquidar el crédito[5].

III. De acuerdo con lo dispuesto por el ordinal 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho no aprobará la liquidación allegada, al encontrar que la liquidación no se realizó conforme al mandamiento de pago de 19 de enero de 2017, conforme se señalado en la sentencia de 4 de diciembre de 2018 proferida por este despacho y en la sentencia de segunda instancia de 24 de noviembre de 2022.

Este sentido, la liquidación efectuada por la parte ejecutante liquida los intereses moratorios desde la fecha de vencimientos de los pagarés, y no desde la fecha en la cual se dio el plazo por extinguido y señalados en el mandamiento de pago, así mismo los intereses no fueron liquidados con la tasa nominal diaria, sino con una tasa nominal mensual; igualmente se cometieron imprecisiones en el cómputo del número de días (en el periodo 29 de agosto de 2016 a 31 de agosto de 2016 correspondientes a los pagarés 1-05-09-027-01 y 1-05-09-028-01 se cuentan 2 días, cuanto en realidad son 3 días; así mismo en el periodo del 15 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2016 correspondientes a los pagarés 1-05-09-037-01 y 1-05-09-037-02, se cuentan 16 días, cuando en realidad son 17 días; y en el periodo del 28 de julio de 2017 al 31 de julio de 2017 correspondiente al pagaré 1-006-10-059-01, se cuentan 3 días, cuando corresponde a 4 días); por otra parte en la liquidación se suma por agencias en derecho el valor de tres millones de pesos ($3.000.000) y otra por liquidación de costas por valor de quince millones quinientos mil pesos ($15.500.000), valores que se alejan a lo aprobado por el despacho mediante auto de 11 de mayo de 2023.

---

[4] Expediente digital. Archivo 29. Folio 1 y siguientes

[5] Ley 1564 de 2012. Articulo 446. Parágrafo “El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos”

IV. Atendiendo la liquidación presentada por la Contadora dispuesta como apoyo a los Juzgados Administrativos del Circuito de Pereira y lo dispuesto en el ordinal 3° del artículo 446 de la ley 1564 de 2012, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se fija la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS pesos ($1.468.418.536)[6], con corte a 18 de marzo de 2024

Por lo expuesto, se…

RESUELVE

Liquidar el crédito de conformidad con el artículo 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, en la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.468.418.536), hasta el 18 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en https://samairj.consejodeestado.gov.co»

6

Capital	$ 402.742.138,00
Intereses corrientes	$ 13.127.280,00
Interés por mora	$ 1.037.049.118
Agencias en derecho	$ 15.500.000
Total	$ 1.468.418.536

Outlook

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (No. 2019-00481)

Desde TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>
Fecha Mar 15/10/2024 2:17 PM
Para Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

INFORME LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES.pdf; JULIO CESAR MARTINEZ GIRALDO Y LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES.pdf; INFORME JULIO CESAR MARTINEZ GIRALDO.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL PEREIRA- RISARALDA
PEREIRA

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). (No. 2019-00481)

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

AVISO DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD El contenido de este correo electrónico, sus archivos adjuntos y enlaces, son confidenciales y privilegiados, por lo que solo podrán ser utilizados por la entidad o por la persona a la cual están siendo dirigidos y únicamente para las finalidades indiciadas en el mismo. En caso de que usted no sea el destinatario real, y por error haya recibido el presente correo, lo invitamos a que notifique el hecho por este medio y proceda a eliminarlo inmediatamente, absteniéndose de modificar, circular, difundir, reproducir o divulgar de cualquier forma o por cualquier medio, su contenido total o parcial.

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
15/10/2024 01:43:58 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	15/10/2024
No. IDENTIFICACIÓN	1,087,986,547	FECHA EXPEDICIÓN	02/09/2004	HORA	13:35:56
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MARTINEZ GIRALDO JULIO CESAR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	DOSQUEBRADAS	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	EXTRACCIÓN DE ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	06181102500604883226

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	**1**	**22,648**	**50**	**1**	**22,648**	**456**	**-**	**-**	**-**	**-**
Sector Real:	**3**	**22,762**	**50**	**1**	**6,195**	**163**	**2**	**16,567**	**563**	**20,780**
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	45,410	100	2	28,843	619	2	16,567	563	20,780

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	4	45,410	100	2	28,843	619	2	16,567	563	20,780

Informe Detallado

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/08/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**939320**	**NORMA**	**BCO**	**BANCOLOMBIA**	**PEREIRA**	**EL LAGO**	**01/02/2022**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**438937**	**NORMA**	**BCO**	**BANCOLOMBIA**	**MEDELLIN**	**BANCA DIGITAL**	**22/09/2021**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**035263**	**INACT**	**BCO**	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**	**PEREIRA**	**PEREIRA CARRERA**	**27/01/2022**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**632539**	**INACT**	**BCO**	**BBVA COLOMBIA**	**PEREIRA**	**PEREIRA**	**10/11/2016**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**003994**	**INACT**	**BCO**	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**	**PEREIRA**	**PEREIRA CARRERA**	**17/07/2015**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
31/08/2024	**CONS**	**134697**	**COMF**	**IRIS CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMI**	**BOGOTA**	**PRIN**	**-**	**NOID**	**01/09/2022**	**132**	**23**	**0**	**23,118**	**456**	**VIGE**	**-**	**-**	**-**	**-**
CRE	**100**	**PESP**	**VIGE**	**-**	**-**	**BOGOTA**	**NORM**	**-**	**-**	**01/09/2033**	**MEN**		**22,648**	**0**	**NO**	**-**	**-**	**-**	
				N N N N N N N N N X N			N N N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
31/05/2024	**CONS**	**210377**	**COMF**	**IRIS CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMI**	**BOGOTA**	**PRIN**	**-**	**NOID**	**20/06/2023**	**11**	**0**	**0**	**4,252**	**96**	**SALD**	**-**	**-**	**-**	**-**
CRE	**-**	**PESP**	**VIGE**	**-**	**-**	**BOGOTA**	**NORM**	**-**	**-**	**01/06/2035**	**MEN**		**0**	**0**	**NO**	**-**	**-**	**-**	
							N X N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS									

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/08/2024	**CRE**	**310187**	**EXCELCREDIT S.A.**	**BOGOTA**	**PRIN**	**DEF**	**-**	**24/05/2024**	**144**	**2**	**0**	**6,204**	**163**	**VIGE**	**-**	**NO**	**-**
	LIBZ	**VIGE**	**AINF**	**PRINCIPAL**	**-**	**144**		**01/06/2036**	**MEN**			**6,195**	**0**	**0**	**-**	**-**	**-**

N N N N COMPORTAMIENTOS

OBLIGACIONES EN MORA

31/08/2024	SRV	642259	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	02/10/2017	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			143	0	143	-	-	-
	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12				12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 COMPORTAMIENTOS												
31/01/2024	BIE	721501	INFIDER - INSTITUTO FINANCIERO	PEREIRA	PRIN	DEF	0	24/04/2017	60	23	37	23,000	563	VIGE	VOL	NO	-
	PGRE	VIGE	AINF	RISARALDA	-	60		24/04/2022	MEN			16,424	-	20,637	-	-	-
	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4				4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 COMPORTAMIENTOS												

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

30/09/2022	CRE	102436	EXCELCREDIT S.A.	BOGOTA	PRIN	DEF	-	23/03/2022	132	5	0	12,813	228	SALD	-	NO	-
	LIBZ	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	132		30/06/2033	MEN			0	0	0	-	-	-
	N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
29/07/2021	SRV	395389	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/04/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
	N N N R R R R R R R R R R R N COMPORTAMIENTOS																

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
EXCELCREDIT S.A.	16/05/2024	PRINCIPAL	BOGOTA

Total consultas: 1

Endeudamiento Global Clasificado (Según Normatividad Vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2024 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	0	0	0	23,042	0	0	23,042	100	-	0	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	23,042	0	0	23,042	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	23,042	0	0	23,042	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	1,067	193.49
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	1,067	193.49

INFORMACION DETALLADA

30/06/2024 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
CFC	IRIS CF-COMPAÑI	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	23,042	100	0	ONOID	-	1,067	193.5

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

010252320241010

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL PEREIRA- RISARALDA
j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 2019-00481

Respetados señores:

En atención a su comunicación recibida en nuestra entidad el día 08 de octubre de 2024, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **JULIO CESAR MARTINEZ GIRALDO Y LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES,** le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.
Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0102523-2024-10-10
Anexos: Reporte de Información
HKRV / 15 de octubre de 2024

Imprimir

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
15/10/2024 01:43:59 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	15/10/2024
No. IDENTIFICACIÓN	42,164,926	FECHA EXPEDICIÓN	14/01/2004	HORA	13:35:55
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	RODRIGUEZ MENESES LUZ ADRIANA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PEREIRA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	06181102490604883225

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	**2**	**67,434**	**99**	**-**	**-**	**-**	**2**	**67,434**	**59,083**	**56,309**
Sector Real:	**2**	**607**	**1**	**1**	**39**	**-**	**1**	**568**	**568**	**568**
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	68,041	100	1	39	-	3	68,002	59,651	56,877

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)

Sector Real:	**1**	**16,424**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**	**16,424**	**563**	**20,637**
Subtotal Codeudores:	**1**	**16,424**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**	**16,424**	**563**	**20,637**

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	5	84,465	100	1	39	0	4	84,426	60,214	77,514

Informe Detallado

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/08/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**318178**	**NORMA**	**BCO**	**BANCOLOMBIA**	**PEREIRA**	**PARQUE ARBOLEDA**	**05/10/2023**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**654766**	**NORMA**	**BCO**	**BANCOLOMBIA**	**MEDELLIN**	**BANCA DIGITAL**	**25/03/2020**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**166468**	**INEMB**	**BCO**	**BCSC**	**BOGOTA**	**AVENIDA 30 DE AG**	**26/11/2014**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**167694**	**INEMB**	**BCO**	**BCSC**	**BOGOTA**	**AVENIDA 30 DE AG**	**26/11/2014**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
31/08/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**197249**	**INACT**	**BCO**	**BANCO FALABELLA S.A.**	**PEREIRA**	**PEREIRA**	**05/11/2019**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**
30/09/2024	**AHO-INDIVIDUAL**	**240135**	**INACT**	**BCO**	**BBVA COLOMBIA**	**PEREIRA**	**PEREIRA**	**13/01/2010**	**N.A.**	**N.A.**	**-**	**N.A.**

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	No. MODA	TIPO OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	TIPO CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	PAG	MOR	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																		
30/09/2024	**CONS**	**054169**	**APCT**	**PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A**	**NO REPORTADO**	**PRIN**	**-**	**OTRA**	**19/09/2016**	**-**	**-**	**12**	**8,000**	**19,784**	**CAST**	**-**	**-**	**-**
CRE	**29**	**TCR**	**-**	**-**	**-**	**LAGO URIBE**	**OTRO**	**-**	**0**	**31/12/2030**	**MEN**		**19,784**		**19,784**	**NO**	**-**	**-**
				12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12			12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12					COMPORTAMIENTOS						
28/02/2022	**CONS**	**387910**	**BCO**	**BANCO PICHINCHA S.A.**	**PEREIRA**	**PRIN**	**-**	**-**	**07/05/2018**	**96**	**9**	**100**	**50,200**	**39,299**	**CAST**	**-**	**-**	**VOL 05/04/2019**
CRE	**71**	**VIVI**	**VIGE**	**-**	**-**	**C.P. OPERACIONES**	**NORM**	**-**	**0**	**05/06/2026**	**MEN**		**47,650**		**36,525**	**NO**	**-**	**VOL 03/04/2027**
				12 12 12 12 12 12 13 13 13 13 13 13			13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14					COMPORTAMIENTOS						
			MENSAJES	**- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA**														
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/05/2018	**CONS**	**0U2521**	**FEMP**	**FASUT-FONDO DE EMPLEADOS PARA**	**PEREIRA**	**PRIN**	**-**	**NOID**	**30/07/2017**	**5**	**5**	**0**	**461**	**0**	**SALD**	**-**	**-**	**VOL -**
CRE	**-**	**NORM**	**NVIG**	**-**	**-**	**PRINCIPAL**	**NORM**	**-**	**-**	**31/12/2017**	**MEN**		**0**		**0**	**NO**	**-**	**-**
							N N N N N N N N N N N N					COMPORTAMIENTOS						

| | | |

Pereira, octubre 15 de 2024

Doctora
ELIZABETH RUEDA LUJAN
Juez Segunda Civil Municipal
Pereira
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER"
DEMANDADO: Silvana López Cubillos
RADICADO: 66001400300220170129700

Cordial saludo,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER**, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud ante su Respetado Despacho enviada el pasado 26 de septiembre y considere la posibilidad de ordenar a Transunion informar que productos financieros o bancarios poseen la demandada Silvana López Cubillos, con el fin de proceder a solicitar el decreto de medidas cautelares que aseguren el pago de la obligación, en consideración a que todas las medidas decretadas han sido infructuosas a la fecha.

Lo anterior en consideración a la respuesta otorgada a la suscrita por parte de Transunion en la que niegan la entrega de la información y manifiestan *"…de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, CIFIN S.A.S, en adelante TransUnion®, es un operador de información; en consecuencia, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos y bajo estos principios solamente puede entregar este tipo de información a las personas debidamente autorizadas y cumpliendo los requisitos de ley. …A su vez, el artículo 5º de la misma ley, dispone que la información personal recolectada o entregada a … A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial"*

Adjunto al presente la respuesta dada por la transunion en atención a la petición enviada por la suscrita en cumplimiento al auto 18 de julio de 2024.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 de Pereira
Cel: 3103733365

ALCALDÍA DE PEREIRA

1440 Tesorería General

Pereira, 15 de octubre de 2024

Doctora
NATALIA GOMEZ GOMEZ
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pereira, Risaralda

No.20241015-59626-I

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N. 1320 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

Cordial saludo:

En atención al asunto del oficio relacionado con el proceso N. 202300966, me permito informar que el señor GERMAN ANDRES CARDONA TREJOS identificado con C.C. 1.087.994.431, a la fecha no tiene vínculo laboral con el Municipio de Pereira.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero (a)

Proyectó: PAULA ANDREA VALENCIA VALENCIA - Contratista - 1440 Tesorería General

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241118198710404063 6 **Nro Matrícula: 290-201498**

Impreso el 18 de Noviembre de 2024 a las 12:39:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: LA VIRGINIA VEREDA: LA VIRGINIA
FECHA APERTURA: 25-11-2014 RADICACIÓN: 2014-290-6-22034 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2014
CODIGO CATASTRAL: **664000001000000010320000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: BTF0001ARHE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411181987104040636 **Nro Matrícula: 290-201498**

Impreso el 18 de Noviembre de 2024 a las 12:39:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 197173

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-2004 Radicación: 2004-28201

Doc: RESOLUCION 670 DEL 10-11-2004 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE V DE VIRGINIA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

A: MEJIA MARULANDA CARMENZA MARIA

A: MEJIA MARULANDA MARIA ISABEL

A: MEJIA MARULANDA MARIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-2005 Radicación: 2005-18223

Doc: AUTO 00 DEL 26-07-2005 JUZGADO PCUO DEL CCTO DE VIRGINIA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA DE ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA MARULANDA CARMENZA MARIA

DE: MEJIA MARULANDA MARIA ISABEL

DE: MEJIA MARULANDA MARIA VICTORIA

A: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-11-2014 Radicación: 2014-290-6-22034

Doc: ESCRITURA 640 DEL 11-09-2014 NOTARIA UNICA DE LA VIRGINIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUES DE LA MILAGROSA FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-11-2014 Radicación: 2014-290-6-22035

Doc: ESCRITURA 796 DEL 06-11-2014 NOTARIA UNICA DE MARSELLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 640 DEL 11-09-2014 DE LA NOTARIA UNICA DE LA VIRGINIA EN EL SENTIDO DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA LAS ÁREAS DE CESION. Y CONSTITUIR LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. CITAR EL ÁREA CORRECTA DE UNAS ÁREAS DE CESION Y EL ÁREA TOTAL COMERCIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 18 de Noviembre de 2024 a las 12:39:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUES DE LA MILAGROSA

FIDUBOGOTA N° 2 -1-34453- NIT. 830.055.897-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-290-6-3764

Doc: ESCRITURA 1355 DEL 18-12-2014 NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA VALOR ACTO: $22,637,493

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CON LICENCIA DE URBANISMO 049 DEL 01/12/2011, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 04 DE 2012, 25 DE 2012 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 048 DE 2011 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 26 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUES DE LA MILAGROSA FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-290-6-3764

Doc: ESCRITURA 1355 DEL 18-12-2014 NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA VALOR ACTO: $37,279,444

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y LA PROMOTORA DE VIVIENDA DE RISARALDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUES DE LA MILAGROSA FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

A: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO **CC# 10059377 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-290-6-3764

Doc: ESCRITURA 1355 DEL 18-12-2014 NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO **CC# 10059377**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-290-6-3764

Doc: ESCRITURA 1355 DEL 18-12-2014 NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO CC# 10059377

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-290-6-3764

Doc: ESCRITURA 1355 DEL 18-12-2014 NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411181987104040636 **Nro Matrícula: 290-201498**

Impreso el 18 de Noviembre de 2024 a las 12:39:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

DE: MUNICIPIO DE LA VIRGINIA **NIT# 8914800271**

DE: PROMOTORA DE VIVIENDA RISARALDA **NIT# 9001186303**

A: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO **CC# 10059377**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-290-6-3764

Doc: ESCRITURA 1355 DEL 18-12-2014 NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

DE: MUNICIPIO DE LA VIRGINIA **NIT# 8914800271**

DE: PROMOTORA DE VIVIENDA RISARALDA **NIT# 9001186303**

A: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO **CC# 10059377**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-2023 Radicación: 2023-290-6-5369

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 28-09-2022 NOTARIA UNICA DE LA VIRGINIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1355 DEL 18/12/2014 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO CC# 10059377

A: ROJAS ZAPATA ALEXANDER **CC# 18610366**

A: ROJAS ZAPATA JAQUELINE **CC# 42028438**

A: ROJAS ZAPATA PABLO ANDRÉS **CC# 1087549973**

A: ROJAS ZAPATA SANDRA MILENA **CC# 42027643**

A: ZAPATA MARÍA ANAQUETI **CC# 24538548**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-03-2023 Radicación: 2023-290-6-5369

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 28-09-2022 NOTARIA UNICA DE LA VIRGINIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1355 DEL 18/12/2014 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE PEREIRA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411181987104040636 **Nro Matrícula: 290-201498**

Impreso el 18 de Noviembre de 2024 a las 12:39:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO **CC# 10059377**

A: ZAPATA MARÍA ANAQUETI **CC# 24538548**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-03-2023 Radicación: 2023-290-6-5369

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 28-09-2022 NOTARIA UNICA DE LA VIRGINIA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MEJIA PABLO EMILIO CC# 10059377

DE: ZAPATA MARÍA ANAQUETI CC# 24538548

A: ROJAS ZAPATA ALEXANDER **CC# 18610366 X 25%**

A: ROJAS ZAPATA JAQUELINE **CC# 42028438 X 25%**

A: ROJAS ZAPATA PABLO ANDRÉS **CC# 1087549973 X 25%**

A: ROJAS ZAPATA SANDRA MILENA **CC# 42027643 X 25%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2024 Radicación: 2024-290-6-18703

Doc: OFICIO 1137 DEL 05-07-2024 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE EL DERECHO DE CUOTA RAD. 2023-966.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER NIT. 800019922-1

A: ROJAS ZAPATA ALEXANDER **CC# 18610366**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 24-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411181987104040636 **Nro Matrícula: 290-201498**

Impreso el 18 de Noviembre de 2024 a las 12:39:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Outlook

NOTIFICACIÓN JUDICIAL OFICIO N°1809 RAD 2018-01341

Desde Juzgado 03 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 11/10/2024 10:22 AM
Para contactenos@contraloriarisaralda.gov.co <contactenos@contraloriarisaralda.gov.co>

1 archivos adjuntos (146 KB)
2018-1341 OficioEmbargo.pdf;

Buen día, adjunto documento del asunto.

Favor confirmar recibido.

Atentamente;

Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira
Tel: 3169011 ext.1096
j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
República de Colombia

Gracias por no imprimir este mensaje así estamos cuidando nuestro medio ambiente

Outlook

Respuesta Asunto correo

Desde Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>
Fecha Mar 15/10/2024 3:21 PM
Para Juzgado 07 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j07cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)
2024ENV0000904.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

icono de mano con celular

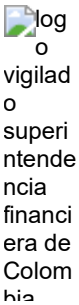
Respetados señores:
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**



El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], [TELEFONO]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20241015

2024ENV0000904

Señores:
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 511
j07cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA RISARALDA

Asunto: Oficio número 0880 de 20240516. Radicado 66001400300720200071200 de INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER Contra LASKAR ANDRES CARDONA con número de identificación 10009026.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (**numeral 10º del artículo 593 y numeral 2 del Código General del Proceso – registro y monto del embargo e inembargabilidad de saldos en cuentas de ahorros respectivamente, y la Carta Circular 60 de octubre de 2023** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata el numeral 2º del artículo 594 mencionado y la circular 60 aludida.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

Derecho de petición

webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co> 17 de octubre de 2024, 23:11
Para: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

Buen día,

Apreciado usuario,

La Superintendencia de Sociedades se permite informarle que de acuerdo a su solicitud se le asignó el número de radicado:
2024-01-872241

Le recomendamos incorporar la dirección webmaster@supersociedades.gov.co a su lista de contactos, ahora mismo, para asegurarse de que nuestros mensajes no sean catalogados como Correo no deseado o Spam, absténgase de responder o reenviar este mensaje."

"Señor usuario si su solicitud hace referencia a trámites de autorización particular de reformas estatutarias de fusiones y/o escisiones, recuerde que podrá realizarlos a través del Formulario Único de Radicación de Trámites de la Superintendencia de Sociedades disponible en el enlace https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/suit/ en el cual también encontrará un instructivo descargable sobre la documentación que debe acompañar su solicitud. Para más información, lo invitamos a visualizar el siguiente tutorial https://www.youtube.com/watch?v=JSCFAdMwlMI&t=110s"

Cordialmente,

Superintendencia de Sociedades

Superintendencia de Sociedades
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá D.C 111321, Colombia
Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: *Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.*

Aviso de Privacidad

Gracias por contactar a Superintendencia de Sociedades identificada con NIT No 899.999.086. Este es un aviso automático para informarle sobre el tratamiento que se realizara a los datos personales conforme a la normativa vigente en Colombia, específicamente la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Tratamiento de Datos Personales

Finalidad del Tratamiento:

Los datos personales que usted nos ha proporcionado mediante este correo electrónico serán utilizados exclusivamente para las siguientes finalidades:

- Gestión y Respuesta a Consultas: Procesar y
- Mejora de Servicios: Evaluar y mejorar nuestros servicios en
- Solución de Tramites: Procesar y responder los
- Comunicación: Mantener una comunicación efectiva para

responder a sus solicitudes, consultas o quejas.	función de su retroalimentación.	tramites radicados ante la Entidad.	fines administrativos y operativos.

Cumplimiento Legal: Cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Datos Recopilados:

Los datos personales que podemos recolectar incluyen, pero no se limitan a, su nombre, dirección de correo electrónico, número de teléfono y cualquier otra información que usted nos haya proporcionado en su comunicación.

Almacenamiento y Seguridad:

Sus datos serán almacenados en nuestras bases de datos de manera segura y confidencial. Conforme a las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Transferencia de Datos:

No transferimos ni compartimos sus datos personales con terceros sin su consentimiento previo, salvo que sea necesario para cumplir con obligaciones legales o para proteger los derechos, propiedad o seguridad de Superintendencia de Sociedades o de nuestros usuarios.

Derechos del Titular:

Usted tiene derecho a acceder, rectificar, solicitar supresión, prueba de la autorización de sus datos personales. Para ejercer estos derechos, puede enviar una solicitud a nuestro correo electrónico de contacto (webmaster@supersociedades.gov.co) o dirigirse a nuestras oficinas en la dirección indicada en la política para el Tratamiento de Datos Personales https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/ley-de-proteccion-de-datos

Modificaciones al Aviso de Privacidad:

Nos reservamos el derecho de actualizar este aviso de privacidad en cualquier momento. Cualquier cambio será comunicado oportunamente a través de nuestros canales habituales de comunicación.

De: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>
Enviado: viernes, 11 de octubre de 2024 11:00
Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>
Asunto: Derecho de petición

[El texto citado está oculto]

Acta No. _____.

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

COMITENTE	**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
DESPACHO COMISORIO No.	**19**
RAD:	**2023-00077**
DEMANDANTE	**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER**
DEMANDADO	**CONSORCIO VICA - CT. INGENIERIA S.A – COLINVIAS**

Siendo las **5 de la TARDE de hoy MIDERCOLES 30 del mes de OCTUBRE del año 2024**, se constituyó el Despacho en Audiencia Pública en el recinto donde funciona la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia; con el fin de llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** identificado con Matrícula mercantil No. 52138.de conformidad con el Decreto Municipal No 188 del 18 de marzo de 2020 de asignación de trámite de Despachos Comisorio a los Profesionales Universitarios que sean abogados titulados adscritos a la **Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia** cumpliendo lo ordenado mediante **DESPACHO COMISORIO No 19 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE , haciéndose** presente el (la) Apoderado(a) de la parte demandante **SANDR MILENA ARANGO BUITRAGO,** quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 43.975.170 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 188272del C. S de la J, quien trasladará el Despacho, una vez en el sitio de la diligencia, acto seguido el despacho procede a nombrar secuestre para la diligencia a la empresa INMOLEGAL S.A S. con Nit No.901585836-9 quien delega en el señor(a) **GIOVANNI RIVERA**, identificado con cedula No. 75.071.310, quien a continuación se posesiona en el cargo designado a su favor, quien manifiesta de manera libre y espontánea aceptarlo, declara bajo la gravedad de juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y los que le impone especialmente los artículos 48, 52 y 595 del CGP, de igual forma el despacho procede a fijar gastos de asistencia al señor secuestre la suma de **$ 450.000**cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante, una vez en el sitio de la diligencia que se encuentra ubicado en la **CALLE 1 No.** . 14-55 VARIANTE de Cartago Valle, fuimos atendidos por el señor(a)_____XXX_____ quien se identificó con C.C No _____XXX_____ expedida en _____XXX_____, quien se encuentra en calidad de _____XXXXX_____, y a quien se le informo del motivo de la diligencia habiendo permitido la entrada del despacho al interior del inmueble. SE hace claridad que el Despacho se traslado al sitio de

Powered by CamScanner

de la diligencia, con la apoderada de la parte Demandante, realizando el recorrido durante una hora una vez en el sitio se pudo constatar que el establecimiento de comercio definitivamente no existia y lo habian cancelado aproximdamente cuatro meses atras, motivo por el cual la apoderada de la parte demandante solicito el retiro del sitio, pidiendo que se devolviera el Despacho comisorio al Juzgado comitente, teniendo en cuenta lo anterior se le asigino al secuestre por su asistencia la suma de $ 490.000, es todo/ No correccion, la apoderada de la parte demandante de acuerdo con la decision tomada cancelar los honorarios al secuestre mediante consignacion que realizara a la cuenta que xpida en secuestre, ES todo No siendo otro el objeto e la presente diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido una vez leida y aprobada en todas sus partes.

dr Victor Hugo Arias J.
Inspector Segundo de Policia

Secuestre
Giovanny Rivera

Apoderada parte demandante
Dr a Sandra Milena Arango Buitrago

Secretaria ad hoc
lyda arbelaez guzman

Outlook

RESPUESTA EMBARGO OFICIO 834 radicado 2024-00759

Desde Oscar Julian Velez Rios <ovelez@gnbsudameris.com.co>
Fecha Jue 10/10/2024 5:24 PM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (79 KB)
Misdocs20.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ovelez@gnbsudameris.com.co. Por qué esto es importante

Buen dia, Adjunto respuesta oficio embargos Banco Gnb Sudameris

Oscar Julian Velez Rios
Auxiliar centro de operaciones Oficina Pereira (601)
Gerencia Red Nacional de Oficinas
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Tel: (57) 606 3470568 ext. 12217
Carrera 7 No. 19 - 26 local 102 Pereira - Risaralda
ovelez@gnbsudameris.com.co

_____Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias._____

Pereira, octubre 10 de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
ATT: Señor(a) Diana Carolina Morales Gomez
Secretario(a)
BELEN DE UMBRIA-RISARALDA

ASUNTO: Oficio No. 834, 09-10-24, Rad. 66001-4003-005-2024-00759-00.

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero de los cuales es titular ***KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR CC. 1.087.992.910,*** *para informar que el demandado no es titular de dineros en el Banco.*

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

MARIA OFELIA MARTINEZ VALENCIA
Directora Oficina Pereira

Elaboró:
Oscar Julian Velez Rios
embargos@gnbsudameris.com.co

Outlook

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0834 Rad. 66001400300520240075900 Consecutivo JTE2090869

Desde PAOLA CRISTINA TOLE ALONSO <embargos.colombia@bbva.com>
Fecha Vie 11/10/2024 3:15 PM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (53 KB)
Número de oficio 0834 Número Rad. 66001400300520240075900.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

PAOLA CRISTINA TOLE ALONSO
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
embargos.colombia@bbva.com

Juzgado segundo promiscuo municipal de belen de umbria
Secretario(a)
Belen de umbria
Risaralda
Octubre 11 de 2024
Carrera 12 no. 3 - 69 palacio de justicia
0

OFICIO No: 0834
RADICADO N°: 66001400300520240075900
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1087992910
NOMBRE DEL DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0
CONSECUTIVO: JTE2090869

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

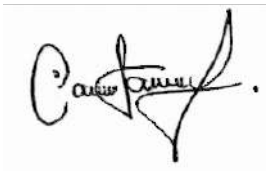
1. 001307030200238766

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 y 594 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA

BELEN DE UMBRIA
RISARALDA
CARRERA 12 NO. 3 - 69 PALACIO DE JUSTICIA
OCTUBRE 11 DE 2024
0



Outlook

Envío Cartas Embargos 2024-10-11 - REF: AX :: 4101516162795741 ::

Desde BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>
Fecha Mar 15/10/2024 4:25 PM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC mcamargom <mcamargom@fgs.co>; jc1contreras <jc1contreras@fgs.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)
R70892410111139.PDF;

Bogotá D.C. OCTUBRE 15 de 2024

Señores
002 PROMISCUO MUNICIPAL BELEN DE UMBRIA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892410111139

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Bogota D.C., 11 de Octubre de 2024
EMB\7089\0003212049

Señores:
002 PROMISCUO MUNICIPAL BELEN DE UMBRIA
Palacio De Justicia
Mistrato Risaralda 0

R70892410111139

Asunto:
Oficio No. 834 de fecha 20241009 RAD. 66001400300520240075900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE INFIDER VS KATHERINE SALAZAR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.087.992.910			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Outlook

Notificación Embargos Banco Popular

Desde BANCO POPULAR S.A. <extractosycomunicaciones@bancopopular.com.co>
Fecha Mié 16/10/2024 12:30 PM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
IQV0022702561149.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de extractosycomunicaciones@bancopopular.com.co. Por qué esto es importante

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

IQV0022702561149

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL RISARALDA BELEN DE UMBRIA
Carrera 12 No. 3 69 Palacio De Justicia
Belén de Umbría (Risaralda)
prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 834
Proceso: 66001400300520240075900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdts con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Impreso por dispapeles SAS NIT 860.028.580-2

Outlook

Notificaciones Embargos Banco Itau

Desde Banco Itau <informacion@clienteitau.co>
Fecha Jue 17/10/2024 7:07 AM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
Comunicado_ITAU_662.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.

IQV06009204903

Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2024

Señores
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría
Carrera 12 No. 3 69 Palacio De Justicia
Belén de Umbría (Risaralda)
prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 834
Proceso: 66001400300520240075900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Cristina Díaz Becerra

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Outlook

Rta Comunicados Embargos BDO SV-24-0262558 - 66001-4003-005-2024-00759-00

Desde Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>
Fecha Jue 17/10/2024 10:33 AM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (45 KB)
SV-24-0262558.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Buen día,

"Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad."

Síguenos en Icono Facebook Icono Facebook Icono Facebook

Descarga la app

Botón descargar desde App Store
Botón descargar desde Play Store

Contáctanos

Icono chat Escríbenos al chat

Icono chat Encuentra una oficina

Icono chat Llámanos 01 800 05 14652

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz **clic aquí**

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de **Tratamiento de Datos Personales.** Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a **seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co**

Bogotá D.C., 17 de Octubre de 2024

SV-24-0262558

Señor(a)(es):
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 16/10/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**
ID. Demandado: **1087992910**
No. Proceso: **66001-4003-005-2024-00759-00**
No. Oficio: **834**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas
Analista de Operaciones
Dirección de Operaciones Nacionales
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Elaborado Por: PAULA

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco de Occidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL

Outlook

AE-111001154-24 NC Respuesta al Oficio 834 DEL 091024 11100237

Desde Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>
Fecha Jue 17/10/2024 12:08 PM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (30 KB)
AE-111001154-24 NC.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com. Por qué esto es importante

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con digito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]

Bogotá D.C, 11 de octubre de 2024
AE-111001154-24 NC

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL BELEN DE UMBRIA RISARALDA - SECRETARIO(A)
CRA 12 NO O3 69 PALAC JUS
prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co
BELEN DE UMBRIA - RISARALDA

Referencia
Oficio: 834 DEL 091024 11100237
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 66001400300520240075900
Demandado: DEMANDADO **ID No.**: 1087992910

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.
.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Firma Autorizada
Área de Embargos

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

Outlook

Respuesta a solicitud de información. RE-2024-21-000071214 - Radicado 66001-4003-005-2024-00759-00

Desde EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>
Fecha Jue 17/10/2024 1:28 PM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (105 KB)
RE-2024-21-000071214_CC_1087992910.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de novedades@epssura.com.co. Por qué esto es importante

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

DIANA CAROLINA MORALES GOMEZ
Reciba un cordial saludo.
Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.
Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA



EPS sura

Medellín, 17 de octubre de 2024

Señor(a)
DIANA CAROLINA MORALES GOMEZ
Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Belen De Umbria - Risaralda

Radicado: 66001-4003-005-2024-00759-00
Oficio: 835

Reciba un cordial saludo.

En respuesta al comunicado enviado el 9 de octubre de 2024 nos permitimos suministrar la información solicitada:

Estado afiliado: Sin relación laboral

Identificación	Nombres	Tipo afiliado	Tipo trabajador
CC 1087992910	Katherine Del Pilar Salazar Salazar	Titular	N/A

Datos de contacto:

Dirección: CALLE 15 NO 4A - 236 CONJUNTO RESIDENCIAL ZAPAN TORRE 6 APAR - Dosquebradas, Risaralda

Teléfono	Celular	Correo electrónico
	3197383745	katherindelpilarsalazarsalazar@gmail.com
		katherindelpilarsalazarsalazar@gmail.com

Afiliado no registra empleos vigentes en EPS SURA.

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 6044486115, Bogotá 6014897941, Cali 6023808941, Barranquilla 6053197901, Cartagena 6056424946, Pereira 6063251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Atentamente,

Dirección de afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: HGM
SC: RE-2024-21-000071214

Outlook

Comunicacion Bancoomeva Oficio No.00000000000000000000000000834

Desde Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@comunicadoscoomeva.com>
Fecha Vie 18/10/2024 8:09 AM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (73 KB)
embed1; IQV061562908679.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de embargosbancoomeva@comunicadoscoomeva.com. Por qué esto es importante

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción "Mostrar todas las imágenes"en su cliente de correo, además agregar este remitente como correo seguro.
Si no puede ver este correo haga clic aquí.

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría

prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Radicación. 00000006600140030052024007590O**
Oficio No. **00000000000000000000000000834**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo ***“haga clic aquí”,*** desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través

de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:



Cordialmente,

Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este buzón de correo no es revisado por ninguna persona.

Confirmar

IQV061562908679

Santiago de Cali, 16 de Octubre de 2024

Señores
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría
Carrera 12 No. 3 69 Palacio De Justicia
Belén de Umbría (Risaralda)
prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 834
Proceso: 66001400300520240075900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Embargos Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.

Outlook

Respuesta Oficio No. 834 rad: 66001 - 4003 - 005 - 2024 - 00759 - 00

Desde Brigitte Sanchez Redondo <brsanchez@bancow.com.co>
Fecha Vie 18/10/2024 11:44 AM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (186 KB)
24101600033_OF.834_EMBARGO_SIN_VINCULO.pdf;

> No suele recibir correos electrónicos de brsanchez@bancow.com.co. Por qué esto es importante

Buen día,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A
Brigitte Sanchez Redondo
Analista Jurídico de Convenios y Pasivo
Gerencia de Operaciones
brsanchez@bancow.com.co
Tel: (57) (+2) 6083999 Ext.10238
Dir: Av.5 Norte # 16N-57
Cali - Colombia
www.bancow.com.co



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2024-10-18

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA
prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co
BELEN DE UMBRIA

Oficio: 834
Radicación Banco W: 834

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2024-10-10, mediante el cual el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
66001 - 4003 - 005 - 2024 - 00759 - 00	**1087992910**	**Katherine del Pilar Salazar Salazar**	_ _	_ _

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE SEGUROS Y PASIVO
Banco W S.A.
Telf. (602) 6083999

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Outlook

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 834

Desde Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>
Fecha Lun 21/10/2024 8:03 AM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)
Entidad_4815_20241021_834_1de1.PDF;

Estimados

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. ***834***

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:

Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 ¿ 71 Piso 3
Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:
Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y eliminelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:
This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (601) 587 8787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900.047.981-8

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2024

Señores
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
A/A. Diana Carolina Morales Gomez
No Registra
Belen De Umbria

Oficio No: 834
Proceso No: 66001400300520240075900
Demandado(s): Katherine Del Pilar Salazar Salazar
Documento de Indentificación Demandado(s): CC-1087992910

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Diana Gissel Garzon B
Diana Gissel Garzon B
Jefe De Operaciones De Producto
Banco Falabella S.A

Outlook

NO VINCULOS OFICIO No. 834 / PROCESO/RAD/RES No. 20240075900 / _AOCE- 2024-3242707 DC

Desde Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>
Fecha Vie 25/10/2024 11:12 AM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Risaralda - Belén De Umbría <prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (250 KB)
_AOCE-2024-3242707.291.pdf; 12-59407.pdf;

Buen día

Cordial saludo,
"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020"

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2024

_AOCE-2024-3242707.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 834 N° RAD O PROCESO 20240075900**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 12-59407
Anexo: Oficio de la referencia
Elaborado: GEOVANNI PEÑA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	42140659
NOMBRES	ANA MARIA
APELLIDOS	BETANCOURT VILLEGAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	11/19/2024 09:35:30	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

ANA MARIA BETANCOURT VILLEGAS

DOCUMENTO:

C.C. 42140659

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

8966652

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

30/09/2014

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
42140659	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**	**19/05/2017**	**ACTIVA**		Ver Detalle
42140659	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**	**30/09/2014**	**INACTIVA**		Ver Detalle
660010000026819	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**	**28/01/2002**	**VENCIDA**		Ver Detalle
660010000009182	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**	**06/07/1999**	**INACTIVA**		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Recibo Número:	**107328374**
CUS Seguimiento:	**103907034**
Documento	**CC-43975170**
Usuario Sistema:	**SANDRA MILENA**
Fecha	**19/11/2024 9.43 AM**
Convenio	**CTLS**
PIN	**2411192506104089901**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 2411192506104089901

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 42140659]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10018104
NOMBRES	JORGE HERNANDO
APELLIDOS	BARRETO HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	29/03/2012	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	11/19/2024 09:50:22	Estación de origen:	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO COOPERAR.**
DEMANDADOS: **JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ**
EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ
RADICADO: **66001-40-03-008-2023-00956-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez, memoriales allegados por el demandado JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ y el apoderado judicial de la parte demandante, vía canal digital del despacho, los días 20 de noviembre de 2023 y 08 de abril de 2024, respectivamente (PDF 09 Y 11 C01).

Pereira, Risaralda, 12 de julio de 2024.



ESTEBAN LEAL PÉREZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Pereira, Risaralda quince de julio de dos mil veinticuatro.

En escrito que antecede, se solicita la notificación por conducta concluyente por parte del demandado JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ, vía canal digital del despacho, en la fecha 20 de noviembre de 2023, tal como se evidencia en el PDF 09 C01. Dicha solicitud proviene de la dirección electrónica denunciada en el escrito de la demanda jorgebarreto.abogado@gmail.com. Al respecto, y como quiera que el demandado no manifestó en el escrito de solicitud de notificación por conducta concluyente, conocer acerca de la providencia del 02 de noviembre de 2023, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, no se accede a la solitud en cuestión, toda vez que, no cumple con los lineamientos dispuestos en el artículo 301 inciso 1 del Código General del Proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que se realizó desde el canal digital del demandado denunciado en el escrito de la demanda, se ordena que, el día en que se notifique por estado esta providencia, se proceda por secretaría con la notificación personal al demandado JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ, a través de la dirección electrónica denunciada en el escrito de la demanda jorgebarreto.abogado@gmail.com.

Así pues, por la Secretaría del Despacho, concédase acceso al expediente en el que podrá consultar, descargar toda la demanda y sus anexos, advirtiendo que la notificación quedará surtida, dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje de datos, vencidos los cuales, le empezaran a correr los términos para cancelar la obligación o proponer excepciones tal como se indica en el auto que libró mandamiento de pago (art. 431, 442 CGP, art. 4 ley 2213 de 2022).

Por otra parte, en consideración a solicitud encaminada a oficiar a EPS, allegada por el apoderado judicial de la parte actora el día 08 de abril de 2024, tal como se evidencia en el PDF 11 C01, se atiende favorablemente a la solicitud en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 04 del artículo 43 del Código General del Proceso, y en virtud a ello, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informe al Despacho los datos referentes al domicilio, dirección de correo

electrónico y física tanto de la demandada como de la entidad por medio del cual está realizando los pagos a sus aportes en salud de la señora EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ, para efectos de realizar actos de notificación.

En consecuencia, líbrese el correspondiente oficio.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira,**

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el demandado JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ, y en su lugar, ordenar por secretaría su notificación personal, a través del canal digital jorgebarreto.abogado@gmail.com.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, concédase al demandado acceso al expediente en el que podrá consultar, descargar toda la demanda y sus anexos, advirtiendo que la notificación, quedará surtida, dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje de datos, vencidos los cuales, le empezaran a correr los términos para cancelar la obligación o proponer excepciones (art. 431, 442 CGP, art. 4 ley 2213 de 2022).

TERCERO: Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informe al Despacho los datos referentes al domicilio, dirección de correo electrónico y física tanto de la demandada como de la entidad por medio del cual está realizando los pagos a sus aportes en salud de la señora EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ. Para dicho efecto se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ CATAÑO
JUEZ

Estado 117
Del 16-07-2024
AMR

Firmado Por:

Jose Julian Hernandez Cataño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaa9fbe70f3413e0f3a8473655249a9e162e7c6d47aff40f6a54bb686b4c5bc**

Documento generado en 15/07/2024 06:54:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCION No. 000048
Enero 18 de 2024

Por medio del cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones y Compras del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, al 31 de diciembre del2023, con el fin de consolidarla información final al término de la vigencia.

El Director general del Instituto en uso de sus facultades legales y…

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 30 de 2022 el Concejo Municipal de Pereira expidió EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITALY APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, incorporando el presupuesto correspondiente a los establecimientos públicos del orden municipal y del cual hace parte el presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira.

Que el referido Acuerdo fue debidamente sancionado por el Alcalde Municipal de Pereira mediante Decreto 001431 de Diciembre 29 de 2022 y publicadoen la gaceta metropolitana, efectuando así, la liquidación del presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Pereira para la vigencia comprendida entre el 1°de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que, en atención al Artículo anterior, el Director del Instituto de Movilidad de Pereira, mediante Resolución No 001194 del 29 de Diciembre de 2022 procedió a expedir la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, el cual contiene la desagregación del presupuesto,la clasificación y codificación de los rubros, las definiciones y las disposiciones sobre las cuales habrá de manejarse el presupuesto durante la vigenciafiscal.

Que, el Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, mediante Acuerdo No. 002 del 29 de marzo de 2023, Acuerdo No. 004 del 20 de junio de 2023, Acuerdo No. 005 del 29 de agosto de 2023, Acuerdo No 006 del 19 de diciembre de 2023, Resolución 979 del 29 de diciembre de 2023, realizo traslados y modificaciones al presupuesto de gastos de la Vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023.

Que el Plan Anual de Adquisiciones y compras del Instituto de Movilidad es una herramienta para identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, es un referente para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto.

Que el profesional de compras es el responsable de elaborar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones y compras, por tal motivo en el mes de enerode 2023 se realizó la etapa de planeación y diligenciamiento al interior de la entidad, especificando las actividades coordinadas por el funcionario encargado y señalando el tiempo requerido para cada una de ellas.

Por lo anterior el Director del Instituto de Movilidad de Pereira:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Compras para el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, al 31 de diciembre de2023; acorde al presupuesto asignado para la vigencia del año 2023 en las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE PEREIRA INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
ENTIDAD: INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	
NIT: 816000558-8	
DIRECCION: CRA 14 No. 17-60 CC APEX PH PEREIRA –RISARALDA	
TELEFONO: (606) 3294920	
PAGINA WEB: www.movilidadpereira.gov.co	
INFORMACION DE CONTACTO: JENNY LORENA CORREA FLOREZ	
PERSPECTIVA ESTRATEGICA: El Instituto de Movilidad de Pereira tiene como objeto la seguridad y control del tráfico vial de la ciudad de Pereira, así como la realización de campañas educativas que conlleven a brindar un ambiente seguro en la Movilidad de conductores y pasajeros en las vías. De igual manera como ente y autoridad de transito presta Servicios de índole administrativo relacionados con el transito vial, brindando un Servicio eficiente, confiable y seguro para sus usuarios	
LIMITE CONTRATACION MENOR CUANTIA:	**$ 324.800.000**
LIMITE CONTRATACION MINIMA CUANTIA:	**$ 32.480.000**
VALOR TOTAL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**$ 11.284.019.886**

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Código UNSPSC	Descripción Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada inicio proceso de contratación	Duración Estimadadel Contrato(MESES)	Modalidad de selección	Fuente de los Recursos	Valor Total Estimado	Vigencias Futuras	Responsable
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	Enero	4	DIRECTA	PROPIOS	11.891.880	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORIA, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	42.152.000	NO	LUIS FERNANDO GONZALEZ BUITRAGO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, MIPG, MECI Y PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA.	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	23.783.760	NO	LUIS FERNANDO GONZALEZ BUITRAGO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE SISTEMAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE AYUDA	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	15.587.880	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS TRANSVERSALES Y REALIZACIÓN DE AUDITORIAS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN TECNOLÓGICA, GESTIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELEMÁTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARAR REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES Y DATACENTER DEL IMP (SERVIDORES, BACKUPS, CLOUD COMPUTING, BASES DE DATOS Y COMUNICACIONES) EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELEMÁTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE SISTEMAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE AYUDA	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	15.587.880	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA EN LA PROYECCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE TRÁNSITO RELACIONADOS CON EL SUBPROCESO DE EMBRIAGUEZ "F", PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PROFESIONAL AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	Enero	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
78111808	Alquiler de Vehículos	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR CON DOS (02) CAMIONETAS CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LABORES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACION VIAL.	Enero	75 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	31.250.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
78111808	Alquiler de Vehículos	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR CON TRES (03) CAMIONETAS CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LABORES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACION VIAL	Enero	9	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	148.500.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
31211508	Pinturas Acrílicas	SUMINISTRO DE PINTURA ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS	Abril	6	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	165.000.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
46161504 72141003	Señales de trafico Servicios de Mantenimiento de Calles	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	Agosto	135 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	265.263.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
31211906 44121710 30102005 30111601 11111701 11111611	Rodillos de Pintar Tiza para Escribir Lamina de Acero Inoxidable Cemento	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. (Suministros de ferretería).	Abril	6	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	16.890.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
81101605 78181507	Servicios Electrodomésticos Reparación y Mantenimiento Automotor	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRTO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LA MAQUINA TRAZADORA DE LINEAS LINE LAZER 130HS Y EQUIPO IMPULSOR LINE DRIVER	Mayo	1	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	5.000.0000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUBPROCESO DE EDUCACIÓN VIAL Y MOVILIDAD DEL IMP PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.	Febrero	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUBPROCESO DE EDUCACIÓN VIAL Y MOVILIDAD DEL IMP PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.	Enero	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL, PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL.	Enero	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
86111600 82101600 83111600	Publicidad Difundida Servicios de Comunicación Móvil	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LOS EVENTOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL” Y LA “ESTRATEGIA PEREIRA CIUDAD DE PEATONES	Abril	13 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	21.674.000	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
93141702	Servicios de Promoción Cultural	CONTRATAR LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y ARTÍSTICAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN TRÁNSITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS INSTITUCIONALES	Abril	8	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.200.000	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
46181700	Protectores de Cara y Cabeza	COMPRA DE ELEMENTOS PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL Y EL DÍA DEL PEATÓN	MARZO	5	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	35.000.000	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
60106209	Materiales Didácticos	COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIAL PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACIÓN VIAL PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN PARQUES, SOBRE LA VIA ETC TANTO EN EL SECTOR URBANO COMO RURAl	MARZO	8	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	23.000.000	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
92101501 92121701	Servicios de Vigilancia Servicio Monitoreo de Alarmas	CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	50 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	31.907.396	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
53111600 53111500	Zapatos Botas	COMPRA DE ZAPATOS Y BOTAS PARA LOS AGENTES DE TRANSITO PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA VIGENCIA 2023.	JUNIO	2	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	60.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
90101802 90101604	Servicios de Comida a Domicilio Servicios de Cáterin	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS, REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MISIONALES	FEBRERO	11	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	25.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
14111800 14111500 44121600 44122000 44121700 44122100 44111500	Papeles de Uso Comercial Papel de imprenta Suministros de Escritorio Instrumentos de Escritura	CONTRTAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, OFICINA Y DE PRODUCCION DOCUMENTAL DE ARCHIVOS DE GESTION, ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO NECESARIOS PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2023	AGOSTO	4	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	90.000.000	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
12181600 77102002	Aceites Servicio de Cumplimiento de prestación de i>informes	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	FEBRERO	11	DIRECTA (CON OFERTAS)	PROPIOS	46.427.169	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA

25172500 40161500	Neumáticos Filtros	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS, FILTROS DE ACEITE Y AIRE, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS	MARZO	10	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	50.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ABRIL	8	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	60.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS	ABRIL	8	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	50.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
73151905	Servicios de Impresión Industrial	ELABORACION Y SUMUNISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA DE ESPECIES VENALES Y FORMATOS ESPECIALES DE POLICIA JUDICIAL Y OTROS	MARZO	2	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	44.102.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
53102700 53101600 53101500 53102500	Uniformes Camisas y Blusas Pantalones Accesorios de Vestir	COMPRA DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA LOS AGENTES DE TRANSITO PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA VIGENCIA 2023	MAYO	3	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	324.800.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
77102001	Servicio de Certificación de Cumplimiento	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LA CALIBRACIÓN Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALCOHOSENSORES QUE EN LA ACTUALIDAD OPERA EL IMP.	ABRIL	1	DIRECTA	PROPIOS	20.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
46181500	Ropa de Seguridad	COMPRA DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS PARA ATENDER EVENTOS DE TRANSITO POR LESIONADOS O MUERTOS POR PARTE DE LOS AGENTES DE TRANSIT QUE EJERCEN FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL	FEBRERO	1	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	30.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	12.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	12.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	12.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	12.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA

80131801	Administración de Propiedades	ADMINISTRACION DEL LOCAL 1-11 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA UBICADO EN EL EDIFICIO TORRE CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2023	ENERO	12	DIRECTA	PROPIOS	14.061.408	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
78102200	Servicios Postales de Paqueteo	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AL ENVIÓ DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA QUE PRODUCE LA ENTIDAD DE FORMA INDIVIDUAL O MASIVOS A ESCALA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, LOCAL Y RURAL, PAQUETERÍA A ESCALA NACIONAL Y SERVICIOS DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS QUE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD REQUIERA.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	56.000.000	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CORRECTO DIRECCIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUYENDO EL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	MARIA XIMENA TREJOS VINASCOS
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA DENTRO DEL PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN EL MARCO DE EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	33.364.800	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ENERO	7	DIRECTA (CON OFERTAS)	PROPIOS	16.380.210	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO JURÍDICO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN EL SUBPROCESO DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	42.152.000	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR EN LOS ASPECTOS QUE EN MATERIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA SE LLEVAN A CABO DENTRO DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	42.152.000	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS DIFERENTES TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS DIFERENTES TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS DIFERENTES TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	8.514.000	NO	ALBEIRO RAIGOZA GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LO RELACIONADO CON LA RECUPERACIÓN DE CARTERA A TRAVÉS DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	20.900.000	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SUBPROCESO DECOBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN LO RELACIONADO CON LA RECUPERACIÓN DE CARTERA A TRAVÉS DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERALOPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	4	DIRECTA	PROPIOS	18.350.640	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
72151600	Servicios de Sistemas Especializados de Comunicación	CONTRATAR EL SERVICIO DEL ALQUILER DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES COMPUESTO POR RADIOFRECUENCIA, SOPORTE TÉCNICO DE REPETIDORA E INTERNET PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	315 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.280.833	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ
78181507	Reparación y Mantenimiento Automotor	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE DEMARCACIÓN VIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	10.681.113	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ
56101700 56112100 82101500 72151500	Muebles de Oficina Asientos Publicidad Impresa	SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO, PUNTOS ELECTRICOS Y DE RED LOCAL DE TORRE CENTRAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	1	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.479.414	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, MIPG, MECI Y PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	LUIS FERNANDO GONZALEZ BUITRAGO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ORGANIZACION DE ARCHIVO EN EL AREA DE MATRICULAS DE LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	8.514.000	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS DIFERENTES TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATVIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	8.514.000	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS DIFERENTES TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	8.514.000	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA IDENTIFICACION, FORMULACION, EVALUACION Y GESTION DE LOS PROYECTOS DE LA SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL IMP	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	31.614.000	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACION YSOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SEAN ASIGNADOS O DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	17.160.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO Y QUE SEAN ASIGNADOS O DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	17.160.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y FINANCIERA EN EL SUBPROCESO DE GESTION COMPRAS Y LOGISTICA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	14.040.180	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	ENERO	318 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	PROPIOS	321.932.926	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LOS ASUNTOS QUE SE ADELANTAN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA RELACIONADOS CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) TECNÓLOGO DE ARCHIVO PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EL SUBPROCESODE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	17.018.400	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO EN EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	20.800.000	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL Y MOVILIDAD DEL IMP PARA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS MEGABICI	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.916.400	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO

80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
85122201	Valoración del Estado de Salud	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, PROGRAMADOS O DE EGRESO, POR CAMBIO DE OCUPACION O REUBICACION, POST-INCAPACIDAD O REINTREGO DE LOS FUNCIONARIOS CON EXAMENES COMPLEMENTARIOS COMOAUDIOMETRIA, OPTOMETRIA Y ESPIROMETRIA, EXÁMENES DE COORDINACIÓN MOTRIZ, EXAMENES CON ENFASIS EN ALTURAS, APLICACION DE LA BATERIA PSICOSOCIAL, VALORACIONES PSICOLOGICAS	ENERO	315 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	29.398.200	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ

80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PROFESIONAL AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ORIENTADOS DESDE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
92121500 92121700	Servicios de Guardas Servicios de Sistemas de Seguridad	CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	296 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	PROPIOS	154.890.877	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO EN LA SUBDIRECCION DE MOVILIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	JUAN GABRIEL LONDOÑO OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PROFESIONAL AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, DESDE EL ASESORAMIENTO A LOS SUBPROCESOS EN MATERIA DE ADMISTRACIÓN DEL RIESGO Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE CALIDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	GLORIA PATRICIA OSPINA TRIANA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO EN LA REVISIÓN LEGAL ACORDE CON LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
47131500 47131600 47131700 47121800 48101900 52151500 14111700 50161500 50201700	Trapos y Paños de Limpieza Escobas, Traperos Suministros para Aseo Soluciones de Limpieza y Desinfección	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	10	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.480.000	NO	CESAR ANDRES HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO Y QUE SEAN ASIGNADOS O DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	17.160.000	NO	GLORIA PATRICIA OSPINA TRIANA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS, (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	GLORIA PATRICIA OSPINA TRIANA

80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS,(SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	GLORIA PATRICIA OSPINA TRIANA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS,(SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	GLORIA PATRICIA OSPINA TRIANA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS,(SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	GLORIA PATRICIA OSPINA TRIANA
81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica	ADQUISICION DE UNA UPS DE 10 KVA, COMPRA DE BATERIAS E INSTALACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS UPS's DE LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	1	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	27.956.670	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
43211714 43211900 43201800	Equipos de Identificación Biométrica Monitores	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS, ACCESORIOS, RENOVACION DE REPUESTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE COMPONENTES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.480.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE SEÑALIZACION Y LAS DEMAS LABORES ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ C
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS EN SEÑALIZACION VIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION EN LAS VIAS DE LA CIUDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL SUBPROCESO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	RAMIRO CARDONA SUAREZ
84111507	Servicio de Contabilidad de Inventario	REALIZAR EL INVENTARIO FISICO DE LA RED SEMAFORIZADA Y DEMÁS BIENES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	60 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.477.900	NO	CESAR ANDRES HERNANDEZ
72101511 40101701	Servicios de Instalación o Mantenimiento de Aires Acondicionados	COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN UBICADOS EN LOS LOCALES 4, 5 Y 6 DEL CENTRO COMERCIAL APEX EN DONDE FUNCIONA LA SEDE PRINCIPAL Y EN LA OFICINA DEL CENTRO DE CONTROL DEL TRAFICO UBICADA EN EL LOCAL P1-11 DEL TORRE CENTRAL PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	8	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	21.159.517	NO	CESAR ANDRES HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS DE INFORMACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LAS CAPACITACIONES A LOS INFRACTORES DEL TRÁNSITO	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO EN EL AREA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	14.040.180	NO	JORGE ELIECER DUQUE BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL SUBPROCESO DE DEFENSA JUDICIAL Y DEMAS ASUNTOS JURIDICOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CORRECTO DIRECCIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL SUBPROCESO DE DEFENSA JUDICIAL Y DEMAS ASUNTOS JURIDICOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
86101705	Capacitación Administrativa	PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MEDICIÓN INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVÉS DE AIRE ESPIRADO, ACTUALIZACIÓN EN NORMAS DE TRÁNSITO	ENERO	6	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	31.623.000	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ

		Y SEGURIDAD VIAL, Y CURSO DE PERITO EN SINIESTROS VIALES DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA							
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACIÓN VIAL	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACIÓN VIAL	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUBDIRECCION DE MOVILIDAD COMUNICAR LAS CONSULTAS DE USUARIOS, A TRAVÉS DE LA LÍNEAS TELEFÓNICAS OFICIALES, SITIO WEB, SERVICIO DE MENSAJERÍA WHATSAPP Y/O CHAT EN LÍNEA. (LINEA 127)	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	JUAN GABRIEL LONDOÑO OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y DE GESTION DOCUMENTAL EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUBPROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	8.514.000	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
82121500	Impresión	ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA REGLAMENTADA POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE, Y DEMÁS FORMATOS DE COMÚN UTILIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	238 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	44.000.000	NO	CESAR ANDRES HERNANDEZ
25101600	Vehículos de Transporte de Productos	SUMINISTRO DE MOTOCARRO PARA REALIZAR LAS LABORES DE BALANCEO DEMANDADAS POR EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SBP MEGABICI.	ENERO	30 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	22.068.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
43233201	Software de Servidor	ADQUISICION Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA QUE INTERACTUAN CON EL HQ-RUNT.	ENERO	1	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	6.000.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE SISTEMAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE AYUDA TECNOLÓGICA O SERVICE DESK PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
46161504 55121700	Señales de Trafico	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁFICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE PEREIRA	ENERO	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	29.821.400	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
32151500	Dispositivos de Control	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOMBILLOS PARA LOS SEMÁFOROS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA RED VIAL DE PEREIRA	ENERO	8	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	14.657.300	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ C

93141506	Servicios de Bienestar Social	OPERAR Y DESARROLLAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, QUE PROPICIE UN AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD, IDENTIDAD DE LOS FUNCIONARIOS EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	31.837.500	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
73171500 72151500 26121600	Manufactura de Bienes Eléctricos	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CABLE ELÉCTRICO ENCAUCHETADO Y DE SEMAFORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORIZADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	ENERO	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	12.474.473	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ C
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO EN LA REVISIÓN LEGAL ACORDE CON LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	26.800.000	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
86131701 86101710	Servicios de Escuela de Enseñanza	BRINDAR APOYO EN LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN EL MARCO DE LAS NORMAS PARA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	7.950.000	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES CAMPAÑAS RELACIONADAS CON EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL QUE SE REALIZAN DESDE EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL Y APOYAR CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LOS PROCESOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTION AL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
80131502	Arrendamiento de Instalaciones Comerciales	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TERRAZA DE TORRE CENTRAL EN LA CARRERA 10 CON CALLE 17 -55, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	4.743.003	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO OPERATIVO EN EL TRASLADO DE VEHICULOS REMANENTES DEL CONTRATO 042 DE 2010	ENERO	1	DIRECTA	PROPIOS	2.000.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO

80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO OPERATIVO EN EL TRASLADO DE VEHICULOS REMANENTES DEL CONTRATO 042 DE 2010	ENERO	1	DIRECTA	PROPIOS	2.000.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
95121646	Estructura para Parqueo de Bicicletas	MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE PRÉSTAMO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LOS ELEMENTOS QUE LAS COMPONEN	ENERO	1	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	31.934.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
43232801	Software de Monitoreo de Red	SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE GESTION Y MONITOREO PARA ROUTERS GSM-TELTONIKA, REMOTE MANAGEMENT SYSTEM (RMS)	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	16.065.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
26121607 31242105 39112101 41113716 43223320 43223332 43223340 43223338 72151602	Cable de Fibra Óptica Identificadores de Fibra Óptica Iluminación de Fibra Óptica	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KIT DE FUSION Y ELEMENTOS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA OPTICA DEL INSTITUTO DE MOVIDIAD DE PEREIRA.	ENERO	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	31.885.315	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON LA GESTION DE RECAUDO DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN EN LO RELACIONADO CON EL RECAUDO DE MULTAS DE TRANSITO Y ADMINISTRACIÓN, GUARDA, CUSTODIA Y CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE GESTIÓN DEL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN EN LO RELACIONADO CON EL RECAUDO DE MULTAS DE TRANSITO Y ADMINISTRACIÓN, GUARDA, CUSTODIA Y CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE GESTIÓN DEL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	8.514.000	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LO RELACIONADO CON LA RECUPERACIÓN DE CARTERA A TRAVÉS DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	4	DIRECTA	PROPIOS	18.350.640	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO

76122003 11141608	Relleno Sanitario para Residuos Peligrosos	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES	ENERO	6	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	4.602.927	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
11191602 11191603 11191606	Chatarra de Acero Básico	DESINTEGRACION Y DESNATURALIZACION DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014	ENERO	6	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	0	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTION EN LA SUBDIRECCION JURIDICA Y DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	AYDEE YASMIN CANTILLO CASTRO
53101602 53101502 53111601 53101604 53101504 53111602	Camisas para Hombre Pantalones para Hombre Zapatos para Hombre Camisas para Mujer	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PERSONAL PARA VEINTE (20) SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	20 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	27.914.000	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
46161500 32151500	Control de Trafico Dispositivos de Control	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMÁFOROS TIPO LED PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA RED SEMAFORIZADA DE PEREIRA	ENERO	2	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	974.924.680	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
81112205 43231500 43233600	Mantenimiento de Software de Sistemas de Gestión	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO "SOFTWARE PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL - SAPGD" DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	11	DIRECTA	PROPIOS	27.500.000	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
81112205 43231500 43233600	Mantenimiento de Software de Sistemas de Gestión	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SMART AGENT (COMPARENDERAS ELECTRONICAS) CON LA ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS CODIGOS FUENTE PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, SIN DERECHO DE COMERCIALIZACION	ENERO	9	DIRECTA	PROPIOS	50.000.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA PLATAFORMA DE ATENCION AL CIUDADANO DE SERVICIOS DE DIGITALES O VIRTUALES QUE REALIZA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	12.600.000	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION EN LA GESTION, CONTROL Y COORDINACION DE LA INCIDENCIAS GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS TECNOLOGICOS DEL AREA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EJECUTANDO LA INTERCONEXION DE DIFERENTES AREAS REFERENTE A LOS INFORMES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS A CARGO DEL IMP.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	42.152.000	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE SISTEMAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE AYUDA TECNOLÓGICA O SERVICE DESK PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80161800	Servicios de Alquiler de Equipo de Oficina	PRESTACION DEL SERVICIO DE OUTSORCING DE IMPRESIÓN, FOTOIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	3	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.400.000	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80161800	Servicios de Alquiler de Equipo de Oficina	PRESTACION DEL SERVICIO DE OUTSORCING DE IMPRESIÓN, FOTOIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	60.000.000	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
32151700 32151500 46161500 43233600 72103300 81112200 72102900	Controladores Logísticos Programables Dispositivos de Control de Indicación	IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE CONTROL Y GESTIÓN DE TRÁFICO (CCGT) Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTROLADORES DE TRÁFICO INTERCONECTADOS A LA PLATAFORMA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE MISIONALES DEL IMP	ENERO	10	DIRECTA	PROPIOS	452.200.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ C
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN ESTATAL	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	29.400.000	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80131502	Arrendamiento de Instalaciones Comerciales	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE LOCALES 4, 5 Y 6,CON UN ÁREA DE 1.310,31 MTS2 UBICADO EN LA CARRERA 14 NO. 17-60 CENTRO COMERCIAL APEX, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	12	DIRECTA	PROPIOS	471.014.664	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80131502	Arrendamiento de Instalaciones Comerciales	ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 16 BIS N. 16 – 34 SECTOR MEJÍA ROBLEDO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, PARA EL ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO, DE GESTIÓN DEL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	12	DIRECTA	PROPIOS	93.595.013	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
78181701	Servicios de Abastecimiento de Combustible	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	12	DIRECTA	PROPIOS	100.000.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION GENERAL Y OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LACONTRATACION, PROGRAMAS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	9.200.000	NO	LUIS FERNANDO GONZALEZ BUITRAGO

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y GESTIÓN DE TRÁFICO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	42.152.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LOS PROCESOS DE OPERACIÓN,MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y PLANIFICACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y GESTIÓN DE TRÁFICO Y LA INFRAESTRUCTURA SEMAFORIZADA DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	30.400.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO AL PROCESO JURÍDICO DE COBRO COACTIVO Y SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	36.701.280	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS DIFERENTES PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	42.152.000	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA APOYAR EL SUBPROCESO DE GESTION DE COMPRAS Y LOGISITICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	33.440.000	NO	CLAUDIA ROSA TREJOS CARDONA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS - (SBP) EN EL MARCO DE LA PROMOCION A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	25.600.000	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL, PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL, PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL, PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL, PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL, PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA

80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) EDUCADOR VIAL, PARA EL SUBPROCESO DE EDUCACION VIAL.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	8	DIRECTA	PROPIOS	18.720.240	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	ALBEIRO RAIGOZA GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	14.864.850	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y DE GESTION DOCUMENTAL EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUBPROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	7.095.000	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN DE RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PQRSD QUE INGRESEN AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y SU POSTERIOR REPARTO A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN, GUARDA, CUSTODIA Y CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE GESTIÓN DEL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO A LA OPERACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS MEGABICI, EN EL MARCO DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.916.400	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ORIENTAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS SOBRE LOS TRÁMITES QUE DEBEN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y EN LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO EN LA DEFINICIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ C
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN DE RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PQRSD QUE INGRESEN AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y SU POSTERIOR REPARTO A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE FOMENTEN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y LA SALUD MENTAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	14.864.850	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y DE GESTION DOCUMENTAL EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUBPROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	7.095.000	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN, GUARDA, CUSTODIA Y CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE GESTIÓN DEL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO

		IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC							
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA EN EL SUBPROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y DEMAS ASUNTOS JURIDICOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	31.614.000	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	26.345.000	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO EN LO RELACIONADO A LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO POR LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	22.938.300	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO CORRESPONDIENTE A TODO LO RELACIONADO CON ACUERDOS DE PAGO.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	14.864.850	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL CENTRO DE ENSEÑANZA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES DE LICENCIAS DE CONDUCCION	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS EN SEÑALIZACION VIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION EN LAS VIAS DE LA CIUDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS EN SEÑALIZACION VIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION EN LAS VIAS DE LA CIUDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS EN SEÑALIZACION VIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION EN LAS VIAS DE LA CIUDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS EN SEÑALIZACION VIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION EN LAS VIAS DE LA CIUDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS EN SEÑALIZACION VIAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION EN LAS VIAS DE LA CIUDAD	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	10.560.000	NO	JORGE ALBERTO LOPEZ HOLGUIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD VIAL.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDADES DE GESTION DOCUMENTAL, CONTROL, ALISTAMIENTO Y CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	12.500.000	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	8.514.000	NO	ALBEIRO RAIGOZA GARCIA
81112100 81161700 83111600	Servicios de Internet	PRESTACION SERVICIOS DE INTERNET, Y DATOS MOVILES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (IMP)	ENERO	11	DIRECTA	DIRECTA	66.217.272	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ C
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE ARCHIVO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRATIVOS	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	14.040.180	NO	RAMIRO CARDONA SUAREZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ENTRE LAS DIFERENTES AREAS REFERENTE A LA INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE ARCHIVO Y RESOLUCIONES DEL PROCESO.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ

80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE COBRO COACTIVO	ENERO	5	DIRECTA	PROPIOS	14.864.850	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE FOMENTEN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL SUBPROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y DEMAS ASUNTOS JURIDICOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR JURÍDICO EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO QUE SE ADELANTANEN EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LO RELACIONADO CON IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PARTE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	25.080.000	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL SUBPROCESO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	RAMIRO CARDONA SUAREZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL SUBPROCESO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	17.837.820	NO	ERIKA JULIET ROMERO GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN LA ORGANIZACION DE ARCHIVO EN EL AREA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	11.690.910	NO	JORGE ELIECER DUQUE BEDOYA

80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	ENERO	6	DIRECTA	PROPIOS	27.525.960	NO	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
81112205 43231500 43233600	Mantenimiento de Software de Sistemas de Gestión	ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SINFAD PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ENERO	4	DIRECTA	PROPIOS	60.000.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
81112205 43231500 43233600	Mantenimiento de Software de Sistemas de Gestión	ADQUISICION, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE APOYO, MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL IMP	ENERO	11	DIRECTA	PROPIOS	158.125.000	NO	DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
81112205 43231500 43233600	Mantenimiento de Software de Sistemas de Gestión	ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO (SAIA) DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	MARZO	10	DIRECTA	PROPIOS	78.552.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
81112205 43231500 43233600	Mantenimiento de Software de Sistemas de Gestión	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES QX-TRANSITO, INTEGRADOR RUNT, AUDIENCIAS WEB, COMUNIDAD EMPRESARIAL Y COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	MARZO	10	DIRECTA	PROPIOS	401.113.920	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO EDUCADOR VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “COMPROMISO Y MAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	158 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.262.021	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO EDUCADOR VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “COMPROMISO Y MAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	158 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.262.021	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO EDUCADOR VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “COMPROMISO Y MAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO EDUCADOR VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “COMPROMISO Y MAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	147 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	9.547.576	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO EDUCADOR VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “COMPROMISO Y MAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	124 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.053.738	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO EDUCADOR VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “COMPROMISO Y MAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	124 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.053.738	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA

43232300	Software de Consulta	ADQUISICION DE LICENCIAS DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA EN LA NUBE PARA EL IMP.	JULIO	1	DIRECTA	PROPIOS	32.000.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
81112401	Alquiler de Hardware	RENTING SERVIDOR FISICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	165 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	31.434.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE SISTEMAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE AYUDA TECNOLÓGICA O SERVICE DESK PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	161 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.456.870	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL SUBPROCESO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	157 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	15.558.543	NO	RAMIRO CARDONA SUAREZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL SUBPROCESO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	157 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	15.558.543	NO	RAMIRO CARDONA SUAREZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	157 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	24.008.754	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	14.864.850	NO	DIANA PAOLA OSPINA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	14.864.850	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	160 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	15.855.840	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	26.345.000	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	155 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.750.000	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	148 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.400.000	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	SEPTIEMBRE	107 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.350.000	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	SEPTIEMBRE	108 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.400.000	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	14.864.850	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	20.900.000	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON IMPUESTO VEHICULAR DEL PROCESO DE COBRO ACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	158 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	24.161.676	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO A LA GESTION DE RADICACION DE LAS SOLICITUDES DE PQRSD QUE INGRESEN AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA Y SU POSTERIOR REPARTO A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONANDO A LOS USUARIOS EN LOS TRÁMITES QUE DEBEN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	151 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	14.963.949	NO	ALBEIRO RAIGOZA GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO EN EL AREA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	ALBEIRO RAIGOZA GARCIA

		PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA							
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL SUBPROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y DEMAS ASUNTOS JURIDICOS QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	157 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	15.558.543	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA EN EL SUBPROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y DEMAS ASUNTOS JURIDICOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	22.938.300	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN MECANICA DE BICICLETAS PARA LA OPERACION DEL SBP MEGABICI OPERADO POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	156 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	9.460.880	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC.	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC.	AGOSTO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC.	AGOSTO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.742.425	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	8.800.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE.	JULIO	149 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.741.334	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS MEGABICI	JULIO	151 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	9.157.647	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	8.800.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	8.800.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	8.800.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	8.800.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN ESTATAL.	JULIO	155 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	25.316.667	NO	MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	JULIO	5	DIRECTA	PROPIOS	20.900.000	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
86101705	Capacitación Administrativa	PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN 0491 DE 2020, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	3.183.000	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	JULIO	3	DIRECTA	PROPIOS	5.845.455	NO	ALBEIRO RAIGOZA GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE FOMENTEN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	140 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	21.409.080	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR JURÍDICO EN EL PROCESO DE DEFENSA JUDICIAL EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	3	DIRECTA	PROPIOS	5.844.000	NO	AYDEE YAZMIN CANTILLO CASTRO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO EN LA DEFINICIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD.	AGOSTO	144 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	22.020.768	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
80131506		ALQUILER DE UN (01) BAÑO PORTATIL Y SERVICIOS CONEXOS PARA LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL IMP UBICADOS EN EL SECTOR DE CORALES.	AGOSTO	5	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	6.119.750	NO	MIRYAM SALINAS GIRALDO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SE ADELANTEN EN LA	AGOSTO	3	DIRECTA	PROPIOS	5.845.455	NO	AYDEE YAZMIN CANTILLO CASTRO

		SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.							
80111600	Servicios de Personal Temporal	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	AGOSTO	145 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	14.369.355	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE ARCHIVO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRATIVOS	AGOSTO	141 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.998.141	NO	RAMIRO CARDONA SUAREZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN LABORES DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION VIAL.	AGOSTO	136 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.833.132	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO DE LOS PROCESOS DE LICENCIA DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC.	AGOSTO	5	DIRECTA	PROPIOS	8.389.333	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC.	AGOSTO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.287.779	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC.	AGOSTO	5	DIRECTA	PROPIOS	9.287.779	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y MANTENIMIENTO A LA RED DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	135 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.920.000	NO	MARISOL LOPEZ MARIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y MANTENIMIENTO A LA RED DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	135 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.920.000	NO	MARISOL LOPEZ MARIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL Y MANTENIMIENTO A LA RED DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	135 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.920.000	NO	MARISOL LOPEZ MARIN
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LOS ACUERDOS DE PAGO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD	AGOSTO	132 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.296.132	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA	AGOSTO	134 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	9.092.930	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO

		IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA PLATAFORMA SISEC.							
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN SEMAFORIZACION Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	3	DIRECTA	PROPIOS	9.000.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR APOYO PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN SEMAFORIZACION Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	3	DIRECTA	PROPIOS	9.000.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	AGOSTO	135 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.800.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG.	AGOSTO	135 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.741.334	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE.	AGOSTO	135 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	6.160.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
30103600	Productos Estructurales	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y CASETA TIPO OFICINA EN EL PATIO OFICIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA UBICADO EN EL SECTOR DE PERLA DEL SUR.	AGOSTO	3	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	PROPIOS	307.057.787	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ENTRE LAS DIFERENTES AREAS REFERENTE A LA INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE ARCHIVO Y RESOLUCIONES DEL PROCESO.	AGOSTO	130 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	19.879.860	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INTERNA Y DE LAS PLATAFORMAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DE SERVICIOS DIGITALES Y/O VIRTUALES QUE REALIZA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	4	DIRECTA	PROPIOS	8.400.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACION, EVALUACION Y GESTION DE LOS PROYECTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL IMP	AGOSTO	4	DIRECTA	PROPIOS	21.076.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GESTION, CONTROL Y COORDINACION DE LAS INCIDENCIAS GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS TECNOLOGICOS DEL ÁREA	AGOSTO	4	DIRECTA	PROPIOS	18.350.640	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
56101522 56112005 46182205	Sillas de Brazos Partes o accesorios se soporte para computadores	ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, DESCANSAPIES Y MESA PORTA PANTALLAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE MOVILIDAD	AGOSTO	4	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	28.849.998	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ

86131701	Servicios de Escuelas de Enseñanza	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PROFESIONAL PARA LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	AGOSTO	1	DIRECTA	PROPIOS	2.600.000	NO	DIANA MARIA GRAJALES OSORIO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO EN EL AREA DE MATRICULAS DE LA SUBDIRECCION DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	AGOSTO	124 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.865.200	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN LOS PROESOS DE SEÑALIZACION, PRESUPUESTOS, ACOMPAÑAMIENTO Y LAS DEMAS LABORES ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCION DE MOVILIDAD.	SEPTIEMBRE	106 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	16.209.732	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
23152000 32151900 43232900 43233600 72103300 81112200 72102900 81161700 81101700 41113700 43222600 43223100 43223300	Manejo del Web Dispositivos de Autorización de Control de Conectividad Software para Trabajo en Redes Software de Equipo Eléctrico	ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y SOLUCIONES DE CONECTIVDAD ESPECIALIZADAS, ORIENTADOS A IMPULSAR Y FORTALECER LA MOVILIDAD INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE PEREIRA, CON EL OBJETIVO DE AVANZAR HACIA LA CONTRUCCION Y CONSOLIDACION DE UNA SMART CITY.	SEPTIEMBRE	3	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	PROPIOS	324.635.650	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REVISAR ACTIVIDADES DE GESTION DE CONTRATACION TECNOLOGICA, GESTION DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA CONTROL Y GESTION INCIDENCIAS DEL APLICATIVO QX PARA LA GESTION DE SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TELEMATICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	SEPTIEMBRE	115 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	19.502.697	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA E ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ORIENTADOS DESDE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	SEPTIEMBRE	117 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	18.350.640	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE.	SEPTIEMBRE	114 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	6.688.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE	117 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	17.738.952	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO

		QUE SE DESARROLLEN, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD VIAL.							
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD VIAL Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, MEDIANTE EL APOYO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	SEPTIEMBRE	104 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.306.296	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A TARVES DE LA CONTRATACION DE UN TECNICO DE SISTEMAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE AYUDA TECNOLOGICA O SERVICE DESK PARA LA GESTION DE INCIDENTES EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	SEPTIEMBRE	112 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.274.344	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZA ACTIVIDADES DE APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	SEPTIEMBRE	107 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.603.593	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS LABORES RELACIONADAS AL CONTROL Y SEGUIMIENTO FISICO Y DOCUMENTAL DE LOS VEHICULOS EN PROCESO DE DESINTEGRACION DEL IMP	SEPTIEMBRE	108 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.722.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
72103300 72151500 46161500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCE PEATONAL DE PISO TIPO LED EN LA CIUDAD DE PEREIRA	SEPTIEMBRE	12	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.480.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y FINANCIERA; PARA CONSULTAR INFORMACION A TRAVES DE APLICATIVOS DIGITALES INSTITUCIONALES Y PLATAFORMAS NACIONALES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE DESINTEGRACION POR PARTE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN APLICACION DE LA LEY 1730 DEL 2014.	SEPTIEMBRE	101 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	6.559.899	NO	LINA MARIA REAL LINARES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERIVICIO DE APOYO A LA GESTION DE UN (1) TECNOLOGO DE ARCHIVO PARA LA SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL SUBPROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	SEPTIEMBRE	101 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	7.161.910	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG	SEPTIEMBRE	104 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.306.296	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TODO LO RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	SEPTIEMBRE	102 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	10.200.000	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	SEPTIEMBRE	99 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	15.139.278	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ORGANIZACIÓN, ALISTAMIENTO Y CONFORMACION DE ARCHIVOS Y/O EXPEDIENTES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA LEY 594 DEL 2000 (LEY GENERAL DE ARCHIVOS)	SEPTIEMBRE	100 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.333.334	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
80111600	Servicios de Personal Temporal	Prestación DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN COMPRAS Y LOGISITICA	SEPTIEMBRE	68 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.304.068	NO	LINA MARIA REAL LINARES
78102200	Servicios de Postales de Paqueteo	PRESTAR SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA, URBANA, MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA EL ENVIO DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMAS OBJETOS POSTALES Y PAQUETERIA HASTA 50 KG QUE GENERE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	SEPTIEMBRE	3	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.480.000	NO	ADRIANA LUCIA GARCIA CORREA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	OCTUBRE	85 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	8.423.415	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SINFAD PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	OCTUBRE	2	DIRECTA	PROPIOS	30.000.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LO RELACIONADO CON EL RECAUDO DE MULTAS DE TRANSITO ADMINISTRACION, GUARDA, CUSTODIA Y CONFORMACION DE LOS EXPEDIENTES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE GESTION DEL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INTITUTO DE MIVILIDAD DE PEREIRA	OCTUBRE	78 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.066.061	NO	YEISON ANDRES HURTADO
25101503	Carros	ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, GESTION DEL TRAFICO, SEGURIDAD VIAL, SUPERVISION Y MONITOREO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	OCTUBRE	60 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO	PROPIOS	120.000.000	NO	ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA

80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL REGISTRO DE TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	OCTUBRE	76 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.010.162	NO	ALBEIRO RAIGOSA GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL REGISTRO DE TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	OCTUBRE	76 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.010.162	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
25101503	Carros	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS CONVENCIONALES TIPO AUTOMOMIL CON SUS ADECUACIONES BÁSICAS PARA EL FORTALECIMIENTO MISIONAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	OCTUBRE	78 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO	PROPIOS	120.000.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
25161501	Bicicletas de Turismo	SUMINISTRO DE BICICLETAS TIPO PLAYERAS UNISEX AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.	OCTUBRE	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	31.687.500	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
30102903	Postes de Metal	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION FOTOVOLTAICA, COMPUESTO POR LAMPARAS Y SUS RESPECTIVOS POSTES EN EL PATIO CORALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA UBICADO EN EL SECTOR DE PERLA DEL SUR	OCTUBRE	2	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	PROPIOS	112.239.610	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
82121503	Impresión Digital	SUMINISTRO, IMPRESION DIGITAL E INSTALACION DE ELEMNTOS DE MARCACION PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS, MEGABICI.	OCTUBRE	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.050.000	NO	GUILLERMO ANDRES GARCIA MORENO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	OCTUBRE	2	DIRECTA	PROPIOS	3.896.970	NO	AYDEE YAZMIN CANTILLO CASTRO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SUBPROCESO DE GESTION DE TESORERIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	OCTUBRE	65 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	9.939.930	NO	MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
53111600 53111500 53111900	Zapatos Botas Calzado Deportivo	CONTRATAR LA ADQUISICION DE CALZADO PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA VIGENCIA 2023	OCTUBRE	35 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROPIOS	80.334.700	NO	JUAN GABRIEL LONDOÑO OSORIO
48102001 56112103 56101519	Sillas para Restaurantes	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	OCTUBRE	35 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO	PROPIOS	9.638.524	NO	LINA MARIA REAL LINARES
46191506	Extintor de Llamas	CONTRATAR LA COMPRA, RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EXTINTORES, QUE SE LOCALIZAN EN: LA SEDE PRINCIPAL, LOCAL P1-11 EDIFICIO TORRE CENTRAL. EL ARCHIVO CENTRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL (CALLE 16BIS NO. 16-34)Y LOS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	20 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	4.000.000	NO	LINA MARIA REAL LINARES
46181500 46181700 46181800	Ropa de Seguridad Protectores de Cara y Cabeza	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS	NOVIEMBRE	1	SELECCIÓN ABREVIADA	PROPIOS	62.388.917	NO	CLAUDIA LILIANA LOPEZ JIMENEZ

31151500		FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA			SUBASTA INVERSA				
40141700 31162800 39121700	Material de Ferretería y Accesorios	SUMNISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORIZADA DE PEREIRA	NOVIEMBRE	2	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	11.294.550	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR JURIDICO EN EL PROCESO DE DEFENSA JUDICIAL EN LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	54 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	3.507.273	NO	MARIA FERNADA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	53 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	9.308.567	NO	MARIA FERNADA JIMENEZ REYES
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA DETERMINACION DE LAS DIFERENCIAS Y EFECTUAR PLANILLAS DE LIQUIDACION PARA PAGO MES A MES RESPECTO A LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS POR LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA EN RELACION CON LAS DEMANDAS REALIZADAS POR PERSONAS QUE SE DESEMPEÑARON COMO REGULADORES DE TRANSITO.	NOVIEMBRE	2	DIRECTA	PROPIOS	10.000.000	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA PARA DICTAR LOS CURSO PEDAGÓGICOS QUE PERMITEN OTORGAS DESCUENTO DEL 50%, A LAS MULTAS IMPUESTAS INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020.	NOVIEMBRE	7	DIRECTA	PROPIOS	2.000.000	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	NOVIEMBRE	51 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	2.412.300	NO	ALBEIRO RAIGOSA GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS DIFERENTES TRAMITES DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	NOVIEMBRE	45 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	2.922.728	NO	PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	NOVIEMBRE	51 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	3.312.425	NO	ALBEIRO RAIGOSA GARCIA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, MIPG, MECI, Y PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA.	NOVIEMBRE	46 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	4.558.554	NO	LUIS FERNANDO GONZALEZ BUITRAGO

32151500 32151700 39121700	Dispositivos de Control de Indicación	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA PARA IMPULSAR LA INNOVACION EN LA MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	1	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.007.560	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LO RELACIONADO CON EL RECAUDO DE MULTAS DE TRANSITO EN LA DEPURACION Y CONFORMACION DE LOS EXPEDIENTES TRANSFERIDOS A COBRO COACTIVO POR PARTE DE LA INSPECCION DEL INSTUTITO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	1	DIRECTA	PROPIOS	1.948.485	NO	RAMIRO CARDONA SUAREZ
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON LA IMPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	38 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	5.811.036	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
25101500	Vehículos de pasajeros	ADQUISION DE UN VEHICULO CONVENCIONAL CAMIONETA CON ADECUACIONES BASICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MISION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	40 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO	PROPIOS	120.000.000	NO	JAROL AUGUSTO GONZALES CASTAÑEDA
46181700 46181500 25174700 49121500 46161500 60141400	Protectores de Cara y Cabeza Ropa de Seguridad Control de Trafico	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL	NOVIEMBRE	20 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	32.480.000	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO EN LA REVISIÓN LEGAL ACORDE CON LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	1	DIRECTA	PROPIOS	4.587.660	NO	MARIA FERNADA JIMENEZ REYES
43211507	Computadores de Escritorio	ADQUISICIÓN DE ETP Y SUS COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	NOVIEMBRE	1	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO	PROPIOS	115.191.000	NO	CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO AL PROCESO JURÍDICO DE COBRO COACTIVO.	NOVIEMBRE	1	DIRECTA	PROPIOS	2.972.970	NO	YEISON ANDRES HURTADO RESTREPO
80111600	Servicios de Personal Temporal	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN LOS PROCESOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.	DICIEMBRE	24 DIAS	DIRECTA	PROPIOS	2.378.376	NO	DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
32151501 52161551 43211503 43211509 42141812	Modulo de Sonido Micrófono Inalámbrico Computadores Notebook	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS DE EDUCACION VIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	DICIEMBRE	15 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO	PROPIOS	32.414.314	NO	MARIA ELIANED GARCIA BEDOYA
TOTAL							**11.284.019.886**		

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones a que hubiere lugar se efectuaran de conformidad con las modificaciones del Presupuesto de la presente vigencia y lacontratación respectiva, las cuales fueron solicitadas por el funcionario encargado al proceso de compras.

ARTÍCULO TERCERO: La anterior Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GONZALEZ BUITRAGO
Director General

Revisión Financiera
FELIPE FONTAL CELIS
Subdirector Administrativo Operativo y financiero

Proyecto y revisó: Jenny Lorena Correa Flórez-Gestión Compras y Logística



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ

DOCUMENTO:

C.C. 10018104

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

8306145

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

08/06/2012

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
10018104	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	30/10/2018	ACTIVA		Ver Detalle
661700000049441	STRIA MCPAL TTOyTTE DOSQUEBRADAS	24/02/2003	VENCIDA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Colombia Licita

Filtros e Información

Revision juridica transversales que - Aeropuerto internacional matecaña Fuente: Secop 2

Acceso TOTAL desde $25,000. **Consulta Planes y Tarifas**

Iniciar Sesión

Proceso

Texto a buscar...

Buscar

Resúmen del Contrato o Licitación

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA REVISION JURIDICA DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES QUE ADELANTE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
Cuantia	$28,200,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA Resúmen Buscar
Municipio	Risaralda: Pereira Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación directa. Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-02-01 18:07:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.5563897
Número del Proceso	A-CD-013-2024
Fecha	2024-02-01
Última Revisión	2024-02-02
Página Oficial del Proceso 196 Relacionados	

Entrada No. 1

Estado del Proceso	Presentación de oferta
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	-
Cuantía a Contratar	28.200.000 COP
Estado del Contrato	Awarded
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	KM 4 VIA CERRITOS PEREIRA, Pereira, Risaralda, COLOMBIA
Nombre o Razón Social del Contratista	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Tipo de Proceso	Contratación directa.
Objeto del Contrato	Misión: El Aeropuerto Internacional Matecaña busca contribuir con el mejoramiento del servicio aeroportuario y satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios y comunidad pereirana generando confianza y seguridad. Visión: Destacarse como uno de los mejores aeropuertos del eje cafetero garantizando seguridad y calidad en los servicios prestados
UNSPSC	80121704 - Servicios legales sobre contratos

Bloque: Resúmen Secop 2

pubdate	"1/02/2024 1:07 PM (UTC -5 horas)"

Colombia Licita

Filtros e Información

Ver Documento	Información del Proceso	CDP 28 JORGE BARRETO.pdf	-
Ver Documento	Información del Proceso	SDP N°28 JORGE BARRETO.pdf	-
Ver Documento	Información del Proceso	FOGJ34 CERTIFICADO DE AUSTERIDAD Y ÚNICA OFERTA.pdf	-
Ver Documento	Información del Proceso	S2 FOGJ29 MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.pdf	-
Ver Documento	Información del Proceso	JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ	-

Más Procesos en "AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA"

prestación de servicios profesionales como ingeniero civil, para acompañamiento y apoyo técnico al ...
2024-11-18

prestación de servicios profesionales como arquitecto, para apoyar el area técnica del aeropuerto i...
2024-11-15

adquisición de licencias ofimáticas, licencias de edición de contenido multimedia y contratación de...
2024-11-14

prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la oficina administrativa y financiera, ...
2024-11-08

aunar esfuerzos tecnicos, administrativos y financieros para promocionar la imagen institucional de...
2024-11-08

prestación de servicios para realizar evaluaciones medico ocupacionales y pruebas complementarias a...
2024-10-28

Nota Importante: *La disponibilidad de los documentos esta sujeta a la disponibilidad de los mismos en SECOP 1 y 2. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014).*

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

10018104

Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **$ 0**



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **10018104**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (2)

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

¡Soy CIVii y las consultas sobre trámites de movilidad son mi fuerte! Escríbeme cuando lo desees.

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

¡Soy CIVii y las consultas sobre trámites de movilidad son mi fuerte! Escríbeme cuando lo desees.

Recibo Número:	**107329730**
CUS Seguimiento:	**103908390**
Documento	**CC-43975170**
Usuario Sistema:	**SANDRA MILENA**
Fecha	**19/11/2024 9.52 AM**
Convenio	**CTLS**
PIN	**24111997321040909997**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 24111997321040909997

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 10018104]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Pereira, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	66001-40-88-005-**2024-00057**-00
Accionante:	**LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS**
Accionada:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA
Vinculados:	HÉCTOR DE JESÚS PESCADOR CASTAÑO FRESNEDY MOSQUERA CÓRDOBA JORGE HERNANDO BARRETO HERNÁNDEZ JORGE MARIO ROMÁN MAGDA M. SÁNCHEZ LÓPEZ MARÍA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ GERMÁN ANDRÉS HENAO ORTEGA SEBASTIÁN ZULETA CASTAÑEDA
Derecho:	DEBIDO PROCESO

ASUNTO

El Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, se ocupará de resolver la acción de tutela promovida por **LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS,** contra la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, proceso al que fueron vinculados los aspirantes al proceso de selección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda.

TITULAR

LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.016.540. Recibe notificaciones en la carrera 8 No. 18-60 oficina 602, Pereira. Correo electrónico alexanderjcabogado@hotmail.com.

ACCIONADA Y VINCULADOS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, ubicada en la Avenida 30 de Agosto No. 18-95. Recibe notificaciones a través del correo electrónico asamblea@risaralda.gov.co.

HÉCTOR DE JESÚS PESCADOR CASTAÑO, correo electrónico hectorpescador4@hotmail.com.

FRESNEDY MOSQUERA CÓRDOBA, correo electrónico fresnedy01@gmail.com.

JORGE HERNANDO BARRETO HERNÁNDEZ, correo electrónico jorgebarreto.abogado@gmail.com

JORGE MARIO ROMÁN, correo electrónico jorgemarioroman@hotmail.com

MAGDA M. SÁNCHEZ LÓPEZ, correo electrónico magda_ms89@hotmail.com

MARÍA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ, correo electrónico catalina.correa@hotmail.com

GERMÁN ANDRÉS HENAO ORTEGA, correo electrónico germanhenao@icloud.com.

SEBASTIÁN ZULETA CASTAÑEDA, correo electrónico sebastianzuleta1@gmail.com.

ARGUMENTOS DE LA DEMANDA

Narra la parte accionante que el 15 de febrero de 2024 fue publicada la convocatoria para la elección del Secretario General de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, para la vigencia 2024.

Refiere que mediante la Resolución No 023 de febrero de 2024, se establecieron los requisitos y términos para llevar a cabo el proceso de selección y se indicó en la parte considerativa, que a la convocatoria se le daría aplicación a los principios contemplados en el artículo 126 de la Constitución Política esto es, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su elección.

Sin embargo, la publicación de la convocatoria se llevó a cabo con una antelación de cuatro (4) días hábiles a la fecha de inscripción, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, *en el entendido que el aviso de la convocatoria se publicará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de iniciación de las elecciones*, puesto que se estableció que la inscripción de los candidatos se realizaría el 22 de febrero de 2024.

Por otro lado, señaló que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, únicamente otorgó dos horas y media para la recepción de reclamaciones (de la 1:30 pm a 4:00 p.m. del 23 de febrero de 2024), sin tener en consideración que según la norma debe otorgarse un día hábil para este trámite.

Señala que no tuvo la oportunidad de presentar la reclamación correspondiente, debido a que en el momento en que se realizó la publicación se encontraba fuera de la ciudad.

Con fundamento en lo expuesto, solicita el amparo de sus derechos fundamentales y en consecuencia, se ordene a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA corregir los términos de la convocatoria pública para la elección del SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA y de esta forma poder participar en la convocatoria.

ACTUACIÓN PROCESAL

La acción de tutela se admitió mediante auto del 27 de febrero del año que avanza, se dispuso la notificación de la entidad accionada, la cual se llevó mediante oficio J.Q.G. Nº 0205 remitido al correo electrónico válido para notificaciones judiciales; adicionalmente se ofició a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA para que enviara el listado de los aspirantes al proceso de selección del Secretario General con sus correos electrónicos y de esta forma proceder con su vinculación formal, ya que podían verse afectados sus intereses con la resulta del presente trámite constitucional. Adicionalmente se negó la medida provisional tendiente a la suspensión del proceso de elección.

El 05 de marzo de 2024, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA realizó el envío de la lista de los aspirantes al proceso de selección del Secretario General de dicha entidad, quienes mediante comunicación de la misma fecha fueron notificados del presente trámite constitucional[1].

INTERVENCIÓN DE LA ACCIONADA Y VINCULADOS

-La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA,** informó al despacho que en el artículo 4 de la Resolución No. 023 de 2024 se estableció el cronograma del proceso de elección del Secretario General de la Asamblea Departamental para la vigencia 2024; definiendo la etapa de publicación entre el 15 y el 21 de febrero (5 días hábiles), y la etapa de inscripción hasta el día 22 de febrero de 2024 a la 1:00 p.m. (6 días hábiles).

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por el accionante respecto del presunto incumplimiento de los artículos 2.2.6.2 y 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, argumentó que dichos preceptos deben aplicarse a los concursos o procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas para tal fin; situación que no aplica para la convocatoria de elección de los Secretarios de las Asambleas Departamentales. Adicionalmente, adujo que contrario a lo manifestado por el actor, no hay norma que regule que el término para presentar reclamaciones en las convocatorias debe ser de un (1) día hábil.

Con fundamento en lo expuesto, se opuso a las pretensiones invocadas por la parte actora, toda vez que no ha vulnerado derecho fundamental alguno al actor, puesto que en el

1 Ver constancia de notificación aspirantes al proceso de selección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda. Folio 09 del expediente digital.

proceso de convocatoria pública adelantado para elegir al Secretario General de la Corporación se respetaron los principios constitucionales de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, contemplados en el artículo 126 de la Carta Superior, lo cual quedó evidenciado el 29 de febrero de 2024, con la elección del señor Fresnedy Mosquera Córdoba como Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda para la vigencia 2024.

- **FRESNEDY MOSQUERA CÓRDOBA,** dentro del término otorgado por el despacho, se pronunció frente a los hechos objeto del presente trámite constitucional, para lo cual argumentó que participó en la convocatoria para la elección del cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda, la cual tuvo inicio el 15 de febrero de 2024, por lo que estuvo atento a cada una de las etapas y la programación de la misma, tuvo la posibilidad de participar en todas las evaluaciones que se encontraban estipuladas en el cronograma, adicionalmente, cada una de las etapas eran debidamente notificadas a los participantes antes y después de su realización, lo cual permitía tener el conocimiento exacto del estado en el que se encontraba la convocatoria, teniendo en cuenta que todas las publicaciones eran realizadas en la página web de la entidad, como fue informado por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en la publicación de la convocatoria.

De lo anterior se infiere que no se vulneró por parte de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, durante el proceso de selección, los derechos fundamentales de los aspirantes a la convocatoria.

- **HÉCTOR DE JESÚS PESCADOR CASTAÑO, JORGE HERNANDO BARRETO HERNÁNDEZ, JORGE MARIO ROMÁN, MAGDA M. SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ, GERMÁN ANDRÉS HENAO ORTEGA** y **SEBASTIÁN ZULETA CASTAÑEDA,** pasado el término otorgado para pronunciase sobre la mencionada demanda, no allegaron al despacho respuesta alguna.

OTRAS DILIGENCIAS

El 01 de marzo de 2024, el señor **LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS** informó al despacho a través del correo electrónico, que había sido notificado de la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda, la cual se había llevado a cabo el 29 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES

Competencia

Es competente este juzgado para conocer la presente acción conforme lo establecido en los artículos 86 y 116 de la Constitución Política, 32 del Decreto 2591 de 1991, 1 del Decreto 1382 de 2000, y 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1065 de 2015 modificado por el 1 del Decreto 1983 de 2017.

Problema jurídico

Como primera medida, se circunscribe en establecer si se reúnen los requisitos de procedencia del mecanismo constitucional de tutela en el asunto sometido a estudio y en caso positivo, determinar si la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, no cumplió con los derroteros legales en la expedición de los actos administrativos para la provisión de la vacante como Secretario General para la vigencia 2024.

Procedibilidad de la Acción de Tutela

Resulta pertinente recordar la procedencia de la Acción Constitucional de Tutela, para lo cual la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha identificado seis causales específicas para declarar su improcedencia, que son las siguientes:

1. Existencia de otro medio de defensa judicial.
2. Existencia del Habeas Corpus.
3. Protección de derechos colectivos.
4. Casos de daño consumado.
5. Tutela frente a actos de carácter general, impersonal y abstracto.
6. A su vez se han considerado como causales de improcedencia de la tutela, el incumplimiento del principio de inmediatez; la tutela contra sentencias de tutela y la tutela temeraria.

Sobre la anterior disposición, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de examinar en cada caso particular, dada la subsidiariedad que caracteriza a la acción de tutela, si para la protección del derecho fundamental que se dice conculcado, el afectado dispone de otro medio de defensa judicial, y en tal caso, si este es eficaz para el restablecimiento de los derechos fundamentales del accionante, pues de no serlo la acción de tutela procedería como instrumento preferente para ordenar el cese de la vulneración[2]. Al respecto ha considerado la Corte:

> *"La acción de tutela no puede convertirse en un instrumento adicional o supletorio al cual se pueda acudir cuando se dejaron de ejercer los medios ordinarios de defensa dentro de la oportunidad legal, o cuando se ejercieron en forma extemporánea, o para tratar de obtener un pronunciamiento más rápido sin el agotamiento de las instancias ordinarias de la respectiva jurisdicción, o cuando se está en desacuerdo con la decisión adoptada por el juez competente. Su naturaleza, de conformidad con los artículos 86 de la Carta Política y 6º numeral 1º del Decreto 2591 de 1991, es la de ser un medio de defensa judicial que sólo opera cuando no existe otro instrumento de protección judicial idóneo, o cuando a pesar de existir, se invoca como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable*"[3]

También debe examinar el juez de tutela, si aun contando el afectado con otro medio de defensa judicial, dadas las circunstancias particulares en que se encuentra, requiere de una protección inmediata, y si ello es así entonces la tutela procederá como mecanismo transitorio para evitarle un "perjuicio irremediable".

---

2 En la sentencia T-006, de 1992, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, la Corporación expuso los criterios para efectuar esa evaluación.

3 Ver entre otras, las siguientes sentencias: SU-599/99, MP: Álvaro Tafur Galvis; T-329/96, MP: José Gregorio Hernández Galindo; T-026/97, MP: Jorge Arango Mejía ; T-272/97, MP: Carlos Gaviria Díaz ; T-273/97, MP: Carlos Gaviria Díaz; T-331/97, MP: José Gregorio Hernández Galindo; T-235/98, MP: Fabio Morón Díaz; y T-057/99, MP: Alfredo Beltrán Sierra; T-937 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-796, de 2003, M.P. Jaime Córdoba Triviño.

El debido proceso en las convocatorias para proveer cargos públicos

El artículo 29 de la Constitución dispone que *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".* Con fundamento en la citada norma constitucional y la jurisprudencia[4] se han resaltado la armonía y el vínculo existente entre esta prerrogativa y las garantías que deben regir en las actuaciones de la administración, inclusive en aquellas actuaciones donde se efectúa un proceso de selección para proveer un cargo público.

La jurisprudencia constitucional[5] ha señalado que el respeto al debido proceso involucra: *los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria, el derecho de impugnación, y la garantía de publicidad de los actos de la Administración. Esto significa el deber de la entidad administradora del concurso de (i) fijar de manera precisa y concreta las condiciones, pautas y procedimientos del concurso, (ii) presentar un cronograma definido para los aspirantes, (iii) desarrollar el concurso con estricta sujeción a las normas que lo rigen y, en especial, a las que se fijan en la convocatoria, (iv) garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes, (v) asegurar que los participantes y otras personas que eventualmente puedan tener un interés en sus resultados, tienen derecho a ejercer control sobre la forma como se ha desarrollado y (vi) no someter a los participantes a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas. En tales términos, esta Corte ha indicado que la acción de tutela procede únicamente ante la necesidad de adoptar las medidas que se requieran para que las personas que se consideren afectadas por las irregularidades detectadas en un concurso puedan disfrutar de su derecho.*

En este contexto, la convocatoria es, entonces, *"la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes[6]"***,** y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, por tanto, en ella se trazan las medidas que gobernarán el proceso, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, de los cuales se espera su estricto cumplimiento.

Es obligatorio respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, ya que su inobservancia conllevaría al desconocimiento de los principios consagrados en la Constitución Política de 1991, como son, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los aspirantes. Es por ello que los parámetros o reglas del concurso son inmodificables.

Lo anterior permite concluir que, en todo concurso para proveer cargos públicos, la convocatoria es la norma que rige las etapas del proceso de selección porque en ella se establece no solo el cronograma de actividades dentro del cual se desarrollará cada etapa, sino también los requisitos exigidos para acceder al mismo y los motivos o causales de inadmisión y/ o exclusión, así como el procedimiento para reclamaciones.

---

4 Corte Constitucional sentencia T-425 de 2019. Magistrado ponente Carlos Bernal Pulido.

5 Corte Constitucional sentencia T-682 de 2016. Magistrado ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

6 Concepto 251291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Es decir que quien decide concursar se somete voluntariamente a las normas establecidas y es su deber conocerlas pues se parte del principio de publicidad.

Caso concreto

En el presente asunto, **LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS** pretende que a través de este mecanismo constitucional, se ordene a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA corregir los términos de la convocatoria pública para la elección del Secretario General de esa Corporación, los cuales considera contravienen la ley, y de esta forma poder participar en la convocatoria.

Pues bien, lo primero que debe decirse es que el escenario natural, idóneo y eficaz para la resolución de las pretensiones incoadas en la demanda de tutela instaurada por el señor **LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS,** relativos a atacar el acto administrativo por medio del cual se dio apertura a la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda, es el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En tal sentido, una primera mirada al problema jurídico, permite concluir al estrado que al no agotarse este medio directo, dentro del cual incluso existen solicitudes provisionales para hacer cesar los efectos del acto administrativo mientras se resuelve el asunto, tornaría improcedente la solicitud de amparo, pues el accionante acudió de manera primigenia al mecanismo constitucional y no de manera subsidiaria, según la jurisprudencia ya reseñada.

Ahora bien, para que sea el Juez Constitucional quien acceda a la protección inmediata de los derechos fundamentales del accionante, existiendo otro mecanismo de defensa, debe analizarse si en el caso concreto se presenta un perjuicio irremediable cuya configuración no da espera a tener que acudir al proceso correspondiente, y si ello es así, entonces la tutela procederá como mecanismo transitorio para evitar los efectos nocivos de esta espera.

Así las cosas, más allá de la existencia del medio alterno idóneo, en este caso se abre la puerta para que el Juzgado estudie si se configuran o no dichos presupuestos, toda vez que al haberse llevado a cabo la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda, los mecanismos en la jurisdicción contenciosa se tornan poco efectivos desde la inmediatez, frente al derecho que se pretende salvaguardar y el perjuicio al que se alude, razón por la cual el despacho analizará el caso concreto.

En tal sentido, de acuerdo con los hechos relevantes de la acción de tutela, concluye el despacho que el trámite adelantado por la entidad accionada se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y demás normatividad vigente al respecto, como pasará a explicarse a continuación.

Mediante la Resolución No. 23 del 15 de febrero de 2024 se dio apertura a la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda, se indicó en las consideraciones que la elección no debía

adelantarse por la modalidad de concurso de méritos y por el contrario debía realizarse a través de una de convocatoria pública, dando aplicación directa a los principios contemplados en el artículo 126 de la constitución política, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 007 de 2022.

En ese orden de ideas, el procedimiento estipulado en el Decreto 1083 de 2015[7], (el cual de acuerdo a lo señalado por el actor fue transgredido por la entidad accionada), no era aplicable para la convocatoria, en el entendido que el ámbito de la referida normatividad es para los concursos de méritos y procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

No obstante lo anterior, si fuera del caso dar aplicación a los artículos 2.2.6.2 y 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, conforme lo señaló el actor, se observa que la convocatoria adelantada por la Asamblea Departamental de Risaralda cumple con los términos allí establecidos, toda vez que en el artículo 4 de la Resolución No. 23 del 15 de febrero de 2024, se estipuló el cronograma de la convocatoria, en el que se evidenció que la publicación se realizó entre el 15 de febrero y el 21 de febrero de 2024, siendo hábiles el 15, 18, 19, 20 y 21 de febrero, es decir, que el aviso de la convocatoria se publicó con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de inicio de la etapa de inscripción, la cual se llevó a cabo el 22 de febrero de 2024.

Aunado a lo anterior, no se demostró por el actor la existencia de un fundamento legal o constitucional que estipule que para la recepción de reclamaciones deba otorgarse un (1) día hábil completo, por lo que no hay lugar a atribuirle a la accionada una actuación arbitraria y contraria a la norma.

Por otro lado, debe precisarse que el señor **LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS** tenía pleno conocimiento de los términos en los que se adelantaría la convocatoria pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda, por lo cual, si consideraba que la misma era contraria al ordenamiento jurídico, debió presentar las observaciones al respecto dentro del término de la publicación de la convocatoria, por el contrario, decidió participar aceptando los términos de está, los cuales se itera, eran ampliamente conocidos por el actor desde el inicio y solo cuando advirtió su nombre excluido del proceso, pretendió mediante este mecanismo preferente y sumario atacar los actos administrativos que fueron públicos desde un inicio.

Con el devenir procesal enunciado, son varias las conclusiones a las que arriba este Despacho en sede de tutela:

(i) Debido proceso: no se advierte la presencia de irregularidades en la convocatoria que pudieran derivar en una amenaza al debido proceso y por tanto torne procedente el amparo invocado, toda vez que se hicieron públicos los términos de la selección del Secretario General, se le permitió a los participantes presentar las observaciones frente a la convocatoria, otorgando la respuesta correspondiente, obra prueba que se publicó el aviso de la convocatoria, se realizó la recepción de la documentación requerida, se hizo la verificación del cumplimiento de los requisitos, se recibieron las

7 Decreto 1083 de 20215. Titulo VI De los procesos de selección o concursos.

reclamaciones, se dio trámite a las mismas y se publicó el listado definitivo de aspirantes habilitados.

(ii) Legalidad: tanto la Resolución No. 23 del 15 de febrero de 2024 por medio de la cual se dio apertura a la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda, como el trámite en el que se adelantó la Convocatoria, fueron respetadas *prima facie* la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 007 de 2022.

A partir de lo anterior, refulge evidente que lo pretendido por el actor con la acción de tutela es simplemente atacar el proceso de selección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Risaralda al no haber sido admitido en la convocatoria, por no aportar la totalidad de la documentación correspondiente (la hoja de vida de la Función Pública, antecedentes judiciales, medidas correctivas, consulta de delitos sexuales, certificado REDAM y tampoco anexó el certificado de autorización de consulta de datos personales), de manera que no puede alegar a su favor su propia culpa como excusa para que se protejan sus derechos fundamentales.

En ese sentido la Corte Constitucional ha reiterado que si la acción de tutela se fundamenta en la actuación culposa, imprudente o negligente del actor que derivó en la eventual vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales, no puede concederse, porque no puede desplazarse su responsabilidad en la ocurrencia de los hechos a la autoridad pública o al particular. Una consideración en sentido contrario sería una afectación de los fundamentos del Estado de Derecho y del principio de la buena fe proclamado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que no se cumplen con los presupuestos establecidos por la Corte Constitucional y no se demostró en esta oportunidad la ocurrencia de un perjuicio irremediable, son suficientes los argumentos expuestos, para decir que no existe conducta alguna vulneradora de los derechos fundamentales invocados por **LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS** y por tanto, el amparo invocado no tiene vocación de prosperidad.

En mérito de lo expuesto, el ***Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías***, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Constitución Política y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la acción de tutela invocada por el señor **LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: DECLARAR que la decisión puede ser impugnada dentro del término

legal. Una vez en firme el presente proveído envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO CARVAJAL CÁRDENAS
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Carvajal Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Penal 005 Control De Garantías
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc459f3a16424daeeea1ad5c264e6f55c6f7a272040371dd3d89f7fb737d4732**
Documento generado en 11/03/2024 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	42141624
NOMBRES	DIANA MARCELA
APELLIDOS	TRUJILLO CARVAJAL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	11/19/2024 10:08:31	Estación de origen:	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL

DOCUMENTO:

C.C. 42141624

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

8318257

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

05/05/2010

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
42141624	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**	**16/05/2024**	**ACTIVA**		Ver Detalle
42141624	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**	**09/08/2017**	**INACTIVA**		Ver Detalle
42141624	**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**	**16/05/2014**	**INACTIVA**		Ver Detalle
66170002028962	**STRIA MCPAL TTOyTTE DOSQUEBRADAS**	**18/10/2005**	**VENCIDA**		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

42141624

Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **$ 0**



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **42141624**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (0)

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

¡Escríbeme! Tus preguntas son valiosas y conmigo tendrán siempre una respuesta.

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | PSE

¡Escríbeme! Tus preguntas son valiosas y conmigo tendrán siempre una respuesta.

Recibo Número:	**107332348**
CUS Seguimiento:	**103910944**
Documento	**CC-43975170**
Usuario Sistema:	**SANDRA MILENA**
Fecha	**19/11/2024 10.07 AM**
Convenio	**CTLS**
PIN	**2411192742104093460**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 2411192742104093460

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 42141624]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10137739
NOMBRES	ARIEL DANILO
APELLIDOS	TOBON OSORNO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	25/04/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	11/19/2024 10:15:37	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Logo

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

ARIEL DANILO TOBON OSORNO

DOCUMENTO:

C.C. 10137739

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

2769339

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

08/03/2011

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
10137739	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	24/07/2023	ACTIVA		Ver Detalle
10137739	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	24/07/2023	INACTIVA		Ver Detalle
10137739	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	15/09/2020	INACTIVA		Ver Detalle
10137739	STRIA MCPAL TTOyTTE LA VIRGINIA	13/11/2014	INACTIVA		Ver Detalle
7601526	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	10/03/2011	VENCIDA		Ver Detalle
660010001027148	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	03/12/2004	INACTIVA		Ver Detalle
660010000000031	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	20/08/1998	INACTIVA		Ver Detalle
000000000524344	STRIA MCPAL TTOyTTE DOSQUEBRADAS	15/04/1998	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción
- Información solicitudes
- Información solicitudes de validación de identidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Estado Numero: 038 **Fecha: 04 marzo de 2022**

INDICE	RADICADO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA AUTO	AUTO
1	17001400300120140018900	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ALEJANDRO - MEJIA CARDENAS	Auto termina proceso por pago	03/03/2022	Descargar
2	17001400300220180073700	Ejecutivo con Título Prendario	FINESA S.A.	OLGA PATRICIA - RAMIREZ ARANGO	Auto aprueba remate	03/03/2022	Descargar
3	17001400300520170087700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICHOFINANZAS SOCOMIR	LUIS ALFONSO - OCAMPO MARIN	Auto de trámite	03/03/2022	Descargar
4	17001400300520180047900	Ejecutivo Singular	LINA MARIA - VALENCIA GARCIA	LINA MARIA - ZAPATA VALENCIA	Auto de trámite	03/03/2022	Descargar
5	17001400300520200034400	Ejecutivo Singular	SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.	NESTOR JULIAN - SALAMANCA SOTO	Auto decreta medida cautelar	03/03/2022	Descargar

6	17001400300620200022200	Especial	MARIA LIBIA - ARREDONDO	JOSEM ALBERTO - OSPINA ARREDONDO	Auto termina proceso por pago	03/03/2022	Descargar
7	17001400300620210028900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOYO A LA FAMILIA Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA - COOPFOMENTO-	HECTOR MARINO - GUANCHA CASTRO	Auto decreta medida cautelar	03/03/2022	Descargar
8	17001400300620210032900	Ejecutivo Singular	BRIYAN ANDREY - DIAZ AGUIRRE	YEIMI YOMARA - HERNANDEZ URIBE	Auto Pone en Conocimiento	03/03/2022	Descargar
9	17001400300720210022500	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S	LUIS EDUARDO - SALINAS GORDILLO	Auto acepta cesión de créditos	03/03/2022	Descargar
10	17001400300820070000100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	NESTOR JAIME - DIAZ GRISALES	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar
11	17001400300820080067700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	GERMAN DAVID RAMIREZ	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar

12	17001400300820090081600	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	ANGELA MARIA - LOPEZ SERNA	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar
13	17001400300820100026800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ALVARO HERNAN - SOTO SERNA	Auto No accede a lo solicitado	03/03/2022	Descargar
14	17001400300920210048100	Ejecutivo Singular	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO	JOSE JULIAN - GIRALDO GOMEZ	Auto accede a lo solicitado	03/03/2022	Descargar
15	17001400300920210068000	Ejecutivo con Título Prendario	FINESA S.A.	JHONNY ALEJANDRO - GOMEZ GALEANO	Auto aprueba liquidación de costas	03/03/2022	Descargar
16	17001400300920210071800	Ejecutivo Singular	PAULA ANDREA - GIRALDO BEDOYA	GREGORIO - PARDO FLOREZ	Auto aprueba liquidación de costas	03/03/2022	Descargar
17	17001400300920210075100	Ejecutivo Singular	HUGO JESUS - MUÑOZ ESCOBAR	NINI JOHANA - SOTO MARIN	Auto aprueba liquidación de costas	03/03/2022	Descargar
18	17001400300920210076300	Ejecutivo Singular	"CAJA DE COM PENSACION FAMILIAR DE CALDAS ""CON FAMILIARES"""	FERNEY - MARTINEZ AREVALO	Auto aprueba liquidación de costas	03/03/2022	Descargar

19	17001400300920210076700	Ejecutivo Singular	"CAJA DE COM PENSACION FAMILIAR DE CALDAS ""CON FAMILIARES"""	NATALY - PATIÑO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación de costas	03/03/2022	Descargar
20	17001400301020040072300	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD MANIZALES	FANNY - SALAZAR	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar
21	17001400301020210032000	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S	ARIEL DANILO - TOBON OSORNO	Auto acepta cesión de créditos	03/03/2022	Descargar
22	17001400301120100029500	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL COLMENA S.A. BCSC S.A.	MARTHA YOLANDA - ESCOBAR DE CEBALLOS	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar
23	17001400301120120021900	Ejecutivo Singular	CENTRAL HIDR OELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A.	LUIS FERNANDO - DUQUE ESTRADA	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar
24	17001400301120130031000	Ejecutivo Singular	EDILMA - SALGADO GOMEZ	CARLOS ALBERTO - AGUIRRE	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar
25	17001400301120140023400	Ejecutivo Singular	CENTRAL HIDR OELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.	LUZ DARY - FLOREZ	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar

26	17001400301120140033700	Interrogatorio de parte	LIBIA DEL SOCORRO - QUINTERO FRANCO	JOHANA ANDREA - MARIN NEIRA	Auto termina proceso por desistimiento tacito	03/03/2022	Descargar
27	17001400301120170081100	Ejecutivo Singular	CARLOS - ARANGO ARANGO	CLAUDIA JIMENA - ENRIQUEZ CERON	Auto de trámite	03/03/2022	Descargar
28	17001400301120180057700	Ejecutivo Singular	COOPFOMENTO	JORGE MARIO - JARAMILO	Auto resuelve corrección providencia	03/03/2022	Descargar
29	17001400301120200028600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS	GLORIA FATIMA - TORO DUQUE	Auto decide incidente	03/03/2022	Descargar
30	17001400301120210001800	Ejecutivo Singular	WILSON EDUARD - RENDON OSORIO	VALTIERRA S.A.S.	Auto Pone en Conocimiento	03/03/2022	Descargar

Dahiana Rincón A

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO
Profesional Universitario Grado 17 (Secretaria)
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

Ingresa Número de Identificación o Placa

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

10137739

Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **$ 0**



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **10137739**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (1)

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

¡Qué bueno tenerte por aquí! Haz clic sobre mí si tienes alguna duda.

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

Ingresa Número de Identificación o Placa

¡Qué bueno tenerte por aquí! Haz clic sobre mí si tienes alguna duda.

Recibo Número:	**107333597**
CUS Seguimiento:	**103912193**
Documento	**CC-43975170**
Usuario Sistema:	**SANDRA MILENA**
Fecha	**19/11/2024 10.16 AM**
Convenio	**CTLS**
PIN	**2411196684104094682**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 2411196684104094682

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 10137739]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co